



Región de Murcia
Consejería de Salud

Secretaría General



UNIÓN EUROPEA

PARA EL CONSEJO DE GOBIERNO

EXTRACTO DE DOCUMENTOS ESENCIALES CONTENIDOS EN EL EXPEDIENTE RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LAS “OBRAS DE AMPLIACIÓN Y REFORMA DEL EDIFICIO DE MANTENIMIENTO DEL HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO REINA SOFÍA PARA ALOJAR EL LABORATORIO REGIONAL DE SALUD PÚBLICA”.

PRESUPUESTO: 1.302.448,04 euros, IVA incluido, siendo el importe máximo de licitación de 1.076.403,34 euros (IVA excluido), correspondiéndole un IVA de 226.044,70 euros (21%). El presente contrato será financiado en el 80% a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el marco del Programa Operativo FEDER 2014-2020 de la Región de Murcia, versión 7.

1. PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN. (debido al peso, 58 MB, el documento se remite en formato CD al Secretariado del Consejo de Gobierno, a la atención de D. Joaquín Belmonte).
2. INFORME FAVORABLE DE LA OFICINA DE SUPERVISIÓN DE PROYECTOS.
3. ORDEN DE APROBACIÓN DEL PROYECTO.
4. INFORME RAZONADO SOBRE LAS CARACTERÍSTICAS QUE DEBE REUNIR EL CONTRATO.
5. PROPUESTA DE CONTRATACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA Y ADICCIONES.
6. ACTA DE REPLANTEO PREVIO DE FECHA 22 DE ABRIL DE 2021.
7. INFORME JUSTIFICATIVO DE LA ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.
8. DOCUMENTO CONTABLE PRELIMINAR “A” DE AUTORIZACIÓN DEL GASTO Y ACREDITATIVO DE LA EXISTENCIA DE CRÉDITO.
9. ORDEN DE INICIO DEL EXPEDIENTE.
10. PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.
11. INFORME COMPLEMENTARIO RELATIVO A LA DETERMINACIÓN DE LAS BAJAS TEMERARIAS.
12. INFORME JURÍDICO A LOS PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.
13. PROPUESTA AL CONSEJO DE GOBIERNO.
14. FISCALIZACIÓN POR LA INTERVENCIÓN GENERAL.
15. INFORME JURÍDICO.



INDICE

CONTENIDO DEL PROYECTO, según REAL DECRETO 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación. (BOE núm. 74, Martes 28 marzo 2006) y sus modificaciones

I. DECLARACION DE CONDICIONES URBANISTICAS

II. MEMORIA DESCRIPTIVA

1. AGENTES

2. INFORMACIÓN PREVIA

- 2.1. Antecedentes y condicionantes de partida
- 2.2. Emplazamiento
 - 2.2.1. Entorno físico
 - 2.2.2. Comprobación del solar
- 2.3. Servidumbres
- 2.4. Condicionantes
- 2.5. Restitución de servicios
- 2.6. Planeamiento de aplicación
- 2.7. Adecuación a la normativa urbanística

3. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

- 3.1. Uso característico del edificio
- 3.2. Programa de necesidades
- 3.3. Relación con el entorno
- 3.4. Accesibilidad
- 3.5. Descripción general del edificio
- 3.6. Geometría
- 3.7. Volumen
- 3.8. Evacuación
- 3.9. Cuadro de superficies
- 3.10. Cumplimiento de la normativa
 - 3.10.1. Cumplimiento del CTE
 - 3.10.2. Cumplimiento de otras normativas específicas
- 3.11. Descripción general de los parámetros que determinen las previsiones técnicas a considerar en el proyecto

4. PRESTACIONES DEL EDIFICIO

- 4.1. Requisitos básicos
- 4.2. Prestaciones que superan el cte en proyecto: no procede
- 4.3. Limitaciones de uso

5. DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

- 5.1. Comprobación de la realidad geométrica
- 5.2. Plazo de ejecución
- 5.3. Manifestación de obra completa
- 5.4. Clasificación de la obra
- 5.5. Clasificación del contratista
- 5.6. Cuantía del contrato
- 5.7. Categoría del contrato
- 5.8. Revisión de precios
- 5.9. Decreto 462/1971

6. ORDEN DE PRELACION





III. MEMORIA CONSTRUCTIVA

1. SUSTENTACIÓN DEL EDIFICIO

- 1.1. Bases de cálculo
- 1.2. Estudio geotécnico

2. SISTEMA ESTRUCTURAL

3. SISTEMA ENVOLVENTE

- 3.1. Cubiertas
- 3.2. Fachadas
- 3.3. Suelos
- 3.4. Particiones interiores

4. SISTEMA DE COMPARTIMENTACIÓN

5. SISTEMA DE ACABADOS

- 5.1. Revestimientos exteriores
- 5.2. Revestimientos interiores
- 5.3. Equipamiento
 - 5.3.1. Equipamiento específico de laboratorio
 - 5.3.2. Equipamiento de oficina

6. SISTEMA DE ACONDICIONAMIENTO AMBIENTAL

- 6.1. Sistema de servicios

7. CUMPLIMIENTO DEL CTE

- 7.1. DB SE. Sistema estructural, en VIII. Proyecto Parcial de Estructura
- 7.2. CTE- DB SI seguridad en caso de incendio
 - 7.2.1. SI 1: Propagación interior
 - 7.2.2. SI 2: Propagación exterior
 - 7.2.3. SI 3: Evacuación de ocupantes
 - 7.2.4. SI 4: Instalaciones de protección contra incendios
 - 7.2.5. SI 5: Intervención de bomberos
 - 7.2.6. SI 6: Resistencia al fuego de la estructura
- 7.3. CTE-DB SUA. Seguridad de utilización. En apartado 8 Accesibilidad
- 7.4. CTE-DB HS. Salubridad, en IX Proyecto de Instalaciones
 - 7.4.1. HS 1 Protección frente a la humedad
 - 7.4.2. HS 2 Recogida y evacuación de residuos.
 - 7.4.3. HS 3 Calidad del aire interior.
 - 7.4.4. HS 4 Suministro de agua. En IX Proyecto Parcial de Instalaciones
 - 7.4.5. HS 5 Evacuación de aguas. En IX Proyecto Parcial de Instalaciones
- 7.5. CTE-DB HR. Protección contra el ruido, en IX Proyecto de Instalaciones
- 7.6. CTE-DB HE. Ahorro de energía, en IX Proyecto de Instalaciones

8. ACCESIBILIDAD

- 8.1. Normativa de aplicación
- 8.2. Datos de la edificación

9. LEY 6/2006. INCREMENTO DE LAS MEDIDAS DE AHORRO Y CONSERVACION EN EL CONSUMO DE AGUA

IV. ANEXOS A LA MEMORIA

Anexo 1. INFORME GEOTECNICO Y ESTUDIO DE VIABILIDAD ESTRUCTURAL

Anexo 2. MEMORIA AMBIENTAL

- 1. Información general





2. Memoria ambiental de la obra
3. Memoria ambiental de la actividad

Anexo 3. PLAN DE CONTROL DE CALIDAD

1. Introducción
2. Normativa de aplicación para el control de calidad
3. Condiciones generales para el control de calidad
4. Condiciones de recepción de productos
5. Ensayos, análisis y pruebas a realizar
6. Valoración económica

Anexo 4. ESTUDIO DE GESTIÓN DE RESIDUOS

1. Estimación global de la cantidad, expresada en toneladas y metros cúbicos, de los residuos de construcción, que se generaran en la obra, con arreglo a la lista europea de residuos (ler).(orden mam 304/2002)
2. Medidas para la prevención de residuos en la obra objeto del proyecto.
3. Operaciones de reutilización, valorización o eliminación a la que se destinarán los residuos
4. Medidas para la separación de los residuos generados en la obra
5. Planos de instalaciones previstos
6. Prescripciones a incluir en el pliego de prescripciones técnicas del proyecto
7. Valoración del coste previsto de la gestión de los residuos de construcción
8. Plano

Anexo 5. PLAN DE ETAPAS

V. PLIEGO DE CONDICIONES

1. PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS

- 1.1. Disposiciones generales
- 1.2. Disposiciones facultativas
- 1.3. Disposiciones económicas

2. PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS PARTICULARES

- 2.1. Prescripciones sobre los materiales
- 2.2. Prescripciones en cuanto a la ejecución por unidad de obra
- 2.3. Prescripciones sobre verificaciones en el edificio terminado

VI. MEDICIONES y PRESUPUESTO

1. Resumen de presupuesto
2. Presupuesto y mediciones
3. Materiales. Maquinaria y mano de obra
4. Cuadro de precios 1 y 2
5. Cuadro de auxiliares y descompuestos

VII. ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD

1. Memoria descriptiva.
2. Identificación de riesgos que pueden ser evitados.
3. Medios auxiliares empleados en esta obra.
4. Equipos técnicos empleados en esta obra.
5. Localización e identificación de riesgos laborales que no pueden evitarse.
6. Riesgos por causa del covid-19
7. Condiciones de seguridad y salud en trabajos posteriores
8. Pliego de condiciones del estudio de seguridad y salud
9. Mediciones y presupuesto.
10. Planos de seguridad.

VIII. PLANOS





1. Zonificación.
2. Situación y emplazamiento.
3. Estado actual. Zonas de actuación
4. Estado actual. Planta baja
5. Estado actual. Planta primera
6. Estado actual. Planta casetón
7. Estado actual. Alzado este
8. Estado actual. Alzado sur
9. Estado actual. Alzado oeste
10. Estado actual. Alzado norte
11. Distribución y mobiliario. Planta baja
12. Distribución y mobiliario. Planta primera
13. Distribución y mobiliario. Planta segunda
14. Distribución y mobiliario. Planta cubierta/casetón
15. Alzado este
16. Alzado sur
17. Alzado oeste
18. Alzado norte
19. Sección longitudinal
20. Sección transversal
21. Cotas, superficies, carpintería y justificación del DBSUA. Planta baja
22. Cotas, superficies, carpintería y justificación del DBSUA. Planta primera
23. Cotas, superficies, carpintería y justificación del DBSUA. Planta segunda
24. Cotas, superficies, carpintería y justificación del DBSUA. Planta cubierta/casetón
25. Planilla de carpintería
26. Sección constructiva
27. Acabados y calidades. Planta baja
28. Acabados y calidades. Planta primera
29. Acabados y calidades. Planta segunda
30. Acabados y calidades. Planta cubierta/casetón
31. Leyenda de calidades
32. Justificación del DBSI. Planta baja
33. Justificación del DBSI. Planta primera
34. Justificación del DBSI. Planta segunda
35. Justificación del DBSI. Planta cubierta/casetón

IX. PROYECTO PARCIAL DE CALCULO ESTRUCTURAL

1. Memoria constructiva
2. Cumplimiento del CTE.
3. DB-SE:Seguridad estructural
4. DB SI: Seguridad en caso de incendio
5. Anejos a la memoria de cálculo

X. PROYECTO PARCIAL DE INSTALACIONES

1. MEMORIA

1.1. INSTALACIONES. BAJA TENSIÓN E ILUMINACIÓN

- 1.1.1. Memoria
- 1.1.2. Cálculos justificativos
- 1.1.3. Pliego de condiciones

1.2. INSTALACIONES TÉRMICAS: CLIMATIZACIÓN, VENTILACIÓN Y CALEFACCIÓN

- 1.2.1. Memoria
- 1.2.2. Cálculos justificativos
- 1.2.3. Pliego de condiciones





1.3. INSTALACIONES. GASES TECNICOS

- 1.3.1. Memoria descriptiva
- 1.3.2. Gases especiales y vacío
- 1.3.3. Instalación de aire comprimido
- 1.3.4. Pliego de condiciones

1.4. MEMORIA DE JUSTIFICACIÓN CTE

- 1.4.1. DB-SE. Exigencias básicas de seguridad estructural. En Proyecto de cálculo estructural
- 1.4.2. DB-SI. Exigencias básicas de seguridad en caso de incendio. En Memoria Constructiva Proyecto, excepto:
 - SI 3. Evacuación de ocupantes. Señalización de los medios de evacuación
 - SI 4. Detección, control y extinción del incendio
- 1.4.3. DB-SU. Exigencias básicas de seguridad de utilización:
 - SU 4. Seguridad frente al riesgo causado por iluminación inadecuada.
- 1.4.4. DB-HS. Exigencias básicas de salubridad.
 - HS 3. Calidad del aire interior.
 - HS 4. Suministro de agua.
- 1.4.5. DB-HR. Exigencias básicas de protección frente el ruido.
- 1.4.6. DB-HE. Exigencias básicas de ahorro de energía.
 - HE 0. Limitación del consumo energético.
 - HE 1. Limitación de demanda de energía. Certificado de Eficiencia Energética
 - HE 2. Rendimiento de las instalaciones térmicas.
 - HE 3. Eficiencia energética de las instalaciones de iluminación.
 - HE 4. Contribución solar mínima de agua caliente sanitaria
 - HE 5. Contribución fotovoltaica mínima de energía eléctrica

1.5. MEMORIA CAMARAS FRIGORIFICAS

- 1.5.1. Memoria descriptiva
- 1.5.2. Pliego de condiciones

2. MEDICIONES Y PRESUPUESTO

- 2.1. Cuadro de Precios
- 2.2. Mediciones y Presupuesto

3. PLANOS

3.1. BAJA TENSION, TELECOMUNICACIONES Y VOZ Y DATOS

- 1. Alumbrado planta 1ª
- 2. Alumbrado planta 2ª
- 3. Alumbrado planta cubierta
- 4. Fuerza planta 1ª
- 5. Fuerza planta 2ª
- 6. Fuerza planta cubierta
- 7. Detalle tierras
- 8. Esquemas planta 1ª
- 9. Esquemas planta 2ª
- 10. Esquemas cubierta
- 11. Voz datos planta 1ª
- 12. Voz datos planta 2ª
- 13. Megafonía planta 1ª
- 14. Megafonía planta 2ª

3.2. CLIMATIZACION

- 15. Climatización planta 1ª
- 16. Climatización planta 2ª
- 17. Climatización planta cubierta
- 18. Tuberías climatización planta 1ª





19. Tuberías climatización planta 2ª
20. Tuberías climatización cubierta
21. Esquema de principio

3.3. GASES TÉCNICOS

22. Gases planta Baja
23. Gases planta 2ª
24. Gases planta cubierta

3.4. FONTANERIA

25. Fontanería planta 1ª
26. Fontanería planta 2ª
27. Fontanería planta cubierta
28. Fontanería esquema ACS

3.5. SANEAMIENTO

29. Saneamiento planta 1ª
30. Saneamiento planta 2ª
31. Saneamiento planta condensados planta 1ª
32. Saneamiento planta condensados planta 2ª
33. Saneamiento planta cubierta

3.6. PCI

34. Detección planta 1ª
35. Detección planta 2ª
36. Detección planta cubierta
37. Extinción planta 1ª
38. Extinción planta 2ª
39. Extinción planta cubierta





I-OT-011/21

INFORME DE SUPERVISIÓN

Proyecto: PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE AMPLIACIÓN Y REFORMA DEL EDIFICIO DE MANTENIMIENTO DEL HGU REINA SOFIA PARA LABORATORIO REGIONAL DE SALUD.

Emplazamiento: CALLE LUIS FONTES PAGAN N°9, ESQU. AVDA. DE LA FAMA. MURCIA

Facultativo redactor: ANA NICOLAS ARNAU arquitecta.

Clasificación del contratista: GRUPO C, TODOS LOS SUBGRUPOS.

Categoría del contrato 4.

Fórmula de revisión de precios: No procede

Plazo de ejecución: 8 MESES

Examinado el proyecto de referencia, con el Estudio de Seguridad y Salud correspondiente, y cuyo Presupuesto de Ejecución Material se cifra en la cantidad de 904.540,62€, siendo el de Contrata, una vez adicionados los porcentajes correspondientes a Beneficio Industrial y Gastos Generales, la cantidad de 1.076.403,34€, que sumándole el IVA al 21%, el presupuesto asciende a un total de 1.302.448,04€, el técnico que suscribe informa sobre el mismo lo siguiente:

Conforme al artículo 136 del R.D. 1.098/2001, se informa sobre el mismo lo siguiente:

1. El proyecto consta de los documentos que se precisan administrativamente
2. El proyecto redactado contiene una obra completa, a los efectos del buen desarrollo de los objetivos a cubrir con la misma.
3. El redactor señala que en el contenido del proyecto se han tenido en cuenta las disposiciones y la normativa de aplicación. Se adjunta informe de Ingeniero industrial don Rafael Chicano García que acredita la corrección del proyecto Anexo de Instalaciones.
4. Los precios de los materiales y de las unidades de obra pueden ser los adecuados para la formación del presupuesto, para la ejecución del contrato.
5. Fórmula de revisión de precios: No precisa.
6. El proyecto contiene Estudio de Seguridad y Salud.

Aprobado el proyecto y previamente a la tramitación del expediente de contratación de la obra, se procederá a efectuar el replanteo del mismo, comprobando la realidad geométrica de la misma y la disponibilidad de los terrenos precisos para su normal ejecución, conforme al artículo 236 del de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

En consecuencia de todo lo anterior, procede la aprobación del proyecto, al cumplir con todos los requisitos exigidos en de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público y en



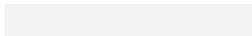


el R.D. 1098/2001 de 12 de octubre de Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Nota: Este Informe de Supervisión de emite a los efectos de lo establecido, para su contratación, en la Ley 9/2017de Contratos de las Administraciones Públicas.

Murcia (Fecha y firma electrónicamente al margen)

El Jefe de Oficina Técnica de Patrimonio

Fdo.: 

23/03/2021 09:22:43

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Las firmantas y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)





HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO
REINA SOFÍA



Don Rafael Chicano García, Ingeniero Industrial del Servicio Murciano de Salud y Jefe de Servicio de Mantenimiento del Hospital General Universitario Reina Sofía, tras revisar la documentación presentada por Don Eduardo Manresa Brox, en referencia al PROYECTO PARCIAL DE INSTALACIONES DE LAS OBRAS DE AMPLIACIÓN Y REFORMA DEL EDIFICIO DE MANTENIMIENTO DEL HGU REINA SOFÍA PARA LABORATORIO REGIONAL DE SALUD,

CERTIFICO

Que el proyecto de instalaciones presentado se ajusta a los requerimientos técnicos y funcionales solicitados por la propiedad y a la normativa vigente.

Firmado

Jefe de Servicio de Mantenimiento del Hospital General Universitario Reina Sofía
(Documento fechado y firmado electrónicamente)

16/10/2020 14:25:10

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Las firmantas y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV).





Región de Murcia
Consejería de Salud

Secretaría General



Unión Europea

EXPTE. 1/2021

ORDEN

Visto el proyecto para la contratación de las obras de **“AMPLIACIÓN Y REFORMA DEL EDIFICIO DE MANTENIMIENTO DEL HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO REINA SOFÍA PARA ALOJAR EL LABORATORIO REGIONAL DE SALUD PÚBLICA”** suscrito por la Arquitecta D^a. Ana Nicolás Arnao.

Visto que el proyecto ha sido debidamente supervisado y que reúne todos los requisitos que dispone la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), y el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, según consta en el informe de supervisión de fecha 23 de marzo de 2021.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 231 y 236 LCSP, y demás normas de general aplicación, y en virtud de las facultades que me han sido conferidas,

DISPONGO

PRIMERO.- Aprobar el proyecto para la ejecución de las obras de **“AMPLIACIÓN Y REFORMA DEL EDIFICIO DE MANTENIMIENTO DEL HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO REINA SOFÍA PARA ALOJAR EL LABORATORIO REGIONAL DE SALUD PÚBLICA”**, que tiene un presupuesto base de licitación de **1.302.448,04 €**, (IVA incluido), el cual será financiado en el 80% a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el marco del Programa Operativo FEDER 2014-2020 de la Región de Murcia, versión 7.

SEGUNDO.- Al expediente de contratación se unirá el acta de replanteo previo, así como el mencionado proyecto.

EL CONSEJERO

Fdo.: Juan José Pedreño Planes

(Documento fechado y firmado digitalmente al margen)

FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL
Una manera de hacer Europa





INFORME RAZONADO PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE AMPLIACIÓN Y REFORMA DEL EDIFICIO DE MANTENIMIENTO DEL HGU REINA SOFÍA PARA ALOJAR EL LABORATORIO REGIONAL DE SALUD PÚBLICA

1. NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO.

El principal laboratorio de salud pública de la Consejería de Salud se encuentra ubicado en el centro de la segunda planta del edificio administrativo sede de dicha Consejería, el cual dispone de 6 plantas y se encuentra ubicado en Ronda de Levante nº11.

La actual crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 ha puesto de manifiesto las deficientes condiciones en que se encuentra el laboratorio regional, en cuanto a:

- Su dimensión superficial, que imposibilita el cumplimiento de las distancias mínimas interpersonales para minimizar la probabilidad de contagio.
- Su número de dependencias, escasez de vestuarios y servicios higiénicos, etc. Las actuales condiciones no permiten garantizar la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes biológicos durante el trabajo recogidos en el Real Decreto 664/1997, de 12 de mayo, y que a su vez se recogen en la “Guía técnica publicada por el INSST para la evaluación y prevención de los riesgos relacionados con la exposición a agentes biológicos”, entre otros, los referentes a:
 - Disponer de un lugar determinado para el almacenamiento adecuado de los equipos de protección
 - El trabajador deberá quitarse las ropas de trabajo y los equipos de protección personal que puedan estar contaminados por agentes biológicos y deberá guardarlos en lugares que no contengan otras prendas.
 - Lavado, descontaminación y, en caso necesario, destrucción de la ropa de trabajo y los equipos de protección.
- La necesidad de implantación de nuevas líneas de trabajo mediante métodos basados en PCR para la investigación de:
 - Virus en alimentos, muestras ambientales y muestras clínicas.
 - Bacterias en alimentos, muestras ambientales y muestras clínicas.
 - Alérgenos en alimentos.
 - Organismos modificados genéticamente en alimentos.
- La necesidad de implantación de una línea de análisis de aguas residuales, incluyendo el rastreo de virus como el COVID-19.

De hecho, el Real Decreto-ley 21/2020, de 9 de junio, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, en su disposición final segunda introduce la modificación del artículo 65 de la Ley 16/2003, de 28 de mayo, de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud, encuadrando el refuerzo de la Red de Laboratorios de Salud Pública dentro de las actuaciones coordinadas en salud pública y en seguridad alimentaria, que permitan:





- 1.º Responder a situaciones de especial riesgo o alarma para la salud pública.
- 2.º Dar cumplimiento a acuerdos internacionales, así como a programas derivados de las exigencias de la normativa emanada de la Unión Europea, cuando su cumplimiento y desarrollo deba ser homogéneo en todo el Estado

Por otro lado, las recomendaciones del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo, en su Nota Técnica de Prevención Nº 550: Prevención de riesgos en laboratorios, sobre la ubicación y distribución de los mismos: *“Normalmente no se permitirá instalar laboratorios en edificios de viviendas, oficinas, residencias o locales públicos. Un caso especial está constituido por los centros sanitarios y los edificios dedicados a la enseñanza en los que necesariamente deben existir uno o varios laboratorios.” En estos casos excepcionales además se recomienda que estén ubicados en edificios de dos o tres plantas, con accesos por diferentes puntos y aislados de otros recintos con menor riesgo, también indica que los almacenes de productos químicos estén situados en locales separados”.*

Sin embargo, la situación actual del Laboratorio Regional de Salud incumple las anteriores recomendaciones en cuanto a que:

- Se encuentra en un edificio de 6 plantas.
- No está aislado de otros recintos, siendo zona de paso habitual entre los distintos núcleos de comunicación vertical y de quienes van al núcleo de aseos de la planta, que está dentro del área de laboratorio.
- Debido a la antigüedad del laboratorio, los acabados de paramentos se encuentran en mal estado de conservación, por lo que los revestimientos existentes no son lisos ni fácilmente lavables, lo que dificulta las labores de limpieza y desinfección.

Por último, en referencia a las condiciones de seguridad exigibles por el actual código técnico, en cuanto a accesibilidad, incendios, salubridad, etc., puesto que las instalaciones existentes no han sido modernizadas y adolecen de deficiencias que se han evidenciado aún más con la actual crisis sanitaria.

Entre las funciones que se llevan a cabo en estas instalaciones se encuentra la manipulación y tratamiento de elementos biológicos, por lo que los requisitos del lugar de trabajo en cuanto a aislamiento ambiental son bastante restrictivos. Se debe garantizar que no existe riesgo de contaminación de las muestras ni riesgo de posibles intoxicaciones del resto de personal que cohabita el edificio, por lo que debería garantizarse que el acceso a la zona se restringe para uso exclusivo del personal autorizado, el cual debería acceder con las medidas de seguridad necesarias.

Dada la disponibilidad de un emplazamiento idóneo en el edificio de mantenimiento del Hospital General Universitario Reina Sofía, que permite dar respuesta a las necesidades descritas y a las exigencias normativas actuales, y que por ser donde se ubican todas las centrales de suministro y funcionamiento de las instalaciones del Hospital facilitaría la instalación de los depósitos de gas, etc., necesarios en el laboratorio, se considera conveniente trasladar al mismo dicha instalación. Para ello, resulta necesario realizar obras de ampliación y reforma de dicho edificio, que permitan implantar en las condiciones adecuadas el Laboratorio de Salud Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, garantizando el suficiente grado de aislamiento con otros recintos, la disponibilidad de todas las dotaciones necesarias para reducir los riesgos de exposición frente a agentes biológicos en cuanto a espacios de almacenamiento, vestuario e higiene de los trabajadores, y el cumplimiento del resto de requerimientos normativos vigentes, en cuanto a seguridad, salubridad y funcionalidad.





2. OBJETO DEL CONTRATO.

- Objeto: EJECUCION DE LAS OBRAS DE AMPLIACIÓN Y REFORMA DEL EDIFICIO DE MANTENIMIENTO DEL HGU REINA SOFÍA PARA LABORATORIO REGIONAL DE SALUD, según el proyecto técnico redactado a tal fin por la Arquitecta Ana Nicolás Arnao.
- Ubicación: LUIS FONTES PAGAN, nº9 (MURCIA).
- Codificación CPA: 41.00.40. “Trabajos generales de construcción de edificios no residenciales (obras de nueva planta, de ampliación, modificación y renovación)”.
- Codificación CPV: 45215100- 8 “Trabajos de construcción de edificios relacionados con la salud.

De conformidad con el artículo 99.3.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público se propone la no división en lotes del contrato por razones de eficiencia y economía de escala, al estimarse que la intervención de distintos adjudicatarios en una obra completa como la que se pretende contratar, supondría la introducción de un factor añadido de complejidad en la toma coordinada de decisiones para la correcta ejecución del contrato, siendo por ello más adecuada una organización dependiente de un único mando.

3. VALOR ESTIMADO Y PRESUPUESTO BASE DE LICITACION DE LA OBRA.

3.1. Valor Estimado:

De acuerdo al proyecto de obras redactado, el valor estimado del contrato asciende a la cantidad de UN MILLÓN SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TRES EUROS CON TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS (1.076.403,34 €).

3.2. Presupuesto base de licitación de la obra:

De acuerdo al proyecto de obras redactado (en adelante, PBE), el presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de un millón setenta y seis mil cuatrocientos tres euros con treinta y cuatro céntimos (1.076.403,34 €), más IVA (21%) de doscientos veintiséis mil cuarenta y cuatro euros y setenta céntimos de euro (226.044,70 €), lo que da un total de UN MILLÓN TRESCIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS (1.302.448,04 €).

PEM	PEC (con BI+GG)	P licitación (con BI+GG+ Iva)
904.540,62 €	1.076.403,34 €	1.302.448,04 €

3.3. Desglose de costes

De conformidad con el artículo 100.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el PBE desglosa los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación.

Asimismo, recoge de forma desglosada los gastos generales de estructura y el beneficio industrial.





4. CONTRATOS COMPLEMENTARIOS AL CONTRATO PRINCIPAL A CONSIDERAR DE CARA A LA RESERVA DE CRÉDITO.

Está previsto que la Dirección de Obra y la Dirección de Ejecución de la obra se lleven a cabo por los técnicos de la Consejería de Salud y del Servicio Murciano de Salud.

Por tanto, la presente actuación únicamente requiere de los siguientes contratos complementarios (que darán lugar a un expediente de contratación aparte):

ASISTENCIA	(IVA incluido)
Dirección técnica de la ejecución de las instalaciones	18.150,00 €
Coordinador de seguridad y salud durante la Ejecución de la obra	14.520,00 €
Control de Calidad durante la ejecución de la obra	29.040,00 €
Dirección de obra	Medios Propios
Dirección de la ejecución	Medios Propios

5. FINANCIACIÓN DEL CONTRATO.

El gasto derivado del contrato se financiará con cargo a la partida presupuestaria 12.02.00413B.621.00, nº de proyecto, 46496.

El desglose de anualidades se ajustará a la valoración mensual prevista en el plan de etapas del PBE.

El contrato será cofinanciado en un 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), dentro del Programa Operativo FEDER Murcia 2014 -2020.

6. PLAZOS DE EJECUCION. DURACIÓN DEL CONTRATO.

6.1. Plazo total de ejecución de la obra: 8 meses.

6.2. Plazos Parciales: se establecerán en la finalización de las fases que se indican a continuación. Todo ello conforme con el programa de trabajo del Proyecto de Ejecución.

Se establecen las siguientes fases para señalar los plazos parciales:

ESTRUCTURA
CUBIERTA
FACHADAS Y PARTICIONES

7. SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA Y CLASIFICACIÓN.

De acuerdo a lo estipulado en el artículo 77 de la Ley 9/2017 de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por ser una obra cuyo valor estimado es mayor de 500.000 €, se exige





clasificación al contratista: **GRUPO C, TODOS LOS SUBGRUPOS**. La clasificación acreditará las condiciones de solvencia para contratar.

De acuerdo a lo estipulado en el artículo 26 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RD 1098/2001) la **categoría de contrato es 4**.

Los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, además de por el medio referido en el párrafo anterior, podrán justificar:

Solvencia económica y financiera, conforme a lo dispuesto en el artículo 87.1.a) LCSP, mediante el volumen anual de negocios del licitador o candidato que, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario, deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato.

Solvencia técnica o profesional, conforme a lo dispuesto en el artículo 88.1. a) de la LCSP, mediante la relación de al menos 2 obras de construcción de similar naturaleza (edificio administrativo/sanitario) a la que es objeto de licitación, ejecutadas en el curso de los últimos cinco años. La cuantía individual de las obras relacionadas deberá ser igual o superior al valor estimado de esta licitación. Cada una de las obras relacionadas será avalada por certificado de buena ejecución, indicando el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término.

Se exige el compromiso de adscribir a la ejecución de la obra personal técnico con la siguiente cualificación y dedicación:

- Jefe de obra con dedicación a tiempo completo, con titulación de arquitecto, arquitecto técnico, ingeniero o ingeniero técnico y experiencia en los últimos cinco años en al menos una obra de uso sanitario con un presupuesto de al menos igual importe que el de esta obra.
- Encargado de obra con dedicación a tiempo completo y experiencia en los últimos cinco años en al menos una obra de carácter sanitario con un presupuesto de al menos igual importe que el de esta obra.
- Técnico de instalaciones, con dedicación parcial, con titulación de Ingeniero Industrial o Ingeniero Técnico Industrial y experiencia en los últimos cinco años en al menos una obra de uso sanitario o equipamiento público o privado con un presupuesto de al menos igual importe que el de esta obra.
- Responsable de seguridad, con dedicación parcial, con titulación de Arquitecto Técnico o Ingeniero Técnico, y Master en Prevención de Riesgos Laborales y experiencia en los últimos cinco años en al menos una obra de uso sanitario o equipamiento público o privado con un presupuesto de al menos igual importe que el de esta obra.

Los licitadores deberán justificar el cumplimiento de los requisitos anteriormente mencionados mediante los correspondientes certificados acreditativos, reservándose la Consejería de Salud la potestad de verificar los datos aportados con las comprobaciones que puedan resultar pertinentes.

8. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.





El contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, con varios criterios de adjudicación.

9. DOCUMENTOS ESPECÍFICOS QUE DEBAN PRESENTAR LOS LICITADORES EN SUS OFERTAS, FORMATO Y CONTENIDO.

Además de la oferta económica, los licitadores podrán presentar la siguiente documentación relativa a los distintos criterios de adjudicación establecidos:

- Propuesta de incremento de garantía de las obras.
- Estudio del proyecto y de la ejecución de la obra:
 - El estudio a aportar debe tener una extensión máxima de 10 páginas de texto en formato DIN A4 y con un máximo de 30 líneas por página redactadas en fuente arial, con tamaño 12, y 5 planos en formatos DIN A2, DIN A3 o DIN A4. En ambos casos, en dicha extensión máxima se incluirá la(s) portada(s), en caso de que se realice. Tanto las páginas de texto como los planos deben ir numerados en orden correlativo ascendente, con una numeración independiente para texto y para planos, que tendrá los formatos “Página número __” y “Plano número __”

La presentación de esta documentación no es obligatoria, si bien en caso de no presentar la misma, el licitador no obtendrá puntuación alguna en los correspondientes apartados.

10. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

La adjudicación del contrato se realizará en base a la mejor relación calidad-precio, evaluada con arreglo a los criterios relacionados a continuación y con la ponderación que se indica:

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	Puntuación máxima (100 puntos)
Criterios evaluables mediante cifras o porcentajes relacionados en la relación coste-eficacia:	75 puntos
Criterio 1. Oferta económica:	55 puntos
Criterio 2. Incremento de la garantía de las obras:	20 puntos
Criterios evaluables mediante juicio de valor	25 puntos
Criterio 3. Análisis del proyecto y de la ejecución de las obras:	25 puntos

10.1. Criterios evaluables mediante cifras o porcentajes relacionados con la relación coste-eficacia:

Criterio 1. Oferta económica: hasta 55 puntos

Las ofertas que finalmente resulten admitidas, se valorarán del siguiente modo:





$$P_o = P_m \times \frac{(I_L - I_{ov})}{(I_L - I_c)}$$

P_o: Puntuación oferta a valorar

P_m: Puntuación máxima posible

I_L: Importe licitación

I_{ov}: Importe oferta a valorar

I_c: Importe mejor oferta económica

Para el precio igual al de licitación la puntuación será 0. Para el precio superior al de licitación la oferta se desestimará en su conjunto.

Los motivos que por lo que se ha elegido esta fórmula son los siguientes:

- 1) Permite de antemano poner en juego todos los puntos asignados al criterio.
- 2) La variación en la baja realizada se traduce en una variación constante en la puntuación otorgada (función lineal).
- 3) La expresión matemática es sencilla.

Criterio 2. Incremento de la garantía de las obras: hasta 20 puntos.

El licitador podrá ofertar un incremento del plazo de garantía de las obras respecto al especificado como mínimo en este pliego, iniciándose el cómputo del plazo de garantía a partir de la fecha en que se suscriba el acta de recepción, debiendo mantener las garantías depositadas hasta el vencimiento del plazo incrementado. Esta oferta estará sujeta a las siguientes prescripciones:

- Se establece como límite máximo a valorar un incremento del plazo de garantía de 4 años.
- Se otorgará una puntuación de 20 puntos al hipotético incremento del plazo de garantía a 4 años, puntuándose las restantes ofertas de forma proporcional al incremento ofrecido.
- En caso de que algún licitador ofrezca más de 4 años, estará obligado a mantener el plazo de garantía ofertado, si bien la puntuación que obtendrá por este concepto será de 20 puntos.

10.2. Criterios evaluables mediante juicio de valor.

Criterio 3. Análisis del proyecto y de la ejecución de las obras: hasta 25 puntos.

El licitador deberá realizar un estudio del contenido del proyecto que define las obras objeto de esta licitación que para ser valorado deberá estar suscrito por técnico con la titulación habilitante como director o director de ejecución de todas o parte de las obras. El citado estudio se presentará en formato digital .pdf, con permiso de copia del texto.

Las puntuaciones que se asignen a las ofertas se obtendrán por intercomparación de las mismas, valorándose las especialidades y peculiaridades diferenciales de cada oferta así como su coherencia, viabilidad o adecuación al objeto del contrato y a la normativa aplicable, según los siguientes criterios:

1) Estructura y Claridad expositiva del contenido de documento: hasta 3 puntos.





Se valorará la claridad y la coherencia de la exposición, la correcta ubicación de la información en el apartado en el que debe ser valorada, y la no duplicidad ni contradicción en la misma.

2) Análisis del planteamiento de la organización de las obras e instalaciones: hasta 7 puntos.

Se ha de describir el planteamiento de la ejecución de los trabajos contemplados en el PBE, tanto de arquitectura como de instalaciones.

a) Estudio específico del planteamiento de la organización de la ejecución de las obras: hasta 5 puntos.

En este apartado el licitador debe aportar un estudio específico del planteamiento de la organización de la ejecución de las obras, el estudio de actuaciones críticas, adaptaciones del horario de trabajo, planificación de los cortes de suministro si fuera necesario, etc, de modo que se garantice una ejecución ágil y con la menor incidencia en la actividad del centro (Edificio de mantenimiento del HGU Reina Sofía y HGU Reina Sofía).

Se valorará la calidad, la coherencia y la idoneidad del mismo en relación a las obras a ejecutar.

b) Análisis de las circulaciones, exterior e interior: hasta 2 puntos.

Se valorará el correcto análisis de las circulaciones, exterior e interior, propuestas durante la ejecución de las obras.

3) Análisis de las soluciones y procesos constructivos proyectados (obras e instalaciones): hasta 6 puntos:

a) Análisis y estudio específico de la obra de acuerdo con los sistemas constructivos planteados: hasta 3 puntos.

En este apartado el licitador debe aportar un análisis y estudio específico de la obra licitada de acuerdo con los sistemas constructivos planteados, por lo que cualquier documentación genérica o transcrita íntegramente del proyecto redactado no será considerada.

Se valorará la calidad, la coherencia y la idoneidad del mismo en relación a las obras a ejecutar.

b) Análisis y estudio específico de las instalaciones de acuerdo con los sistemas constructivos planteados: hasta 3 puntos.

En este apartado el licitador debe aportar un análisis y estudio específico de las instalaciones de acuerdo con los sistemas constructivos planteados, por lo que cualquier documentación genérica o transcrita íntegramente del proyecto redactado no será considerada.

Se valorará la calidad, la coherencia y la idoneidad del mismo en relación a las obras a ejecutar.

4) Propuesta de organización de medios humanos, medios auxiliares y acopios: hasta 6 puntos.

En este apartado el licitador debe presentar un Diagrama de Gantt, el cual deberá estar lo más detallado posible en cuanto a tiempos, rendimientos, costes y ruta crítica. Igualmente deberá demostrar que ha realizado un estudio de la implantación de la empresa en la obra, teniendo en cuenta





todos los aspectos mencionados, por lo que no se considerarán documentaciones generalistas que no se adecúen a la realidad específica del proyecto y su ejecución:

a) Propuesta de organización de medios humanos y medios materiales: hasta 2 puntos.

Se valorará la adecuada organización propuesta en cuanto a los medios humanos y medios materiales para la ejecución de la obra. Deberán quedar suficientemente justificados los rendimientos considerados para el cumplimiento de los plazos previstos.

b) Propuesta de organización de medios auxiliares. Hasta 2 puntos.

En cuanto a los medios auxiliares, se valorará la adecuada planificación en cuanto a la tipología propuesta, tiempos previstos de implantación en obra y la correcta ubicación de los mismos.

c) Propuesta de organización de acopios y residuos generados: hasta 2 puntos.

En cuanto a los acopios y residuos generados, se valorará la adecuada planificación en cuanto a estimación, planificación y ubicación.

5) Medidas en materia de prevención de riesgos laborales : hasta 3 puntos.

Se valorarán las soluciones proporcionadas atendiendo a su aplicabilidad y concreción a la obra. Igualmente, se valorará el grado de detalle de la descripción de las funciones en cada fase de la obra.

a) Descripción de la organización de la gestión de la prevención en la obra: hasta 1,5 puntos.

Se valorará la descripción que el oferente realice de la organización de los recursos necesarios para el desarrollo de las actividades preventivas en la obra. En concreto, se debe dar respuesta a cuáles son los recursos que la empresa pone a disposición de tales actividades en la obra, si son propios o ajenos, el tiempo de dedicación de los mismos a tales actividades y las funciones que realicen.

b) Descripción de la forma de llevar a cabo la coordinación de actividades empresariales en la obra: hasta 1,5 puntos.

En la descripción mencionada se reflejarán los medios de coordinación concretos que se desarrollarán en la obra (reuniones, documentación a intercambiar, cauces de información, etc.); se identificarán todas las figuras (agentes) que tengan alguna implicación concreta en esta materia, con sus obligaciones correspondientes; se precisará la actuación del recurso preventivo en cada caso, delimitando el lugar y tiempo donde sea precisa su presencia; y, en general, se planteará toda actuación encaminada a coordinar las actuaciones de las posibles empresas presentes en la obra de construcción.

CRITERIO 3. ANÁLISIS DEL PROYECTO Y DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS:	Puntuación máxima (25 puntos)
1. Estructura y claridad expositiva del contenido de documento.	3 puntos
2. Análisis del planteamiento de la organización de las obras e instalaciones.	7 puntos
Estudio específico del planteamiento de la organización de la ejecución de las obras.	5 puntos
Análisis de las circulaciones, exterior e interior.	2 puntos
3. Análisis de las soluciones y procesos constructivos proyectados (obras e instalaciones).	6 puntos





Análisis y estudio específico de la obra de acuerdo con los sistemas constructivos planteados.	3 puntos
Análisis y estudio específico de las instalaciones de acuerdo con los sistemas constructivos planteados.	3 puntos
4. Medios humanos, medios auxiliares y acopios.	6 puntos
Propuesta de organización de medios humanos y medios materiales.	2 puntos
Propuesta de organización de medios auxiliares.	2 puntos
Propuesta de organización de acopios y residuos generados.	2 puntos
Medidas en materia de prevención de riesgos laborales.	3 puntos
Descripción de la organización de la gestión de la prevención en la obra.	1,5 puntos
Descripción de la forma de llevar a cabo la coordinación de actividades empresariales en la obra.	1,5 puntos

11. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

11.1. Cláusula medioambiental.

Las obras deberán sujetarse en todos los aspectos relativos al desarrollo de su ejecución a las exigencias de la normativa vigente de carácter técnico que resulte de aplicación: ordenanzas municipales, normativa de medio ambiente, legalización y autorización de instalaciones, etc.

Se considera obligación del contratista conocer la normativa mencionada, no pudiendo por tanto realizarse reclamación alguna, ya sea económica, de aumento del plazo de ejecución, o de cualquier otra naturaleza, basada en los condicionantes derivados de la aplicación de dicha normativa.

En concreto, se deberán tomar las medidas adecuadas para asegurar el cumplimiento de la legislación en materia de emisiones a la atmósfera, vertidos a la red de saneamiento y ruidos, teniéndose éstos también en cuenta en el uso y manejo de maquinaria (emisiones sonoras).

Para evitar cualquier incidente medioambiental, el contratista adoptará con carácter general las medidas oportunas que dictan las buenas prácticas de gestión, en especial las relativas a evitar vertidos líquidos indeseados, emisiones contaminantes a la atmósfera y el abandono de cualquier tipo de residuos, y máxime en el caso de los residuos clasificados como peligrosos.

En el caso de los productos a utilizar durante la ejecución de las obras, el contratista deberá cumplir con los siguientes criterios medioambientales:

- Embalaje primario de los productos.
- Inocuidad de los componentes.
- Biodegradabilidad.
- Contenido de materiales reciclados.
- Posibilidad de reutilización y reciclado.
- Servicio posventa de recogida y reciclado de materiales, envases, embalajes, basuras y todo tipo de residuos generados.
- Producto fabricado bajo un Sistema de Gestión Medioambiental.

Se considera una condición especial de ejecución a efectos de lo dispuesto en el artículo 202.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la adopción de las medidas que





dictan las buenas prácticas de gestión medioambiental, al objeto de evitar vertidos líquidos indeseados, emisiones contaminantes a la atmósfera, ruidos, y el abandono de cualquier tipo de residuos, y en particular de los residuos clasificados como peligrosos. En concreto, se llevarán a cabo las siguientes prácticas:

- a) Limpieza y retirada final de piezas, equipos, envases, embalajes, basuras y todo tipo de residuos generados en la zona de trabajo.
- b) Almacenamiento y manejo adecuado de productos químicos y mercancías o residuos peligrosos, cuando sea el caso.
- c) Prevención de fugas, derrames y contaminación del suelo, arquetas o cauces, con prohibición de la realización de cualquier vertido incontrolado.
- d) Uso de contenedores y bidones cerrados y señalizados.
- e) Segregación de los residuos generados.
- f) Restauración del entorno ambiental alterado.

El incumplimiento de estas condiciones especiales de ejecución del contrato facultará al órgano de contratación para imponer las penalidades indicadas en el apartado 18 de este informe.

Será obligación del contratista el informar de forma inmediata al responsable del contrato nombrado por la Administración contratante sobre cualquier incidente medioambiental que se produzca en el curso del trabajo que se le confía, quien podrá recabar con posterioridad un informe escrito referente al hecho y sus causas. En todo caso, será el contratista quien responderá de cualquier incidente medioambiental por él causado.

11.2. Autorizaciones administrativas.

Será obligación del contratista obtener la autorización administrativa para el funcionamiento de las instalaciones que así lo requieran. Esta obligación incluye cualquier tipo de actuación que fuera precisa para lograr dicha autorización, incluso la ejecución de las unidades de obra no previstas en el proyecto que pudieran ser necesarias, sin que ello genere variación en el precio del contrato ni ningún tipo de derecho adicional al contratista.

El contratista estará obligado a tramitar a su costa las autorizaciones administrativas totales o parciales según las fases de ejecución que resulten necesarias para el funcionamiento de las instalaciones de la obra. En este sentido, deberá asumir a su costa la redacción de la documentación de cualquier naturaleza que pudiera resultar exigible para la autorización administrativa de las instalaciones con el alcance que resulte preciso, lo que incluirá, en caso de que resulte necesario, la redacción de proyectos técnicos, certificados de dirección de obra, etc.

La puesta en funcionamiento de parte de los equipos a instalar tras la recepción de las obras puede requerir la obtención de autorizaciones administrativas posteriores que precisen la colaboración del contratista. En este sentido, se establece la obligación del mismo de aportar la documentación técnica que pudiera requerirse con esta finalidad, así como colaborar en la forma en que resulte necesario, incluida en su caso la suscripción de los documentos que pudieran resultar exigibles. Esta obligación se extenderá durante un periodo de dos años desde la recepción de las obras.

11.3. Programa de trabajo.





El contratista presentará un programa de trabajo en el plazo máximo de 30 días contados desde la formalización del contrato, incluyendo los datos establecidos en la normativa de contratación pública.

11.4. Adscripción obligatoria de medios personales.

Se exige el compromiso de adscribir a la ejecución de la obra el personal técnico relacionado en el apartado 7 de este Informe, con la cualificación y dedicación indicadas.

11.5. Seguros.

La empresa adjudicataria dispondrá de un seguro de responsabilidad civil que cubra las responsabilidades ante la CARM o terceros, que pudieran derivarse de su actuación en relación con el presente contrato.

11.6. Gastos a costa del adjudicatario.

Serán de cuenta del adjudicatario los gastos derivados de todas las acometidas provisionales de la obra (agua, electricidad, saneamiento, telefonía, etc.) y del uso provisional de grupos electrógenos, bombas de achique o medios similares que fueran necesarios, quedando obligada la empresa adjudicataria al cumplimiento del plazo de ejecución convenido, con independencia de la gestión y obtención de las citadas acometidas y/o medios auxiliares necesarios.

Igualmente son de cuenta del contratista todas las tasas municipales y autonómicas de aplicación para la realización de las obras, incluso la obligación del pago de los costes de la licencia de obras.

11.7. Otras obligaciones.

El contratista tiene la obligación de inspeccionar y estudiar el emplazamiento, por lo que no tendrá derecho a formular reclamación alguna que se funde en datos o antecedentes del PBE.

El Órgano de Contratación podrá exigir la realización de las pruebas de funcionamiento de las instalaciones que considere oportunas con carácter previo a la recepción de las obras.

Será obligación del contratista disponer de cualquier suministro o acometida que resulte necesario para la realización de las pruebas de funcionamiento de las instalaciones, asumiendo las gestiones que resulten necesarias en este sentido. Correrán a cargo del contratista todos los gastos que de ello se deriven, incluso los costes de acometida y el consumo que se realice.

A efectos de definir la obligación mencionada en el párrafo anterior, se establece que la capacidad de los suministros y acometidas (potencias, caudales, presiones, etc.) de que deberá disponerse para la realización de las pruebas serán los necesarios para poder probar todas las instalaciones de forma simultánea y funcionando al máximo de su capacidad.

Será cuenta del contratista la confección e instalación de los carteles de obra de acuerdo con los modelos e instrucciones de la Consejería de Salud, y los que solicite el Ayuntamiento.

Por último, el contratista estará obligado a disponer de una brigada de personal suficientemente cualificado y con los medios materiales adecuados o, en su caso, proceder a la contratación de una





empresa especializada, para que una vez finalizadas las obras se proceda a la limpieza a fondo del edificio, dejándolo en perfecto estado para poder ser utilizado.

12. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS.

Las obras objeto de licitación se han valorado en el proyecto redactado con unos precios que se pueden considerar dentro de los intervalos existentes en el mercado, teniendo en consideración las condiciones específicas de las actuaciones a realizar.

La valoración admite unos márgenes de variación en función de las circunstancias de cada uno de los licitadores (gastos generales, beneficio industrial esperado, capacidad de subcontratación, etc.) que podemos considerar normales para ser cumplida de forma satisfactoria, estimándose que una oferta que realice una baja que supere los mismos corre el riesgo de no ser cumplida adecuadamente.

De los criterios objetivos de adjudicación establecidos, se tomará en consideración a efectos de apreciar, en su caso, que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, **el precio ofertado** por cada licitador, siendo los límites para apreciar que se dan en aquella dicha circunstancia, los siguientes:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

En caso de que la oferta de algún licitador se considere incursa en esta situación, por la Mesa de Contratación se le requerirá para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta a que se refiere la presente Cláusula, actuando conforme a los requisitos, condiciones y trámites descritos en el artículo 149 LCSP.

Para poder evaluar la viabilidad de las ofertas mencionadas en el párrafo anterior, los licitadores cuyas proposiciones estén incursas en presunción de resultar anormalmente bajas de





acuerdo a los criterios anteriormente expuestos deberán aportar en su justificación un presupuesto comparativo entre su oferta y el proyecto licitado según modelos indicados a continuación.

Deberá aportar asimismo los precios descompuestos de las unidades de obra cuyo importe difiera de los considerados en el proyecto licitado, con expresión de los precios unitarios y costes auxiliares considerados y la justificación del ahorro conseguido en los mismos. La no aportación de los documentos mencionados o la falta de datos en los mismos será motivo suficiente para considerar la oferta anormalmente baja y, por tanto, para su exclusión del proceso de licitación.

Documento 1: Medición y presupuesto comparativo para todos los capítulos y unidades de obra del proyecto licitado.

Código unidad de obra según proyecto	Descripción unidad de obra	Medición	Precio proyecto	Precio licitador	Importe proyecto	Importe licitador

Documento 2: Resumen de presupuesto comparativo con especificación de capítulos que deberán estar desglosados en los mismos subcapítulos que se utilicen en el presupuesto del proyecto licitado.

Capítulo / subcapítulo	Importe proyecto	Importe licitador

13. NECESIDAD DE QUE LOS LICITADORES APORTEN MUESTRAS EN SUS OFERTAS Y LAS CONDICIONES DE LAS MISMAS.

No se considera necesario que los licitadores aporten muestras en sus ofertas. Sí será necesario durante el transcurso de la ejecución de los trabajos, cuando así les sea requerido.

14. RÉGIMEN DE PAGOS, CONDICIONES Y SU PERIODICIDAD. REVISIÓN DE PRECIOS.

A los efectos del pago, se expedirán mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme a proyecto durante dicho período de tiempo, cuyos abonos tendrán el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.

Todas las facturas deberán presentarse en el Registro FACE y deberán contener los siguientes datos:





CONSEJERÍA DE SALUD	CIF: S3011001I
FACTURAS ELECTRÓNICAS. DATOS DIR3 FACE	Órgano gestor: A14022346 (C. Salud) Unidad tramitadora: A14013905 (D.G. de Salud Pública y Adicciones) Oficina contable: A14036656 (Intervención General)

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 103 (Procedencia y límites) de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, de 8 de noviembre, no procede la revisión de precios.

15. RECEPCIÓN DE LAS OBRAS.

En esta obra no se prevén recepciones parciales por no contemplar la ejecución de zonas susceptibles de ser entregadas al uso público o para su equipamiento. En los restantes aspectos relativos a esta cuestión se estará a lo establecido en la normativa de contratación pública.

16. PLAZO DE GARANTÍA DEL CONTRATO.

Se establece un plazo mínimo de garantía de las obras de un año, al que se añadirá la ampliación que, en su caso, hubiera ofertado el contratista en el proceso de licitación.

17. RÉGIMEN DE SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN.

Con carácter general, en este aspecto se estará a lo establecido en la normativa aplicable, estableciéndose los siguientes criterios específicos:

- Se autoriza la subcontratación en los términos autorizados por la normativa aplicable.
- Se establece la obligación de que los licitadores deban indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar.

De conformidad con el artículo 214.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el adjudicatario podrá ceder a un tercero los derechos y obligaciones dimanantes del contrato, pues sus cualidades técnicas o profesionales no resultan determinantes para la adjudicación del contrato.

18. RÉGIMEN DE PENALIDADES.

Cuando el contratista, por causa a él imputable, incurra en demora respecto al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y el órgano de contratación no opte por la resolución del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 193.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos





Región de Murcia
Consejería de Salud

Secretaría General



Unión Europea

del Sector Público, se impondrán penalidades diarias en la proporción de 0.60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

Cuando el contratista, por causa a él imputable incumpla las condiciones especiales de ejecución del contrato el órgano de contratación podrá imponer las siguientes penalidades:

- a) En caso de incumplimiento aislado y susceptible de reconducción: 0,5 % del precio del contrato (IVA excluido).
- b) En caso de incumplimiento continuado o reiterado: 2% del precio del contrato (IVA incluido).
- c) En caso de incumplimiento no subsanado en un plazo de quince días desde el primer requerimiento efectuado por la Administración: 5 % del precio del contrato (IVA excluido).

Fdo: (Documento fechado y firmado digitalmente al margen)

[Redacted Signature] DIRECTOR DEL LABORATORIO REGIONAL DE SALUD PÚBLICA

[Redacted Signature] TÉCNICA CONSULTORA

22/04/2021 10:24:12

22/04/2021 10:13:54

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Las firmantas y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV).



FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL
Una manera de hacer Europa



PROPUESTA DE ORDEN PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE AMPLIACIÓN Y REFORMA DEL EDIFICIO DE MANTENIMIENTO DEL HGU REINA SOFÍA PARA LABORATORIO REGIONAL DE SALUD.

El principal laboratorio de salud pública de la Consejería de Salud se encuentra ubicado en el edificio administrativo sede de dicha Consejería en Ronda de Levante nº11. La actual crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 ha puesto de manifiesto las deficientes condiciones en que se encuentra el laboratorio regional, en cuanto a su dimensión superficial, que imposibilita el cumplimiento de las distancias mínimas interpersonales para minimizar la probabilidad de contagio, su número de dependencias, con escasez de vestuarios y servicios higiénicos, la necesidad de implantación de nuevas líneas de trabajo mediante métodos basados en PCR y la necesidad de implantación de una línea de análisis de aguas residuales, incluyendo el rastreo de virus como el COVID-19. Por otro lado, es preciso tener en cuenta las recomendaciones del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo, en su Nota Técnica de Prevención Nº 550 (Prevención de riesgos en laboratorios), sobre la ubicación y distribución de los mismos: *“Normalmente no se permitirá instalar laboratorios en edificios de viviendas, oficinas, residencias o locales públicos. Un caso especial está constituido por los centros sanitarios y los edificios dedicados a la enseñanza en los que necesariamente deben existir uno o varios laboratorios.”* En estos casos excepcionales, además, se recomienda que estén ubicados en edificios de dos o tres plantas, con accesos por diferentes puntos, y aislados de otros recintos con menor riesgo; también indica que los almacenes de productos químicos estén situados en locales separados.

Dada la disponibilidad de un emplazamiento idóneo en el edificio de mantenimiento del Hospital General Universitario Reina Sofía, el Director del Laboratorio Regional de Salud y la Arquitecta de la Consejería de Salud, han emitido el Informe Razonado para la contratación de las obras de ampliación y reforma del edificio de mantenimiento del Hospital General Reina Sofía para Laboratorio Regional de Salud, que se adjunta a esta propuesta.

Según consta en la Memoria Justificativa suscrita por el Jefe de Sección Económica y Presupuestaria y por el Jefe de Servicio Económico y de Contratación de esta Consejería el 18 de marzo de 2021, la dotación con fondos FEDER de la partida presupuestaria asignada a este proyecto, ha provocado un retraso en el inicio de la licitación que incide en la programación de la ejecución de la obra, de forma tal que se estima que ésta comience el 1 de agosto de 2021, y finalice el 31 de marzo de 2022, haciendo necesaria la distribución del gasto previsto para la obra en las siguientes anualidades:





ANUALIDAD	IMPORTE
2021	795.202,33
2022	507.245,71
TOTAL	1.302.448'04

A este efecto, el Consejo de Gobierno, mediante acuerdo de fecha 31 de marzo de 2021, ha aprobado la modificación del límite de compromiso de gasto de carácter plurianual establecido en el artículo 37.3 de la Ley de Haciendas Locales de la Región de Murcia, para la anualidad de 2022, sobre el crédito inicial a nivel de vinculación de la partida presupuestaria 12.02.00.413B.621.00, hasta el importe de 507.245,71 €, conforme a lo previsto en el artículo 37.4 de la misma norma, y ha autorizado a la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos, de la Consejería de Presidencia y Hacienda, a instrumentar tal modificación en la partida presupuestaria indicada.

De acuerdo con lo expuesto, **PROPONGO:**

PRIMERO.- Iniciar los trámites necesarios para la contratación de la EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE AMPLIACIÓN Y REFORMA DEL EDIFICIO DE MANTENIMIENTO DEL HOSPITAL GENERAL REINA SOFIA PARA LABORATORIO REGIONAL DE SALUD, cuyo presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de un millón setenta y seis mil cuatrocientos tres euros con treinta y cuatro céntimos (1.076.403,34 €), más IVA (21%) de doscientos veintiséis mil cuarenta y cuatro euros y setenta céntimos de euro (226.044,70 €), de lo que resulta un total de UN MILLÓN TRESCIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS (1.302.448,04 €).

Codificación CPA, según Reglamento (CE) nº 451/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de abril de 2008: 41.00.40.

Codificación CPV, según Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007: 45200000-9 Trabajos generales de construcción de inmuebles e ingeniería civil.

SEGUNDO.- Imputar el gasto a la partida 12.02.00.413B.621.00, proyecto 46496, financiado en el 80% a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional, en el marco del Programa Operativo FEDER 2014-2020 de la Región de Murcia, versión 7, conforme a la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD	IMPORTE
2021	795.202,33
2022	507.245,71
TOTAL	1.302.448'04





Región de Murcia
Consejería de Salud



UNIÓN EUROPEA

TERCERO.- Tramitar la adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación.

EL DIRECTOR GENERAL DE SALUD PÚBLICA Y ADICCIONES

Fdo.- José Jesús Guillén Pérez

22/04/2021 12:07:50

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Las firmantas y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV).





ACTA DE REPLANTEO DEL PROYECTO

TITULO PROYECTO:	PROYECTO AMPLIACIÓN Y REFORMA DEL EDIFICIO DE MANTENIMIENTO DEL HGU REINA SOFÍA PARA LABORATORIO REGIONAL DE SALUD.
SITUACIÓN:	LUIS FONTES PAGAN, nº9 (MURCIA).
AUTOR DEL PROYECTO:	ANA NICOLAS ARNAO.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	8 MESES.
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN:	1.302.448,04 €

De conformidad con lo establecido en el artículo 236 de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, se procede a efectuar el replanteo del proyecto, comprobando la realidad geométrica de las obras y la disponibilidad de los terrenos precisos para su normal ejecución, así como los supuestos básicos del proyecto en cuanto al contrato a celebrar.

Se extiende la presente acta de replanteo del proyecto de viabilidad de las obras a los efectos administrativos oportunos.

Dada la viabilidad del acta se incorporará el proyecto al expediente de contratación.

Firmado:

(Fecha y firma digital al margen)





EXPEDIENTE 1/2021: “AMPLIACIÓN Y REFORMA DEL EDIFICIO DE MANTENIMIENTO DEL HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO REINA SOFÍA PARA ALOJAR EL LABORATORIO REGIONAL DE SALUD PÚBLICA”.

Exigiendo el artículo 116.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), la justificación en el expediente de la elección del procedimiento para adjudicar el contrato, por este Servicio se emite el siguiente:

INFORME

En el presente expediente de contratación, a la vista de la Propuesta formulada por el Director General de Salud Pública y Adicciones, se considera procedente la elección del procedimiento abierto, a tenor de lo dispuesto en los artículos 131.2 y 156 LCSP, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición.

Aunque por tratarse de un contrato de obras cuyo valor estimado es inferior a 2.000.000 €, podría utilizarse el procedimiento abierto simplificado, de conformidad con el artículo 159.1 a) LCSP, no obstante se ha optado por el procedimiento abierto, debido a que en la actualidad existe una circunstancia que compromete la agilidad en la tramitación que supone la aplicación del procedimiento abierto simplificado, ya que la inscripción en el ROLECE como medio de acreditación de los requisitos de aptitud para contratar de las empresas licitadoras no resulta exigible a fecha de hoy, de conformidad con la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado, de fecha 24 de septiembre de 2018, en relación con la aplicación del artículo 159 LCSP.

Así mismo, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 166.3 LCSP no procede, la utilización de los procedimientos con negociación que se aplicarán en los casos taxativamente señalados por la LCSP en sus artículos 167 y 168, no concurriendo en la contratación pretendida ninguno de los supuestos previstos en los mencionados artículos, por lo que queda excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.





Región de Murcia
Consejería de Salud

Secretaria General



UNIÓN EUROPEA

En cuanto a los criterios que se tendrán en consideración para la adjudicación del contrato, se utilizará una pluralidad de criterios basados en el principio de mejor relación calidad-precio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145.1 y 3 LCSP, estableciendo este último que: *“La aplicación de más de un criterio de adjudicación procederá, en todo caso, en la adjudicación de los siguientes contratos: b) cuando el órgano de contratación considere que la definición de la prestación es susceptible de ser mejorada por otras soluciones técnicas o por reducciones en su plazo de ejecución”*.

EI VICESECRETARIO

Fdo. _____

(Documento fechado y firmado electrónicamente al margen)

22/04/2021 14:32:13

7
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Las firmantas y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV).



FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL
Una manera de hacer Europa



CARM C.A.R.M.

A

AUTORIZACIÓN DEL GASTO

Presupuesto: 2021

Página: 1 de 1

Sección	12	CONSEJERÍA DE SALUD
Servicio	1202	D.G. DE SALUD PÚBLICA Y ADICCIONES
Centro de Gasto	120200	C.N.S. D.G. SALUD PUBLICA ADICCIONES
Programa	413B	SALUD
Subconcepto	62100	EDIFICIOS
Fondo		

Cuenta P.G.C.P.	
-----------------	--

Proyecto de Gasto	46496	CONSTRUC.LABORAT.REG.DE SALUD.COVID19
Centro de Coste		
CPV	45200000	TRABAJOS GENERALES DE CONSTRUCCIÓN DE IN

Exp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certif. Inventario

Explicación gasto	EXP.1/2021.-OBRAS LABORATORIO REG. SALUD EDIFICIOS
-------------------	---

Perceptor Cesionario Cuenta Bancaria	
--	--

Gasto elegible	
----------------	--

Importe Original	*****795.202,33*EUR SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS DOS con TREINTA Y TRES EURO
Import. Complementario	*****0,00*EUR CERO EURO
Importe Total	*****795.202,33* EUR SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS DOS con TREINTA Y TRES EURO

VALIDADO AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	CONTABILIZADO
---------------------------------------	---------------

F. Preliminar	23.04.2021	F. Impresión	23.04.2021	F.Contabilización	00.00.0000	F.Factura	00.00.0000
---------------	------------	--------------	------------	-------------------	------------	-----------	------------



A N E X O DE PLURIANUALES/TRAMITACIÓN ANTICIPADA

Nº Referencia:

Tercero: N.I.F.:

Nombre.:

Anualidades Futuras:

Centro Gestor	P.Presupto	Anualidad	Importe	Moneda
120200	G/413B/62100	2022	507.245,71	EUR
	****TOTAL:		507.245,71	EUR



Región de Murcia
Consejería de Salud

Secretaría General



EXPTE. 1/2021

ORDEN DE INICIO

Visto el proyecto para la ejecución de las “**OBRAS DE AMPLIACIÓN Y REFORMA DEL EDIFICIO DE MANTENIMIENTO DEL HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO REINA SOFÍA PARA ALOJAR EL LABORATORIO REGIONAL DE SALUD PÚBLICA**”, redactado por la Arquitecta D.^a Ana Nicolás Arnao, aprobado por Orden de esta Consejería de fecha 15 de abril de 2021.

Resultando necesaria la contratación de referencia, así como justificada la realización de la prestación, según queda acreditado en el expediente, especialmente en el Informe Razonado de fecha 22 de abril de 2021, elaborado por la Técnica Consultora y el Director del Laboratorio Regional de Salud Pública, en el que se establece:

“El principal laboratorio de salud pública de la Consejería de Salud se encuentra ubicado en el centro de la segunda planta del edificio administrativo sede de dicha Consejería, el cual dispone de 6 plantas y se encuentra ubicado en Ronda de Levante nº11.

La actual crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 ha puesto de manifiesto las deficientes condiciones en que se encuentra el laboratorio regional, en cuanto a:

- *Su dimensión superficial, que imposibilita el cumplimiento de las distancias mínimas interpersonales para minimizar la probabilidad de contagio.*
- *Su número de dependencias, escasez de vestuarios y servicios higiénicos, etc. Las actuales condiciones no permiten garantizar la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes biológicos durante el trabajo recogidos en el Real Decreto 664/1997, de 12 de mayo, y que a su vez se recogen en la “Guía técnica publicada por el INSST para la evaluación y prevención de los riesgos relacionados con la exposición a agentes biológicos”, entre otros, los referentes a:*
 - *Disponer de un lugar determinado para el almacenamiento adecuado de los equipos de protección*
 - *El trabajador deberá quitarse las ropas de trabajo y los equipos de protección personal que puedan estar contaminados por agentes biológicos y deberá guardarlos en lugares que no contengan otras prendas.*
 - *Lavado, descontaminación y, en caso necesario, destrucción de la ropa de trabajo y los equipos de protección.*

FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL
Una manera de hacer Europa





- *La necesidad de implantación de nuevas líneas de trabajo mediante métodos basados en PCR para la investigación de:*
 - *Virus en alimentos, muestras ambientales y muestras clínicas.*
 - *Bacterias en alimentos, muestras ambientales y muestras clínicas.*
 - *Alérgenos en alimentos.*
 - *Organismos modificados genéticamente en alimentos.*
- *La necesidad de implantación de una línea de análisis de aguas residuales, incluyendo el rastreo de virus como el COVID-19.*

De hecho, el Real Decreto-ley 21/2020, de 9 de junio, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, en su disposición final segunda introduce la modificación del artículo 65 de la Ley 16/2003, de 28 de mayo, de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud, encuadrando el refuerzo de la Red de Laboratorios de Salud Pública dentro de las actuaciones coordinadas en salud pública y en seguridad alimentaria, que permitan:

1.º Responder a situaciones de especial riesgo o alarma para la salud pública.

2.º Dar cumplimiento a acuerdos internacionales, así como a programas derivados de las exigencias de la normativa emanada de la Unión Europea, cuando su cumplimiento y desarrollo deba ser homogéneo en todo el Estado.

“(…)

Dada la disponibilidad de un emplazamiento idóneo en el edificio de mantenimiento del Hospital General Universitario Reina Sofía, que permite dar respuesta a las necesidades descritas y a las exigencias normativas actuales, y que por ser donde se ubican todas las centrales de suministro y funcionamiento de las instalaciones del Hospital facilitaría la instalación de los depósitos de gas, etc, necesarios en el laboratorio, se considera conveniente trasladar al mismo dicha instalación. Para ello, resulta necesario realizar obras de ampliación y reforma de dicho edificio, que permitan implantar en las condiciones adecuadas el Laboratorio de Salud Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, garantizando el suficiente grado de aislamiento con otros recintos, la disponibilidad de todas las dotaciones necesarias para reducir los riesgos de exposición frente a agentes biológicos en cuanto a espacios de almacenamiento, vestuario e higiene de los trabajadores, y el cumplimiento del resto de requerimientos normativos vigentes, en cuanto a seguridad, salubridad y funcionalidad.”





Así mismo, y de conformidad con el mencionado Informe razonado, se propone la no división en lotes del contrato por razones de eficiencia y economías de escala, al estimarse que la intervención de distintos adjudicatarios en una obra completa como la que se pretende contratar, supondría la introducción de un factor añadido de complejidad en la toma coordinada de decisiones para la correcta ejecución del contrato, siendo por ello más adecuada una organización dependiente de un único mando.

Habiéndose emitido, en fecha 22 de abril de 2021, el Acta de Replanteo Previo del proyecto.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 LCSP, el artículo 16 de la Ley 7/2004 de 28 de Diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en uso de las atribuciones que me han sido legalmente conferidas,

DISPONGO

PRIMERO.- Acordar el Inicio del expediente de contratación relativo a la ejecución de las **“OBRAS DE AMPLIACIÓN Y REFORMA DEL EDIFICIO DE MANTENIMIENTO DEL HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO REINA SOFÍA PARA ALOJAR EL LABORATORIO REGIONAL DE SALUD PÚBLICA”**, para la adjudicación del citado contrato, por procedimiento abierto, a tenor de lo dispuesto en los artículos 145 y 156 LCSP.

SEGUNDO.- El presupuesto base de licitación asciende a **1.302.448,04 euros** (IVA incluido), siendo el importe de licitación **1.076.403,34 euros**, (IVA excluido) y correspondiéndole un IVA de **226.044,70 euros** (21%), que se financiará con cargo a la partida presupuestaria 12.02.00.413B.621.00, número de proyecto 46496, CPV 45200000-9, con el siguiente desglose de anualidades:

ANUALIDAD	IMPORTE TOTAL (IVA excluido)	CUOTA IVA 21%	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA incluido)
2021	657.192,01 €	138.010,32 €	795.202,33 €
2022	419.211,33 €	88.034,38 €	507.245,71 €
TOTAL PRESUPUESTO	1.076.403,34 €	226.044,70 €	1.302.448,04 €





Región de Murcia
Consejería de Salud

Secretaria General



UNIÓN EUROPEA

El presente contrato será financiado en el 80% a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el marco del Programa Operativo FEDER 2014-2020 de la Región de Murcia, versión 7.

TERCERO.- No dividir en lotes el objeto del presente contrato, por las razones anteriormente expuestas.

CUARTO: En el presente expediente será precisa la constitución de Mesa de Contratación, en virtud del artículo 326 LCSP, y de acuerdo con el artículo 106 LCSP, no se exigirá garantía provisional.

EL CONSEJERO,

Fdo.: Juan José Pedreño Planes

(Documento fechado y firmado digitalmente al margen)

23/04/2021 21:39:26

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Las firmantas y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV).



FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL
Una manera de hacer Europa



Región de Murcia
Consejería de Salud

Secretaría General



UNIÓN EUROPEA

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO.

EXPTE. 1/2021: “OBRAS DE AMPLIACIÓN Y REFORMA DEL EDIFICIO DE MANTENIMIENTO DEL HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO REINA SOFÍA PARA ALOJAR EL LABORATORIO REGIONAL DE SALUD PÚBLICA”.

PROYECTO COFINANCIADO POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER) PROGRAMA OPERATIVO 2014-2020 DE LA REGIÓN DE MURCIA.

Código CPA: **41.00.40** “Trabajos generales de construcción de edificios no residenciales (obras de nueva planta, de ampliación, modificación y renovación)”.

Código CPV: **45215100- 8** “Trabajos de construcción de edificios relacionados con la salud”.

Forman parte inseparable del presente Pliego los siguientes Anexos:

ANEXO I: Cuadro-Resumen del Contrato.

ANEXO II: Instrucciones para cumplimentar el Documento Único Europeo de Contratación (DEUC). (Sobre A: “Documentación Administrativa”).

ANEXO III: Modelo declaración responsable de pertenencia a grupo de empresas (Sobre A: “Documentación Administrativa”).

ANEXO IV: Modelo de declaración de sometimiento de las empresas extranjeras a la jurisdicción española. (Sobre A: “Documentación Administrativa”).

ANEXO V: Modelo compromiso constitución UTE (Sobre A: “Documentación Administrativa”).

ANEXO VI: Propuesta Sujeta a Evaluación Previa (Sobre B).

ANEXO VII: Documentación relativa a Criterios de Adjudicación Objetivos Sujetos a Evaluación Posterior (Sobre C: “Oferta Económica y Propuesta Sujeta a Evaluación Posterior”).

ANEXO VIII: Modelo de Oferta Económica (Sobre C: “Oferta Económica y Propuesta Sujeta a Evaluación Posterior”).

ANEXO IX: Ofertas anormalmente bajas y Criterios de Desempate.

ANEXO X: Documentación General: A presentar por el licitador propuesto como adjudicatario.

ANEXO XI: Documentación General: A presentar por el licitador propuesto como adjudicatario.

ANEXO XII: Apartado VI del Código de Conducta en la Contratación Pública de la Región de Murcia: Principios y Normas de Conducta Externa.

FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL
Una manera de hacer Europa





ÍNDICE DEL CLAUSULADO

1.	OBJETO DEL CONTRATO, Y NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER.....	4
2.	TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE. PERFIL DEL CONTRATANTE Y NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS.	4
3.	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO Y PRECIO DEL CONTRATO.	5
4.	EXISTENCIA DE CRÉDITO.	7
5.	PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN.	7
6.	PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.	8
7.	CAPACIDAD PARA CONTRATAR: APTITUD Y SOLVENCIA.	8
8.	PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES POR LOS LICITADORES.	9
8.1.	PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE PROPOSICIONES.	9
8.2.	DOCUMENTOS Y DATOS DE LOS LICITADORES DE CARÁCTER CONFIDENCIAL.	12
8.3.	SUBSANACIÓN DE DOCUMENTOS.	12
8.4.	CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.	12
8.4.1.	SOBRE ELECTRÓNICO A. TÍTULO: “DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA”.	14
8.4.2.	SOBRE ELECTRÓNICO B: TÍTULO: “PROPUESTA SUJETA A EVALUACIÓN PREVIA”.	16
8.4.3.	SOBRE ELECTRÓNICO C: TÍTULO: “OFERTA ECONÓMICA Y PROPUESTA SUJETA A EVALUACIÓN POSTERIOR”.	17
8.4.4.	REFERENCIAS TÉCNICAS.	18
8.4.5.	VARIANTES.	18
9.	SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y ADJUDICACIÓN.	18
9.1.	MESA DE CONTRATACIÓN.	18
9.2.	APERTURA Y EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES.	18
9.2.1.	APERTURA DE LOS SOBRES A Y CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.	19
9.2.2.	APERTURA Y EXAMEN DE LOS SOBRES B (SÓLO CUANDO EXISTA SOBRE B).	19
9.2.3.	APERTURA Y EXAMEN DE LOS SOBRES C.	20
9.2.4.	PUBLICIDAD DEL RESULTADO DE LOS ACTOS DE LA MESA DE CONTRATACIÓN Y NOTIFICACIÓN A LOS LICITADORES AFECTADOS.	20
9.3.	VALORACIÓN DE LAS OFERTAS.	20
9.3.1.	VALORACIÓN DE LAS OFERTAS.	20
9.3.2.	OFERTAS CON VALORES ANORMALMENTE BAJOS.	21
9.4.	ADJUDICACIÓN.	22
9.4.1.	CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.	22
9.4.2.	PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS POR EL LICITADOR QUE HAYA PRESENTADO LA MEJOR OFERTA.	22
9.4.3.	CLÁUSULA DE VERIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN APORTADA:	28
9.4.4.	RENUNCIA A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN POR LA ADMINISTRACIÓN.	29
9.4.5.	ADJUDICACIÓN.	29
10.	FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.	29
11.	OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.	30
11.1.	OBLIGACIONES LABORALES Y SOCIALES.	30
11.2.	OBLIGACIONES EN MATERIA DE PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE.	30
11.3.	OBLIGACIONES EN SUPUESTOS DE SUBCONTRATACIÓN.	31





11.4.	OBLIGACIONES RELATIVAS AL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.	32
11.5.	OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA.....	32
11.6.	COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DEL APARTADO VI DEL CÓDIGO DE CONDUCTA EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LA REGIÓN DE MURCIA.	33
11.7.	OBLIGACIONES RELATIVAS A LA REUTILIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN (DATOS ABIERTOS).	33
11.8.	OBLIGACIONES DE CONFIDENCIALIDAD.....	33
11.9.	OBLIGACIONES EN MATERIA DE PUBLICIDAD.	34
11.10.	OTRAS OBLIGACIONES.....	34
11.11.	OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO.	35
12.	EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.....	35
12.1.	DIRECCIÓN DE LAS OBRAS	35
12.2.	COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO.....	36
12.3.	PROGRAMA DE TRABAJO.	36
12.4.	EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.	36
12.5.	FUERZA MAYOR.....	37
12.6.	CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	37
13.	PENALIDADES.	37
13.1.	PENALIDADES POR DEMORA.	37
13.2.	OTRAS PENALIDADES.	38
14.	ABONO DEL PRECIO Y PRESENTACIÓN DE FACTURAS.	38
14.1.	PAGO DEL PRECIO.....	38
14.2.	PRESENTACIÓN DE FACTURAS	39
15.	SUBCONTRATACIÓN	40
16.	CESIÓN DEL CONTRATO.	41
17.	MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.	41
17.1.	PROCEDIMIENTO DE MODIFICACIÓN.....	42
18.	SUSPENSIÓN DE LAS OBRAS	42
19.	RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LAS OBRAS.....	43
19.1.	RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN	43
19.2.	PLAZO DE GARANTÍA	43
20.	RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.	44
21.	PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.	45
22.	RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.	45
23.	JURISDICCIÓN COMPETENTE.	46
24.	RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN.....	46

26/04/2021 13:16:59

26/04/2021 13:17:29

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Las firmas y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)





PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO

1. OBJETO DEL CONTRATO, Y NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER.

1.1. El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego es la ejecución de las obras contempladas en el Proyecto aprobado por la Administración que se describen en el **apartado B)** del **ANEXO I**, al amparo de lo dispuesto en los artículos 13 y 232.1 a) y 232.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

La prestación se ajustará a las condiciones que figuran en este Pliego, que tienen carácter contractual, al igual que el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Proyecto de obras aprobado para la presente contratación.

1.2. Si así se señala en el **apartado B)** del **ANEXO I** existirá la posibilidad de licitar por lotes. Las limitaciones en la adjudicación de los mismos se indicarán en su caso en dicho **apartado B)** conforme a los criterios allí indicados. Todas las referencias efectuadas en el presente pliego al contrato o adjudicatario se entenderán hechas a cada lote en los que se divida el objeto del contrato en su caso.

1.3. Las necesidades administrativas a satisfacer son las definidas en el **apartado B)** del **ANEXO I**.

2. TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE. PERFIL DEL CONTRATANTE Y NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS.

2.1. La tramitación del expediente se realizará por medios exclusivamente electrónicos.





2.2. El perfil del contratante del órgano de contratación se encuentra integrado con la Plataforma de Licitación Electrónica del Estado (PLACSP). En el mismo, se publicará la adjudicación del contrato, así como la información y documentos relativos a su actividad contractual, de acuerdo con lo establecido en el artículo 63 LCSP.

El acceso público al Perfil de Contratante se efectuará a través de la dirección de internet, indicada en el **apartado A)** del **ANEXO I** del presente pliego.

2.3. De acuerdo con lo previsto en la Disposición Adicional Decimoquinta LCSP y en la Orden de 28 de octubre de 2016, por la que se disponen los sistemas de notificación electrónica en la Administración Pública de la CARM, las comunicaciones y notificaciones que hayan de efectuarse en relación con el presente expediente de contratación, se realizarán por medios electrónicos mediante Dirección Electrónica Habilitada (DEH). Para acceder a las mismas, los licitadores deberán contar con sistemas de firma electrónica reconocida o cualificada y avanzada basados en certificados electrónicos cualificados de firma electrónica.

El acceso a las notificaciones electrónicas puede realizarse a través de dos vías:

- DEH: <https://notificaciones.060.es>
- O a través de la carpeta ciudadana del Punto de Acceso General del Estado: <https://sede.administracion.gob.es/carpeta/clave.htm>

3. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO Y PRECIO DEL CONTRATO.

3.1. El importe del presupuesto base de licitación es el que figura como máximo en el **apartado D)** del **ANEXO I**.

Los precios unitarios que regirán durante la ejecución de las obras serán los que figuran en el proyecto aprobado por la Administración, afectados por el coeficiente de adjudicación resultante de la oferta económica realizada por el licitador.

3.2. El valor estimado del contrato recogido en el **apartado D)** del **ANEXO I**, ha sido tenido en cuenta para elegir el procedimiento de licitación aplicable a este contrato y la publicidad a la que va a someterse.

El método aplicado para calcular el valor estimado del contrato figura en el **apartado D)** del **ANEXO I**.





En caso de que el valor estimado del contrato, calculado conforme a las previsiones del artículo 101 LCSP, no coincida con el importe de licitación, se hará constar tal circunstancia en el **apartado D)** del **ANEXO I**, motivándolo adecuadamente, donde igualmente se indicará si el contrato está o no sujeto a regulación armonizada.

3.3. El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo e incluirá, como partida independiente, el Impuesto sobre el Valor Añadido.

En el precio del contrato se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego, y se abonará con cargo a la partida presupuestaria y distribución de anualidades que se señalen en el **apartado D)** del **ANEXO I**.

Todos los gastos que se originen para el contratista adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones recogidas en el presente pliego y demás disposiciones de aplicación, y que no figuren en el Proyecto objeto de licitación entre los costes directos e indirectos de ejecución, se considerarán incluidos en el porcentaje de Gastos Generales de Estructura.

3.4. Respecto de la revisión de precios, se estará a lo dispuesto en el **apartado E)** del **ANEXO I**, de conformidad con los artículos 103 y siguientes LCSP y 104 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante, RGLCAP), especificando si los precios son o no revisables, a cuyos efectos se aplicarán las fórmulas o índices oficiales recogidos en dicho apartado.

3.5. En el **apartado E)** del **ANEXO I** se establecerá igualmente la posibilidad de incluir cláusulas de variación de precios en función del cumplimiento de determinados objetivos de plazos o de rendimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 102.6 LCSP.

3.6. Financiación de distinta procedencia.

Cuando en la financiación haya aportaciones de distinta procedencia se estará a lo dispuesto en el artículo 116 de la LCSP.





Si el contrato se financia con fondos europeos, deberá someterse a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo y ser coherente con la actividades, políticas y prioridades comunitarias en pro de un desarrollo sostenible y mejora del medio ambiente, debiendo promover el crecimiento, la competitividad, el empleo y la inclusión social, así como la igualdad entre hombres y mujeres, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006, del Consejo.

4. EXISTENCIA DE CRÉDITO.

4.1. Existe el crédito preciso para atender las obligaciones económicas que se deriven para la Administración del contrato a que se refiere el presente pliego.

4.2. En el supuesto de tramitación como expediente de gasto anticipado queda supeditado el gasto que se proyecta y consecuentemente la adjudicación del contrato a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio siguiente, según lo dispuesto en la Orden de 15 de diciembre de 1997 de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se aprueba la Instrucción de Contabilidad de gastos de tramitación anticipada, modificada por Orden de 26 de junio de 2001 de la Consejería de Economía y Hacienda. La mencionada circunstancia se hará constar en el **apartado D)** del **ANEXO I**.

5. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN.

El plazo general de ejecución de la obra y el lugar de ejecución, serán los fijados en el **apartado F)** del **ANEXO I**. El plazo de ejecución comenzará a contar con el Acta de Comprobación del Replanteo. Los plazos parciales que, en su caso, pudieran establecerse, se determinarán en el Programa de Trabajo a que hace referencia la cláusula 12.3 de este Pliego.





El acta de comprobación del replanteo y los plazos parciales que procedan fijarse al aprobar el programa de trabajo se entenderán como integrantes del contrato a los efectos de su exigibilidad.

6. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

6.1. El contrato de obras se adjudicará mediante procedimiento abierto, a tenor de lo dispuesto en el artículo 156 LCSP, utilizando para la valoración de las proposiciones un solo criterio, o varios, de acuerdo con los artículos 145 y 146 de la LCSP. El supuesto concreto se especificará en el **apartado C)** del **ANEXO I**, en el que también se establecerá la posibilidad de incluir variantes.

El órgano de contratación para la adjudicación de los contratos estará asistido por una Mesa constituida conforme a lo establecido el artículo 326.1 LCSP, así como en el artículo 36.1 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

6.2. En el **apartado C)** del **ANEXO I** se indicará el tipo de tramitación del expediente, ordinaria o urgente a los efectos previstos en la normativa contractual.

7. CAPACIDAD PARA CONTRATAR: APTITUD Y SOLVENCIA.

7.1. Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el artículo 71 LCSP, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, conforme a lo establecido en los artículos 86, 87 y 90 LCSP. En el **apartado L)** del **ANEXO I** se especificarán los concretos medios de solvencia económica y financiera y técnica o profesional que se emplearán en cada caso.

Asimismo, los contratistas deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato.





Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

7.2. Para las empresas no comunitarias y las comunitarias no españolas, se estará a lo dispuesto en los artículos 68 y 67 LCSP, respectivamente.

7.3. Asimismo, podrán contratar con la Administración las uniones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en Escritura Pública hasta que se haya efectuado la adjudicación a su favor. La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

8. PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES POR LOS LICITADORES.

La presentación de las proposiciones supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones de este pliego, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

8.1. PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE PROPOSICIONES.

La presentación de las ofertas por los licitadores se realizará únicamente de forma electrónica a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (en adelante, PLACSP), de conformidad con lo establecido en las Disposiciones Adicionales 15ª, 16ª y 17ª LCSP, siendo rechazadas todas las proposiciones que sean presentadas en cualquier otra modalidad distinta a la electrónica.

Las proposiciones electrónicas deberán enviarse en formato digital atendiendo a las condiciones señaladas a continuación y a los plazos de presentación establecidos en el anuncio de licitación publicado en el Perfil de Contratante y, en su caso, en el Diario Oficial de la Unión Europea, sin que se admitan aquellas proposiciones que no se presenten en la forma y plazos indicados.





Región de Murcia
Consejería de Salud

Secretaría General



UNIÓN EUROPEA

Las proposiciones electrónicas deberán ser firmadas mediante firma electrónica cualificada, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad de documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, en los que sea necesaria la firma del apoderado o representante legal de la empresa.

La firma electrónica cualificada es la firma electrónica avanzada que se crea mediante un dispositivo cualificado de creación de firmas electrónicas y que se basa en un certificado cualificado de firma electrónica, como el DNI u otras tarjetas criptográficas que reúnan los requisitos establecidos en la normativa correspondiente.

Los licitadores prepararán sus ofertas en la forma exigida por la “Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas” de la Plataforma de Contratación del Sector Público, agrupada en los sobres electrónicos definidos en el presente Pliego.

A dicha Herramienta podrán acceder a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<http://contrataciondelestado.es>) de acuerdo con lo previsto en la Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para empresas, en la que se explica paso a paso cómo mediante la Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas el licitador ha de preparar la documentación y los sobres que componen las ofertas y que podrán encontrar en el siguiente enlace:

<http://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasInfo>

A tales efectos, es requisito inexcusable ser usuario registrado de la Plataforma de Contratación del Sector Público y rellenar tanto los datos básicos, como los datos adicionales (ver Guía de Utilización de la Plataforma de Contratación del Sector Público para empresas - Guía del Operador Económico, disponibles en el anterior enlace), así como añadir a “Mis licitaciones” aquella para la que se desee descargar dicha herramienta.

En caso de prever la necesidad de remitir documentación que, por su naturaleza, no se pueda enviar telemáticamente (maquetas, muestras, etc.), la herramienta permite la generación de etiquetas que vinculan la huella electrónica del sobre con el elemento que se presentará en el registro físico del órgano de contratación, que se haya detallado en el anuncio de licitación.

FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL
Una manera de hacer Europa





Una vez realizada la presentación, la Herramienta proporcionará al licitador un justificante electrónico del envío susceptible de almacenamiento e impresión, con sello de tiempo en la Plataforma de Contratación del Sector Público, el cual garantizará la fecha y hora de presentación, así como el contenido de la oferta.

En todo caso, mediante la utilización de la Herramienta, se garantizará la integridad de los datos, la autenticidad, el no repudio y la confidencialidad de las ofertas, así como que el contenido de las mismas no será conocido hasta después de finalizado el plazo para su presentación y hasta el momento fijado para su apertura.

Si tras la presentación de la oferta se produjera una rectificación del anuncio de licitación, deberá estarse a las instrucciones que al respecto pudiera dar el órgano de contratación a través del Perfil de Contratante sobre el alcance de dicha rectificación y la necesidad de descargar de nuevo la herramienta de presentación de ofertas y volver a presentar la misma.

En el caso de que por dificultades técnicas de la Plataforma de Contratación del Sector Público no fuera posible la remisión íntegra de la oferta, el envío por medios electrónicos de las ofertas podrá hacerse en dos fases, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional 16ª, apartado 1, letra h). Se transmitirá primero la huella electrónica de la oferta, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después el licitador deberá remitir el fichero que contiene la oferta propiamente dicha en un plazo máximo de 24 horas a la dirección indicada en el anuncio de licitación o, de existir, en el requerimiento. De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada.

Si el licitador opta por la alternativa de descargar el fichero de la documentación en un soporte electrónico, éste se presentará en el registro indicado en el anuncio de licitación. Cuando el licitador complete su oferta electrónica de manera presencial se recomienda que escriba un correo electrónico al órgano de contratación indicando tal circunstancia.

Se recomienda a los licitadores la presentación de las ofertas con antelación suficiente a los efectos de la correcta utilización de la Herramienta de Presentación y Preparación de Ofertas de la PLACSP y de poder solventar cualquier duda de funcionalidad de la misma.





8.2. DOCUMENTOS Y DATOS DE LOS LICITADORES DE CARÁCTER CONFIDENCIAL.

Los licitadores deberán indicar qué documentos (o parte de los mismos) o datos de los incluidos en las ofertas tienen la consideración de «confidenciales», sin que resulten admisibles las declaraciones genéricas de confidencialidad de todos los documentos o datos de la oferta. La condición de confidencial deberá reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma claramente identificable) en el propio documento que tenga tal condición, señalando además los motivos que justifican tal consideración. No se considerarán confidenciales documentos que no hayan sido expresamente calificados como tales por los licitadores.

8.3. SUBSANACIÓN DE DOCUMENTOS.

La presentación de declaraciones responsables de cumplimiento de requisitos de participación será objeto de subsanación por los licitadores a requerimiento de los servicios dependientes del órgano de contratación o la mesa de contratación, cuando no se hubiera presentado, o no estuviera adecuadamente cumplimentada la presentada.

Igualmente, el propuesto como adjudicatario podrá subsanar la falta o incompleta presentación de los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos de participación que le sean requeridos con carácter previo a la adjudicación del contrato.

En ambos casos se concederá al licitador un plazo de **tres días** naturales desde la recepción del requerimiento de subsanación.

Si no se subsanase en plazo lo requerido, el órgano o la mesa de contratación entenderán que el licitador desiste de su oferta.

8.4. CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.

Las proposiciones constarán de los sobres que a continuación se indican, en formato electrónico y firmados electrónicamente por el licitador o persona que lo represente, haciendo constar en cada uno de ellos, el órgano de contratación al que se dirige, el procedimiento al que concurre, su respectivo contenido y el nombre del licitador.





Región de Murcia
Consejería de Salud

Secretaría General



Cada sobre se incluirá en su correspondiente ubicación en la Plataforma, de forma que permita la apertura electrónica en cada acto, por separado. Todos los archivos o sobres electrónicos deberán ir firmados electrónicamente por el licitador o persona que lo represente.

No obstante, cuando en los **ANEXOS VI y VII** se establezcan diferentes fases de valoración de los criterios de adjudicación recogidos en los mismos, se presentarán, además del Sobre A, tantos Sobres B y C como fases de valoración se hayan fijado.

Toda la documentación deberá presentarse redactada en castellano. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano.

La proposición se presentará en el formato electrónico exigido en cada caso en el anuncio de licitación o en la documentación que rige la misma. En su defecto se presentarán preferentemente en los siguientes formatos: Documentos de tipo texto en formato PDF, documentos que incluyan tablas de datos en formato Excel y documentos que incluyan imágenes en formatos PNG/ JPEG /SVG.

En caso de producirse alguna discrepancia entre los datos incorporados manualmente por el licitador en la Plataforma de Contratación del Sector Público y los que se recojan en cualquier documento anexo, se tendrán en cuenta los datos incorporados manualmente a la Plataforma de Contratación del Sector Público.

En caso de que una vez abierta una proposición, cualquiera de los documentos de una oferta no pueda visualizarse correctamente, se permitirá, que en un plazo máximo de 24 horas desde que se notifique dicha circunstancia, el licitador presente en formato digital el documento incluido en el formato erróneo. El documento presentado posteriormente no podrá sufrir ninguna modificación respecto al original incluido en la oferta. Si el órgano de contratación comprueba que el documento ha sufrido modificaciones, la oferta del licitador no será tenida en cuenta.

FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL
Una manera de hacer Europa





8.4.1. Sobre Electrónico A. Título: “Documentación Administrativa”.

En este sobre se incluirán los documentos que se relacionan a continuación:

1º Declaración responsable de conformidad con el formulario de DOCUMENTO ÚNICO EUROPEO DE CONTRATACION (DEUC), siguiendo el modelo previsto en el art. 59 de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26/2/2014, de contratación pública, y regulado en el Reglamento de Ejecución (UE) n.º 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del citado documento.

El DEUC consiste en una prueba preliminar del cumplimiento de los requisitos previos exigidos para participar en el procedimiento de contratación, que el licitador podrá presentar señalando que cumplen tales requisitos y, en concreto, las condiciones de aptitud exigidas – entre ellas, no estar incursos en prohibiciones para contratar, los requisitos de solvencia económica y financiera, y técnica o profesional, así como los criterios de selección y requisitos de participación previstos en los pliegos.

Los empresarios que deseen concurrir integrados en una Unión Temporal deberán presentar todos ellos DEUC.

Por otra parte, tal y como establece en el ya mencionado Reglamento de Ejecución (UE) n.º 2016/7, cuando los contratos estén divididos en lotes y los criterios de selección no sean idénticos, el DEUC deberá cumplimentarse para cada lote o grupo de lotes en los que se apliquen los mismos criterios.

Igualmente, se exige que cuando una empresa recurra a la capacidad de otras entidades, se deberá adjuntar el DEUC de éstas, de forma separada y por cada una de las entidades de que se trate.

Se adjunta ANEXO II con las instrucciones para su cumplimentación.

- ❖ **DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO.** En el DEUC se deberá designar una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones, que deberá ser “habilitada”, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimoquinta LCSP, siendo conveniente que el correo a efectos de comunicaciones se corresponda con un correo genérico, del departamento comercial o similar, a cuya bandeja de entrada acceden varios usuarios, por ejemplo, comerciales@empresa1.es.





- ❖ Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

2º DOCUMENTO ACREDITATIVO DE LA GARANTÍA PROVISIONAL.

Esta documentación sólo se aportará en los casos y por la cuantía en que así se indique expresamente en el **apartado I)** del **ANEXO I**.

La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 106.1 LCSP.

En el caso de las uniones temporales de empresarios, las garantías provisionales podrán constituirse por una o varias de las empresas que concurren agrupadas, siempre que en conjunto se alcance la cuantía requerida y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión temporal.

3º COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN DE UTE.

Cuando dos o más empresarios acudan a la licitación con el compromiso de constituirse en Unión Temporal de Empresas, se deberá aportar, una declaración indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato, de conformidad con el modelo del **ANEXO V**. El citado documento, deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión. En estos casos, cada una de las empresas deberá presentar su DEUC.

4º DECLARACIÓN DE PERTENENCIA A GRUPO EMPRESARIAL.

A los efectos de la aplicación de la regla prevista en el artículo 86.1 RGLCAP, el empresario deberá presentar declaración concerniente a las empresas pertenecientes al mismo grupo o que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, con indicación de los que se presenten a licitación. En el caso de no pertenecer a ningún grupo, deberá aportar declaración en tal sentido, de conformidad con el **ANEXO III**.





5º DOCUMENTO DE COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS MATERIALES O PERSONALES.

En caso de que en el **apartado L) 5.** del **ANEXO I** se exija el compromiso de dedicación o adscripción de los medios personales o materiales suficientes para la ejecución del contrato, conforme a lo establecido en el artículo 76.2 LCSP, deberá aportarse documento acreditativo del compromiso por parte de la empresa de tal circunstancia.

6º Las empresas extranjeras, además de la documentación anterior, deberán acompañar **DECLARACIÓN DE SOMETERSE A LA JURISDICCIÓN DE LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES ESPAÑOLES (ANEXO IV)** de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

Comprobación de la veracidad de las declaraciones responsables.

Los servicios del órgano de contratación o la Mesa de contratación podrán, en cualquier momento, solicitar la justificación documental del cumplimiento de las condiciones sobre las que los licitadores hubieran declarado responsablemente su cumplimiento.

El licitador deberá presentar la documentación requerida en el plazo concedido, con un máximo de cinco días hábiles, a contar desde el envío del requerimiento. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y será excluido del procedimiento.

8.4.2. Sobre Electrónico B: Título: “Propuesta Sujeta a Evaluación Previa”.

Si en el **ANEXO VI** se han incluido criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, los cuales deberán ser objeto de evaluación previa, el licitador deberá aportar un **Sobre B** en el que incluya la documentación allí exigida. Se deberán presentar los documentos originales, sellados y firmados. En ningún caso deberán incluirse en este sobre documentos propios del **Sobre C**, ya que ello supondrá la exclusión del licitador.





Región de Murcia
Consejería de Salud

Secretaría General



UNIÓN EUROPEA

Si algún licitador no aporta la documentación relativa a alguna de los criterios a que se refiere este apartado, o la misma no contiene los requisitos exigidos, la proposición de dicho licitador no será valorada respecto del criterio de que se trate.

8.4.3. Sobre Electrónico C: Título: “Oferta Económica y Propuesta Sujeta a Evaluación Posterior”.

En este sobre, se deberá incluir la OFERTA ECONÓMICA y el resto de documentos relativos a la propuesta ofertada por el licitador y que estén considerados de evaluación posterior por ser susceptibles de evaluación automática por aplicación de fórmulas, de conformidad con lo indicado en el **ANEXO VII**.

Si algún licitador no aporta la documentación relativa a alguno de los criterios a que se refiere este apartado, o la misma no contiene los requisitos exigidos, la proposición de dicho licitador no será valorada respecto del criterio de que se trate.

La OFERTA ECONÓMICA será formulada conforme al modelo que se adjunta como **ANEXO VIII** de este pliego, formando parte inseparable del mismo. Las ofertas de los contratantes deberán indicar, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

En la oferta económica se entenderán incluidos a todos los efectos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otras empresas si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una UTE. La contravención de este principio dará lugar a la exclusión de todas las presentadas.

En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá ésta última.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta.

FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL
Una manera de hacer Europa





8.4.4. Referencias técnicas.

Asimismo, el licitador deberá presentar cualesquiera otros documentos que se indiquen expresamente en el Pliego de Prescripciones Técnicas y que permitan verificar que la oferta cumple con las especificaciones técnicas requeridas, pero que no van a ser objeto de valoración. Se incluirán en el **Sobre B** en el caso de que sea obligatoria la presentación de este sobre y en caso contrario en el **Sobre C**.

8.4.5. Variantes.

En el supuesto de que según el **apartado C)** del **ANEXO I**, se admita la presentación de variantes, los licitadores podrán ofertar alternativas en la forma establecida en el mismo y con los requisitos, modalidades y características técnicas fijadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas y resumidas en dicho **ANEXO I** sin que puedan superar el presupuesto máximo del contrato. Cada licitador en la proposición que presente deberá incluir obligatoriamente la solución al trabajo o servicio básico requerido.

9. SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y ADJUDICACIÓN.

9.1. MESA DE CONTRATACIÓN.

La mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, pudiendo solicitar al efecto cuantos informes técnicos considere precisos. Igualmente, podrá solicitar estos informes cuando considere necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas de los pliegos, de conformidad con lo previsto en el artículo 157.5 LCSP. Su composición se hará pública con carácter previo a su constitución a través del Perfil de Contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público: (<https://contrataciondelestado.es>).

9.2. APERTURA Y EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES.

Tal como se ha señalado anteriormente, la presente licitación tiene carácter electrónico, y se instrumentará a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público, lo que implica la custodia electrónica de las ofertas por el sistema y la apertura y evaluación electrónica de la documentación.





9.2.1. Apertura de los Sobres A y Calificación de la Documentación Administrativa.

Concluido el plazo de presentación de ofertas, se constituirá electrónicamente la Mesa de contratación y se procederá a la apertura de la documentación administrativa presentada por los licitadores en tiempo y forma en el denominado **Sobre A** por la mesa de contratación, verificándose que constan los documentos o en caso contrario realizando el trámite de subsanación.

Finalmente, la mesa de contratación procederá a determinar las empresas, las admitidas a la licitación, las rechazadas, y las causas de su rechazo.

9.2.2. Apertura y Examen de los Sobres B (sólo cuando exista Sobre B).

En el caso de que la presentación de los **Sobres B** sea obligatoria, se procederá, en un plazo no superior a 7 días naturales a contar desde la apertura de los **Sobres A**, a la apertura de los **Sobres B**, identificados como "PROPUESTA SUJETA A EVALUACIÓN PREVIA", al objeto de evaluar su contenido con arreglo a los criterios expresados en el **ANEXO VI**.

Dicho acto se iniciará con un pronunciamiento expreso sobre la calificación de las proposiciones efectuadas por la mesa, identificando las admitidas a licitación, las rechazadas y en este caso, las causas de su rechazo.

Se excluirá del procedimiento de licitación a aquellos licitadores que incorporen en el **Sobre B** documentación que deba ser objeto de evaluación posterior (**Sobre C**).

La documentación relativa a los criterios sujetos a evaluación previa, cuya ponderación dependa de un juicio de valor, se entregará al técnico designado por la Mesa de contratación o, en su caso, al comité de expertos u organismo especializado establecido al efecto para que proceda a su valoración.

De todo lo actuado conforme a los apartados anteriores, se dejará constancia en las actas correspondientes en las que se reflejará el resultado del procedimiento y sus incidencias.





9.2.3. Apertura y Examen de los Sobres C.

La apertura de los **Sobres C** se iniciará, cuando no haya **Sobres B**, con un pronunciamiento expreso sobre la calificación de las proposiciones efectuadas por la mesa, identificando las admitidas a licitación, las rechazadas y, en este caso, las causas de su rechazo.

En el caso de que existan criterios objeto de evaluación previa, recogidos en el **ANEXO VI**, se dará a conocer en este acto el resultado de la misma.

Seguidamente, la mesa de contratación procederá a la apertura de los **Sobres C**, denominados "OFERTA ECONÓMICA Y PROPUESTA SUJETA A EVALUACIÓN POSTERIOR" de los licitadores admitidos, dando lectura a las ofertas económicas.

La documentación contenida en estos sobres será evaluada conforme a los criterios expresados en el **ANEXO VII**.

De todo lo actuado conforme a los apartados anteriores, se dejará constancia en las actas correspondientes en las que se reflejará el resultado del procedimiento y sus incidencias.

9.2.4. Publicidad del resultado de los actos de la mesa de contratación y notificación a los licitadores afectados.

El resultado de los actos de la Mesa de contratación de calificación, admisión o exclusión de las ofertas se publicará en el Perfil de Contratante. Se excluirá aquella información que no sea susceptible de publicación de conformidad con la legislación vigente. Todo ello, sin perjuicio de la necesaria comunicación o notificación, según proceda, a los licitadores afectados.

El acto de exclusión de un licitador será notificado a éste, con indicación de los recursos que procedan contra dicha decisión.

9.3. VALORACIÓN DE LAS OFERTAS.

9.3.1. Valoración de las ofertas.

Los criterios de adjudicación de las propuestas son los que figuran en el anuncio de licitación y en los **ANEXOS VI y VII**, que son parte inseparable de este pliego.





En el supuesto de que el procedimiento se articule en fases sucesivas, deberá concretarse la fase de valoración de las proposiciones en que operarán los mismos y, en su caso, el umbral mínimo de puntuación que en su aplicación pueda ser exigido al licitador para continuar en el proceso selectivo.

Corresponderá a la mesa de contratación aplicar los criterios de adjudicación a fin de ir reduciendo progresivamente el número de ofertas, elevando la correspondiente propuesta al órgano de contratación.

Quando los criterios subjetivos del **ANEXO VI** tengan atribuida una ponderación mayor que los criterios objetivos del **ANEXO VII** la valoración previa se realizará por el comité de expertos u organismo especializado expresamente indicado en el primero de esos Anexos y publicado en el perfil del contratante, siendo vinculante dicha evaluación para la mesa de contratación a efectos de formular su propuesta de adjudicación. En dicho Anexo se harán constar los criterios concretos que deben someterse a valoración por el citado órgano, el plazo en que éste deberá efectuar la valoración, y los límites máximo y mínimo en que ésta deberá ser cuantificada.

Si se trata de un comité de expertos, su composición se detallará en el mismo **ANEXO VI** o se hará pública en el Perfil de Contratante con carácter previo a la apertura de los **Sobres B**.

Si se trata de un organismo técnico especializado, su designación se efectuará en el mismo **ANEXO VI**.

9.3.2. Ofertas con valores anormalmente bajos.

En el **ANEXO IX** se establecen los parámetros objetivos, en virtud de los cuales se entenderá que la proposición no puede ser cumplida por ser considerada anormalmente baja.

Quando se identifique una proposición que pueda estar incurso en presunción de anormalidad, la mesa de contratación, antes de llevar a cabo la valoración de todas las ofertas dará audiencia al licitador afectado y tramitará el procedimiento legalmente previsto. En vista del resultado, se propondrá motivadamente al órgano de contratación su aceptación o rechazo, en cuyo caso se excluirá de la clasificación.





9.4. ADJUDICACIÓN.

9.4.1. Clasificación de las ofertas y propuesta de adjudicación

Una vez valoradas las ofertas, la mesa de contratación remitirá al órgano de contratación la correspondiente propuesta de clasificación y de adjudicación, en la que figurarán ordenadas las ofertas de forma decreciente incluyendo la puntuación otorgada a cada una de las ofertas admitidas por aplicación de los criterios indicados en los **ANEXOS VI y VII** e identificando la mejor oferta puntuada.

Quando se produzca empate entre ofertas se aplicarán los criterios de desempate previstos en el **ANEXO IX**. Si éste no estableciese criterios de desempate, se aplicarán los previstos en el artículo 147.2 LCSP. A tal efecto, los servicios correspondientes del órgano de contratación requerirán la documentación pertinente a las empresas afectadas.

9.4.2. Presentación de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos por el licitador que haya presentado la mejor oferta.

Los servicios correspondientes del órgano de contratación requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta, para que en el plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de las circunstancias reflejadas en la declaración responsable presentada en la licitación, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato y de haber constituido la garantía definitiva.

Los correspondientes certificados y documentos precisos para proceder a la adjudicación del contrato, se recabarán de oficio por medios electrónicos, requiriéndose la presentación por parte del candidato de aquellos que no estén disponibles por medios electrónicos o cuando haya manifestado su oposición expresa a la consulta de sus datos por tales medios.

Los documentos deberán presentarse originales o mediante copias de los mismos que tengan carácter de auténticas, conforme a la legislación vigente.





a) Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad.

1. La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la **escritura o documento de constitución, los estatutos o el acta fundacional**, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
2. Si se trata de empresario individual, el **Documento Nacional de Identidad** o, en su caso, el documento que haga sus veces.
3. Cuando para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato sea exigible una determinada habilitación empresarial o profesional, se acompañará la documentación acreditativa de las condiciones de aptitud profesional.
4. La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con lo establecido en el Anexo I.1 RGLCAP.
5. Los demás empresarios extranjeros deberán justificar mediante informe, en la forma recogida en el artículo 68 LCSP, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3, en forma sustancialmente análoga.

En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

La acreditación de su capacidad de obrar se instrumentará a través de informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.





6. Las empresas extranjeras presentarán sus documentos constitutivos traducidos de forma oficial al castellano.

b) Documentos acreditativos de la representación.

1. Los que comparezcan o firmen la proposición en nombre de otro, deberán presentar **poder o testimonio del mismo**, debidamente **bastanteado** por el Servicio Jurídico de la Secretaría General de cualquier Consejería de la Administración Regional de Murcia o, en su caso, de los Organismos Autónomos y Empresas Públicas Regionales.

Una vez efectuado el bastanteo por uno de los Servicios Jurídicos previstos en el párrafo anterior, éste surtirá efectos en el resto de las Consejerías, Organismos Autónomos y Empresas Públicas Regionales.

Si la empresa fuera persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea obligatoria dicha inscripción.

2. Al indicado poder deberá acompañarse el **documento nacional de identidad o documento que haga sus veces del apoderado o apoderados** firmantes de la proposición o copia del mismo.

c) Documentos que acreditan la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

La solvencia se acreditará mediante los medios que se establecen en el **apartado L)** del **ANEXO I**.

Cuando por una razón válida, el licitador no esté en condiciones de presentar la documentación solicitada, se le autorizará a acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que el órgano de contratación considere adecuado.

Para acreditar la solvencia necesaria el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato, dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar debiendo aportarse el correspondiente documento de compromiso de disposición además de justificar su suficiencia por los medios establecidos en el **apartado L)** del **ANEXO I**.





En cualquier caso, la presentación del Certificado expedido por el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, eximirá al licitador de la presentación de la documentación exigida en los apartados anteriores, en el caso de que dichas circunstancias figuren inscritas. También se podrá presentar el Certificado expedido por el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en cuyo caso, deberá ir acompañando una declaración responsable en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el mismo no han experimentado variación.

- d) **Certificado acreditativo** expedido por el Órgano de dirección o representación de la Empresa de que no forma parte de sus órganos de gobierno y de administración, persona alguna de aquellas a que se refiere la Ley 5/1994, de 1 de agosto, del Estatuto Regional de la Actividad Política, modificada por la Disposición Adicional Segunda de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, según **ANEXO XI**.

- e) **Acreditación del cumplimiento de las normas de garantía de la calidad y de gestión medioambiental.**

En los casos en que así se señale en el **apartado M)** del **ANEXO I**, el empresario presentará los certificados a que se refieren los artículos 93 y 94 LCSP, relativos al cumplimiento por el empresario de las normas de garantía de la calidad, en particular en materia de accesibilidad para personas con discapacidad, así como de las normas de gestión medioambiental.

- f) **Subcontratación.**

Documentación acreditativa de la subcontratación con aquellas empresas con las que el adjudicatario tenga previsto subcontratar, de acuerdo con el **apartado K)** del **ANEXO I**. Tendrá que aportar, si así se indica en dicho apartado, una declaración en la que indique la parte del contrato que va a contratar, señalando el importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización, firmada por ambas partes junto con el resto de documentación que se solicite por la Administración.





g) **Documentos acreditativos de la efectiva disposición de los medios** que, en su caso, se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.

h) **Acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias del Estado recogidas** en los apartados b), c) y d) del artículo 13 del RLCAP, así como con la **Seguridad Social**. Así mismo, la acreditación de estar al corriente de las **obligaciones tributarias** con la Comunidad Autónoma recogidas en el artículo 2 de la Orden de 1 de abril de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. En concreto, deberá presentarse la siguiente documentación:

- Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen, debiendo complementarse con una declaración responsable del licitador de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.
- Certificación administrativa expedida por el órgano competente del Estado acreditativa de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, que sea comprensiva de las circunstancias recogidas en el artículo 13 RLCAP.
- Certificación administrativa expedida por la Agencia Tributaria de la Región de Murcia acreditativa de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma.
- Certificación administrativa expedida por el órgano competente del Estado de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.





Si el licitador ha autorizado al órgano de contratación para que pueda obtener de forma electrónica o por otros medios, los certificados de estar al corriente en sus pagos con la Agencia Estatal de la Administración del Estado, con la Seguridad Social, con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como el alta en el Impuesto de Actividades Económicas, no será necesario presentar estos certificados.

No obstante, cuando la empresa no esté obligada a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren dichos artículos, se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable.

i) **Garantía definitiva.**

Resguardo acreditativo de la constitución en la Tesorería Regional, de una garantía de un 5% del importe de adjudicación, o del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en el caso de que el precio del contrato se formule en función de precios unitarios, según se indique en el **apartado I)** del **ANEXO I**, a disposición del órgano de contratación.

La garantía definitiva podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 108 LCSP, con los requisitos establecidos en el artículo 55 y siguientes RGLCAP. La garantía definitiva se constituirá en todo caso en la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. De no cumplir este requisito por causas imputables al adjudicatario, la Administración no efectuará la adjudicación a su favor, siendo de aplicación lo dispuesto en el punto 9.4.3 de este Pliego.

Cuando así se indique en el **apartado I)** del **ANEXO I** y de conformidad con el artículo 107.2 LCSP, se podrá exigir una garantía complementaria de hasta un 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, pudiendo alcanzar la garantía total un 10 por 100 del precio del contrato.

Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días naturales contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.





La constitución de la garantía definitiva se ajustará a los **modelos** que se recogen en el Decreto 138/1999, de 28 de octubre, por el que se regula el Reglamento de la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma, y que se encuentran disponibles en la siguiente dirección de Internet: <http://www.carm.es>. (Gobierno Regional, Economía, Hacienda y Administración Digital, Centros Directivos, Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos, Tesoro Público, Modelos de garantías para su presentación ante la Caja de Depósitos).

Cuando la propuesta de adjudicación se realice a favor de una UTE, habida cuenta que el artículo 69.1 de la LCSP no considera necesaria la constitución de la misma hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor, en la constitución de la garantía se observarán las siguientes reglas:

- a) Cuando se formalice la constitución de la UTE con anterioridad al dictado y notificación de la orden de adjudicación del contrato a su favor, la garantía especificará que la entidad garante avala o asegura a la UTE con expresión de su razón social completa y NIF.
- b) Cuando se formalice con posterioridad, la garantía especificará que la entidad garante avala o asegura a tantas empresas como forman la UTE, con expresión de la razón social y NIF de cada una de ellas, e indicando que “*conjunta y solidariamente en UTE*”.

La devolución o cancelación de la garantía definitiva se realizará una vez producido el vencimiento del plazo de garantía señalado en el **apartado J)** del **ANEXO I**, y cumplido satisfactoriamente el contrato, o resuelto éste sin culpa del contratista.

9.4.3. Cláusula de verificación de la documentación aportada:

La mesa de contratación verificará que el propuesto como adjudicatario acredita documentalmente el cumplimiento de los requisitos de participación exigidos, y se solicitará a los organismos correspondientes la acreditación de no existencia de deudas tributarias y con la Seguridad Social, en su caso.

De no presentarse adecuadamente toda la documentación en plazo, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.





9.4.4. Renuncia a la celebración del contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por la Administración.

La decisión de no celebrar o no adjudicar el contrato y el desistimiento del procedimiento determinará la compensación a los licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido o de acuerdo con los principios generales que rigen la responsabilidad de la Administración.

9.4.5. Adjudicación.

La adjudicación del contrato deberá ser motivada, se notificará a los licitadores y se publicará en el Perfil de Contratante. La notificación contendrá la información necesaria que permita a los interesados interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los **cinco días hábiles** siguientes a la recepción de la documentación a la que se refiere la **cláusula 9.4.2.**

10. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se perfecciona con su formalización. En ningún caso podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días naturales a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento. Si se tratara de una UTE, su representante deberá presentar ante el órgano de contratación la escritura pública de su constitución, CIF asignado y nombramiento de representante con poder suficiente. Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en la **cláusula 9.4.2.**

La formalización se realizará en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación. En ningún caso podrán incluirse cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.





La formalización de los contratos deberá asimismo publicarse en el Perfil de Contratante y en el Diario de la Unión Europea si el contrato está sujeto a regulación armonizada.

11. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.

11.1. Obligaciones laborales y sociales.

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo, así como a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo que sea de aplicación.

También está obligado al cumplimiento de las obligaciones sociales y de prevención de riesgos laborales que se establezcan tanto en la normativa vigente como en los pliegos que rigen la presente contratación.

11.2. Obligaciones en materia de protección del medio ambiente.

Las obras deberán sujetarse en todos los aspectos relativos al desarrollo de su ejecución a las exigencias de la normativa vigente de carácter técnico que resulte de aplicación: ordenanzas municipales, normativa de medio ambiente, legalización y autorización de instalaciones, etc.

Se considera obligación del contratista conocer la normativa mencionada, no pudiendo por tanto realizarse reclamación alguna, ya sea económica, de aumento del plazo de ejecución, o de cualquier otra naturaleza, basada en los condicionantes derivados de la aplicación de dicha normativa.

En concreto, se deberán tomar las medidas adecuadas para asegurar el cumplimiento de la legislación en materia de emisiones a la atmósfera, vertidos a la red de saneamiento y ruidos, teniéndose éstos también en cuenta en el uso y manejo de maquinaria (emisiones sonoras).





Para evitar cualquier incidente medioambiental, el contratista adoptará con carácter general las medidas oportunas que dictan las buenas prácticas de gestión, en especial las relativas a evitar vertidos líquidos indeseados, emisiones contaminantes a la atmósfera y el abandono de cualquier tipo de residuos, y máxime en el caso de los residuos clasificados como peligrosos.

En el caso de los productos a utilizar durante la ejecución de las obras, el contratista deberá cumplir con los siguientes criterios medioambientales:

- Embalaje primario de los productos.
- Inocuidad de los componentes.
- Biodegradabilidad.
- Contenido de materiales reciclados.
- Posibilidad de reutilización y reciclado.
- Servicio posventa de recogida y reciclado de materiales, envases, embalajes, basuras y todo tipo de residuos generados.
- Producto fabricado bajo un Sistema de Gestión Medioambiental.

Será obligación del contratista el informar de forma inmediata al responsable del contrato nombrado por la Administración contratante sobre cualquier incidente medioambiental que se produzca en el curso del trabajo que se le confía, quien podrá recabar con posterioridad un informe escrito referente al hecho y sus causas. En todo caso, será el contratista quien responderá de cualquier incidente medioambiental por él causado.

11.3. Obligaciones en supuestos de subcontratación.

Si así está previsto en el **apartado K)** del **ANEXO I**, el contratista podrá concertar la realización parcial de la prestación con los requisitos y alcance que establezca en dicho apartado.

La celebración de subcontratos por el contratista estará sometida al cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 215 LCSP.

Para la celebración de subcontratos por parte del contratista será necesario que éste comunique al órgano de contratación, en todo caso, de forma anticipada y por escrito la intención de celebrar los subcontratos, junto con la documentación que justifique la aptitud del subcontratista para ejecutar la parte de la prestación que se pretende subcontratar, y una declaración responsable del subcontratista de no estar incurso en prohibición de contratar con la Administración.





Asimismo, en los supuestos previstos en el artículo 217.2 LCSP, el contratista estará obligado a remitir al órgano de contratación, cuando éste lo solicite, la información prevista en el párrafo segundo del apartado 1 del citado artículo. Esta obligación tendrá la consideración de condición especial de ejecución, cuyo incumplimiento traerá consigo las consecuencias que se establezcan en el **apartado N) 3 del ANEXO I.**

11.4. Obligaciones relativas al tratamiento de datos personales.

El contratista deberá respetar lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el Reglamento (UE) n.º 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales, y el Real Decreto-ley 14/2019, de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones.

11.5. Obligaciones de Transparencia.

El contratista deberá suministrar al órgano de contratación, previo requerimiento y en un plazo de quince días hábiles, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquél de las obligaciones derivadas del artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y del artículo 7 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, el órgano de contratación podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas por importe de 1.000 euros, reiteradas por períodos de quince días hasta el cumplimiento, y hasta alcanzar la cantidad correspondiente al 5 % del importe de adjudicación.





11.6. Compromiso de cumplimiento del apartado VI del Código de Conducta en la Contratación Pública de la Región de Murcia.

Los licitadores que concurren a la licitación asumirán, con la presentación de su proposición, el compromiso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 5 de noviembre de 2020.

Dicho apartado se adjunta al presente Pliego como **ANEXO XII**.

11.7. Obligaciones relativas a la reutilización de la información (datos abiertos).

La reutilización de la información asociada a la presente licitación se realizará por la Administración mediante conjuntos de datos abiertos basados en licencias abiertas que permitan su uso libre y gratuito, sin necesidad de autorización previa, y que gocen de amplia aceptación nacional e internacional.

Así mismo, si de la ejecución del presente contrato se obtiene información que pueda ser reutilizable, el adjudicatario deberá proporcionar la misma cumpliendo con los criterios de apertura de datos y reutilización, garantizando la efectiva liberación de los conjuntos de datos generados durante la prestación de los trabajos.

11.8. Obligaciones de confidencialidad.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de la información y guardar sigilo respecto de los datos y antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo. En su caso, cada trabajador del adjudicatario que vaya a acceder mediante conexión segura a la red de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia deberá firmar un documento de compromiso de confidencialidad y privacidad que le será facilitado por el responsable del contrato. Es condición necesaria para autorizar el acceso la firma de dicho documento.





11.9. Obligaciones en materia de publicidad.

El contratista está obligado a instalar a su costa, los carteles anunciadores de las obras, con el contenido, medidas y configuración que se le indique, así como las señales precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupen los trabajos y los puntos de posible peligro debido a la marcha de aquéllos, tanto en dicha zona como en sus límites e inmediaciones. En el cumplimiento de lo aquí establecido se realizará según lo previsto en la cláusula 23 del Pliego de Cláusulas Generales para la Contratación de Obras del Estado (PCG).

Asimismo, en el caso de que la obra sea financiada con fondos FEDER, se deberá cumplir con los requisitos de información y publicidad establecidos en el Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo y en el Reglamento de Ejecución (UE) n.º 821/2014, de 28 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere a las modalidades concretas de transferencia y gestión de las contribuciones del programa, la presentación de información sobre los instrumentos financieros, las características técnicas de las medidas de información y comunicación de las operaciones, y el sistema para el registro y el almacenamiento de datos

11.10. Otras obligaciones.

- a) El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por la Administración.
- b) Serán de cuenta del contratista los gastos e impuestos derivados de la formalización del contrato, cuando éste se formalice en escritura pública.
- c) Establecer y mantener a su costa, durante la ejecución de los trabajos y hasta la finalización del plazo de garantía, los medios materiales y el equipo profesional exigido en el presente Pliego, con sujeción a lo dispuesto en la normativa vigente.





- d) Indemnizar, a su costa, los daños a terceros, a la Administración contratante o al personal de la misma que se originen como consecuencia de la ejecución de los trabajos.
- e) Serán de cuenta del contratista los gastos originados por los ensayos ordenados por el Director Facultativo de las Obras, hasta un 1% del presupuesto de ejecución material.
- f) Serán de cuenta del contratista los gastos necesarios para la obtención de autorizaciones, licencias, documentos o de cualquier información de organismos oficiales o particulares a los efectos de ejecución del contrato, así como los impuestos, derechos, tasas, compensaciones y demás gravámenes o gastos que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes, en la forma y cuantía que éstas señalen. Entre ellos, serán de su cuenta los gastos derivados de licencias de obras e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras (ICIO), cuando procedan, así como las tasas por la prestación de actividades facultativas correspondientes a las de dirección e inspección de obras, de liquidación, de revisión de precios; todo ello conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo 1/2004, de 9 de julio, en el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales, y la Orden de la Consejería competente en materia de hacienda por la que se publiquen anualmente para cada ejercicio las tarifas de las tasas y precios públicos.
- g) El contratista deberá llevar el Libro de Órdenes, previamente diligenciados, de conformidad con las disposiciones contenidas en la cláusula 8 del PCG.
- h) Cualesquiera otras que, en su caso, se establezcan en el **apartado N)** del **ANEXO I**.

11.11. Obligaciones esenciales del contrato.

Tendrán la consideración de obligaciones esenciales del contrato las que, en su caso, se establezcan como tales en el apartado **N) 2** del **ANEXO I**, con los efectos señalados en la LCSP.

12. EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

12.1. DIRECCIÓN DE LAS OBRAS

El órgano de contratación designará un director facultativo, que ejercerá las facultades del responsable del contrato.





12.2. COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO

La ejecución del contrato comenzará con el acto de comprobación del replanteo que se realizará en el plazo máximo de un mes desde la fecha de la formalización del contrato. La comprobación del replanteo de las obras se efectuará en presencia del adjudicatario o de su representante, de conformidad y con los efectos previstos por los artículos 237 LCSP y 139, 140 y 141 RGLCAP.

12.3. PROGRAMA DE TRABAJO.

Cuando así se prevea en el Pliego, el contratista deberá presentar un programa de trabajo en el plazo de treinta días naturales, a contar desde la formalización del contrato, en los términos previstos en el artículo 144 RGLCAP y de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 27 del PCG. Será obligatoria su presentación siempre y cuando la total ejecución de la obra esté prevista en más de una anualidad.

El acta de comprobación del replanteo y los plazos parciales que procedan fijarse al aprobar el programa de trabajo se entenderán como integrantes del contrato a los efectos de su exigibilidad.

El órgano de contratación resolverá sobre el programa de trabajo dentro de los quince días siguientes naturales a su presentación, pudiendo proponer la introducción de modificaciones, o el cumplimiento de determinadas prescripciones, siempre que no contravengan las cláusulas del contrato.

12.4. EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.

Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en este pliego, a las del PCG y conforme al proyecto aprobado por la Administración y conforme a las instrucciones que, en interpretación técnica de éste diere al contratista el Director Facultativo de la obra. Cuando dichas instrucciones fueren de carácter verbal deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible, para que sean vinculantes a las partes. El contrato se entiende convenido a riesgo y ventura del contratista.





12.5. FUERZA MAYOR

En casos de fuerza mayor y siempre que no exista actuación imprudente por parte del contratista, éste tendrá derecho a una indemnización por los daños y perjuicios que se le hubiesen causado.

12.6. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con el artículo 202 LCSP, en el **apartado N) 3** del **ANEXO I** se establecerán las condiciones especiales de ejecución de contrato, que podrán ser de carácter social, ético o medio ambiental, y cuyo incumplimiento traerá consigo los efectos previstos en dicho apartado.

Cuando así se establezca en el Pliego, el adjudicatario justificará documentalmente al responsable del contrato, el cumplimiento de las condiciones que se enumeran en el mencionado **apartado N) 3**.

13. PENALIDADES.

13.1. PENALIDADES POR DEMORA.

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del contrato dentro del plazo total de ejecución del mismo y de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva. En todo caso, la constitución en mora del contratista no requerirá interpelación o intimación previa por parte de la Administración. En caso de incumplimiento del plazo total, por causas imputables al contratista, la Administración podrá optar, atendiendo a las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias fijadas en el artículo 193.3 LCSP. El importe de las penalidades por demora se deducirá de las certificaciones y, en su caso, de la garantía de conformidad con lo dispuesto en los artículos 194 LCSP y 99 RGLCAP.

Si atendiendo a las especiales características del contrato se considera necesario para su correcta ejecución el establecimiento de penalidades distintas a las establecidas en el párrafo anterior, éstas se especificarán en el **apartado S)** del **ANEXO I** del presente pliego.





13.2. OTRAS PENALIDADES.

El cumplimiento defectuoso de la prestación o el incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato, conllevará la imposición de las penalidades previstas, en su caso, en el **apartado S)** del **ANEXO I** de este Pliego. Estas penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por ciento del precio del contrato.

En caso de incumplimiento parcial de las prestaciones, por causas imputables al contratista, la Administración podrá optar, atendiendo a las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades, previstas en su caso, en el **apartado S)** del **ANEXO I**.

14. ABONO DEL PRECIO Y PRESENTACIÓN DE FACTURAS.

14.1. PAGO DEL PRECIO

El contratista tendrá derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de las obras que realmente ejecute con sujeción al contrato otorgado y a sus modificaciones, si las hubiere.

A los efectos de pago la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días naturales siguientes al mes que correspondan, las certificaciones que comprendan la obra ejecutada durante dicho período de tiempo, y los abonos de las mismas tienen la consideración de pagos a buena cuenta, sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna aprobación y recepción de las obras que comprende.

El contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad de la necesaria para ejecutar el contrato en el plazo o plazos contractuales, salvo que a juicio del director de los trabajos existiesen razones para estimarlo inconveniente. Sin embargo no tendrá derecho a percibir en cada año, cualquiera que sea el importe de lo ejecutado o de las certificaciones expedidas, mayor cantidad que la consignada en la anualidad correspondiente, afectada por el coeficiente de adjudicación.





El contratista tendrá también derecho a percibir abonos a cuenta por el importe de las operaciones preparatorias de la ejecución del contrato y que estén comprendidas en el objeto del mismo, en las condiciones señaladas en los pliegos que rigen la contratación, debiéndose asegurar los referidos pagos mediante la prestación de garantía, según dispone el artículo 198.3 LCSP y los artículos 155, 156 y 157 RGLCAP.

La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 243.1 LCSP, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días naturales los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 243.1 LCSP, la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días naturales siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio.

14.2. PRESENTACIÓN DE FACTURAS

Todos aquellos contratistas que se encuentren incluidos en algunos de los supuestos previstos en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la factura electrónica y creación del Registro Contable de facturas en el Sector Público, estarán obligados al uso de la factura electrónica y a su presentación a través del punto general de entrada que corresponda, cuando su importe sea de más de 5.000 euros.

La presentación de facturas electrónicas se realizará de forma individualizada a través de la Plataforma FACe- Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, según las disposiciones establecidas en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público y su normativa de desarrollo. Los códigos DIR3 que deben figurar en los campos obligatorios de las facturas son los que se indican en el **apartado H)** del **ANEXO I**.





Para la presentación de la factura a través de este registro electrónico se precisa acceder con un certificado electrónico reconocido.

15. SUBCONTRATACIÓN

Cuando así esté previsto en el **apartado K)** del **ANEXO I**, los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe y el nombre o perfil empresarial de los subcontratistas a los que se vaya encomendar su realización.

En todo caso, y según lo dispuesto en el artículo 215. 2 b) LCSP, el contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71.

Así mismo, el contratista principal deberá observar en la subcontratación el resto de concionantes impuestas por el artículo 215, y en especial los recogidos en las letras d) y e) del citado apartado 2, relativos a los contratos de carácter reservado o secreto y a las tareas que son consideradas críticas en el pliego de cláusulas y que no pueden ser objeto de subcontratación, que deberán ser especificadas en el **apartado K)** del **ANEXO I**.

Respecto a los pagos a subcontratistas y suministradores por parte del contratista principal se estará a lo dispuesto en el artículo 216, y respecto a la comprobación que deba llevarse de dichos pagos por la Administración se estará a lo dispuesto en el artículo 217, preceptos ambos de la LCSP. Este último artículo dispone en su apartado 2, que son obligatorias para la Administración Pública las actuaciones de comprobación en aquellos contratos de obras cuyo valor estimado supere los 5 millones de euros y en los que el valor de la subcontratación sea igual o superior al 30 por ciento del precio del contrato.





Los subcontratistas no podrán renunciar válidamente, antes o después de su adquisición, a los derechos que tengan reconocidos por el artículo 216 LCSP, no siendo de aplicación a este respecto el artículo 1110 del Código Civil.

16. CESIÓN DEL CONTRATO.

Los derechos y obligaciones derivados del contrato podrán ser objeto de cesión por el contratista a un tercero en los términos del artículo 214 LCSP, cuando así se hubiese establecido en el **apartado T)** del **ANEXO I** y conforme a las condiciones que se establezcan en el mismo.

17. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones por razones de interés público cuando así se haya previsto en los pliegos o en los casos y con los límites establecidos en la LCSP. Estas modificaciones deberán ser acordadas por el órgano de contratación, previa tramitación del procedimiento oportuno, formalizarse en documento administrativo, y publicarse en el Perfil de Contratante. Las citadas modificaciones se ajustarán a lo previsto en la Subsección 4ª, de la Sección 3ª, Capítulo I del Título I, del Libro II de la LCSP y se tramitarán de acuerdo con el procedimiento previsto en los artículos 191 y 207 de esta norma.

Procederá la modificación del contrato en los términos previstos en el artículo 204 LCSP, cuando así se haya previsto en el **apartado G)** del **ANEXO I** al presente pliego y se haya detallado de forma clara, precisa e inequívoca las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma, así como su alcance, límites y naturaleza. No obstante, el porcentaje máximo del precio del contrato al que puedan afectar las citadas modificaciones será el establecido en el **apartado G)** del **ANEXO I** al presente pliego, hasta un máximo del 20 por ciento del precio inicial del contrato. Estas modificaciones serán en todo caso obligatorias para los contratistas.





Al margen de las modificaciones previstas en los pliegos, sólo podrán introducirse modificaciones por razones de interés público, cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguno o varios de los supuestos tasados del artículo 205 LCSP. Estas modificaciones serán obligatorias para los contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido. Cuando por razón de su importe, la modificación no resulte obligatoria para el contratista, dicha modificación exigirá la conformidad expresa del contratista.

17.1. PROCEDIMIENTO DE MODIFICACIÓN.

Las modificaciones previstas en el pliego se acordarán en la forma que se hubiese especificado en el mismo. La tramitación de las modificaciones no previstas en el pliego se ajustará a lo dispuesto en los artículos 191 y 207 LCSP así como los arts.158 a 162 RGLCAP a cuyos efectos, deberá darse audiencia al contratista debiendo adoptarse los acuerdos que procedan, previo informe del Servicio Jurídico correspondiente y sin perjuicio de las competencias que puedan corresponder al Consejo Jurídico de la Región de Murcia.

Asimismo los órganos de contratación que hubieren modificado un contrato durante su vigencia, con independencia de si este está o no sujeto a regulación armonizada y de la causa que justifique la modificación, deberán publicar en todo caso un anuncio de modificación en el perfil de contratante del órgano de contratación en el plazo de 5 días naturales desde la aprobación de la misma.

En aplicación del artículo 109.3 LCSP en caso de modificación del contrato, con variación en el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía para que guarde la debida proporción con el mismo en el plazo de quince días naturales desde la fecha en la que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

18. SUSPENSIÓN DE LAS OBRAS

En caso de producirse una suspensión del contrato, se estará a lo estipulado en los artículos 208 LCSP y 103, 170 y 171 RGLCAP. En los supuestos de suspensión temporal, parcial o total, o definitiva, se levantará acta de la suspensión con los requisitos establecidos en la cláusula 64 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales, y en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución del contrato. La Administración solo abonará daños





y perjuicios efectivamente producidos y con sujeción a las reglas indicadas en el apartado 2 del referido artículo 208.

19. RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LAS OBRAS

19.1. RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN

La recepción y liquidación de las obras, o en su caso de aquéllas correspondientes a la ejecución de cada uno de los lotes, se regularán conforme a lo dispuesto en el artículo 243 LCSP y en los artículos 108 y 163 y siguientes del RGLCAP, siendo de aplicación, en su caso, lo previsto en el último párrafo del artículo 242.4 LCSP sobre el exceso de mediciones de obras ejecutadas y constatadas en la medición final de la obra.

Así mismo, podrán efectuarse recepciones parciales sobre aquellas partes del contrato susceptibles de ser realizadas por fases y entregadas al uso público.

El contratista, con una antelación de cuarenta y cinco días hábiles, comunicará por escrito la fecha prevista para su finalización. La recepción se realizará como máximo dentro de los treinta días naturales siguientes a su terminación, levantándose el acta correspondiente. El órgano de contratación aprobará la certificación final de las obras ejecutadas dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción, que será abonada a cuenta de la liquidación del contrato.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 163.3 RGLCAP, en los casos en que la duración del contrato no permita cumplir con los plazos reseñados anteriormente se fijarán en el **apartado F)** del **ANEXO I** los plazos de comunicación que deben ser cumplidos.

19.2. PLAZO DE GARANTÍA

A partir de la fecha del acta de recepción de la obra comenzará a contar el plazo de garantía que figura en el **apartado J)** del **ANEXO I**. En el caso de lotes, el plazo de garantía se computará para cada lote de forma individualizada.

No obstante, y según el apartado 4 del artículo 243 LCSP, en aquellas obras cuya perduración no tenga finalidad práctica como los sondeos y prospecciones que hayan resultado infructuosos o que por su naturaleza exijan trabajos que excedan del concepto de mera conservación como los de dragados no se exigirá.





Dentro del plazo de 15 días naturales anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras con los efectos señalados en los artículos 243.3 LCSP y 169 RGLCAP.

Si la obra se arruina o sufre deterioros graves incompatibles con su función con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, debido a incumplimiento del contrato por parte del contratista, responderá este de los daños y perjuicios que se manifiesten durante un plazo de quince años a contar desde la fecha de la recepción.

Asimismo, el contratista responderá durante dicho plazo de los daños materiales causados en la obra por vicios o defectos que afecten a la cimentación, los soportes, las vigas, los forjados, los muros de carga u otros elementos estructurales, y que comprometan directamente la resistencia mecánica y la estabilidad de la construcción, contados desde la fecha de recepción de la obra sin reservas o desde la subsanación de estas.

Transcurrido el plazo de quince años, sin que se haya manifestado ningún daño o perjuicio, quedará totalmente extinguida cualquier responsabilidad del contratista.

20. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Son causas de resolución del contrato, las previstas en los artículos 211 y 245 LCSP, con los efectos que se establecen en los mismos.

Además serán causas de resolución específicas del presente contrato las que, en su caso, se indiquen en el **apartado Q)** del **ANEXO I**.

El acaecimiento de cualquiera de estas causas, en los términos establecidos, facultará al órgano de contratación para dar por resuelto el contrato, con la indemnización de daños y perjuicios y demás efectos que procedan conforme a la normativa aplicable, pudiendo optar por la ejecución subsidiaria, realizando las obligaciones incumplidas o continuando la ejecución del contrato por sí o a través de las personas o empresas que determine, a costa del contratista. El importe de la garantía responderá de todo ello, en cuanto alcance, y sin perjuicio de la responsabilidad general del contratista.





También será causa de resolución del contrato el incumplimiento de cualquiera de las consideradas por este Pliego obligaciones esenciales del contrato, y calificadas como tales al amparo de lo dispuesto en los artículos 76.2 y 202.3 LCSP, artículos relativos a la dedicación o adscripción a la ejecución del contrato de determinados medios personales o materiales, y a las condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden, respectivamente, y que, en caso de existir, deberán estar enumeradas en el **apartado N)** del **ANEXO I**.

21. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta. Todo ello, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP y sus disposiciones de desarrollo.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta la facultad de inspección de las instalaciones, oficinas y emplazamientos del contratista, cuando sea motivadamente necesario, para verificar el cumplimiento del contrato, debiendo justificarlo de forma expresa y detallada en el expediente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 190.2 LCSP.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe jurídico de los órganos competentes, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

22. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

El contrato a que se refiere el presente pliego es de naturaleza administrativa y se regirá en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción por la LCSP y sus disposiciones de desarrollo, supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.





El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás documentos anexos, revestirán carácter contractual. El contrato se ajustará al contenido del presente Pliego de Cláusulas Administrativas, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante del mismo.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

23. JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos, serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación.

24. RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN.

Serán susceptibles de recurso especial, siempre que se trate de un contrato sujeto a regulación armonizada o esté recogido en alguno de los demás supuestos contemplados en el artículo 44 LCSP, las siguientes actuaciones:

- a) Los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación.





- b) Los actos de trámite adoptados en el procedimiento antecedente, siempre que éstos últimos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. En todo caso se considerará que concurren las circunstancias anteriores en los actos de la mesa o del órgano de contratación por los que se acuerde la admisión o inadmisión de los candidatos o licitadores, o la admisión o la exclusión de ofertas, incluidas las ofertas que sean excluidas por resultar anormalmente bajas.
- c) Los acuerdos de adjudicación.
- d) Las modificaciones basadas en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 LCSP, por entender que la modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación.

La tramitación del citado recurso se ajustará a lo dispuesto en los artículos 50 y siguientes LCSP.

Contra la resolución del recurso solo procederá la interposición de recurso contencioso- administrativo conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

LA JEFA DE SECCIÓN DE CONTRATACIÓN

Fdo.: _____ .

Vº Bº
EL VICESECRETARIO,
Fdo. _____

(Documento fechado y firmado digitalmente al margen)





Región de Murcia
Consejería de Salud

Secretaría General



UNIÓN EUROPEA

EXPTE. 1/2021

ANEXO I: CUADRO RESUMEN DEL CONTRATO

A) ORGANISMO DE CONTRATACIÓN.

El Consejero de Salud, en virtud de las competencias que tiene legalmente atribuidas.

PERFIL DEL CONTRATANTE: <http://contrataciondelestado.es>

LICITACIÓN ELECTRÓNICA:

La licitación del presente procedimiento se realizará únicamente de forma electrónica a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACSP), de conformidad con lo establecido en las Disposiciones adicionales 15ª, 16ª y 17ª LCSP, y según lo indicado en las cláusulas 8 y 9 del presente Pliego.

B) OBJETO DEL CONTRATO Y NECESIDADES ADMINISTRATIVAS.

OBJETO DEL CONTRATO:

*El contrato tendrá por objeto la ejecución de las **OBRAS DE AMPLIACIÓN Y REFORMA DEL EDIFICIO DE MANTENIMIENTO DEL HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO REINA SOFÍA PARA ALOJAR EL LABORATORIO REGIONAL DE SALUD PÚBLICA**, de conformidad con el Proyecto que figura en el expediente, cuyos documentos que lo integran tendrán carácter contractual.*

CPA: 41.00.40

CPV: 45215100- 8

AUTOR DEL PROYECTO

D.ª Ana Nicolás Arnao

FECHA APROBACIÓN PROYECTO

15 de abril de 2021

POSIBILIDAD DE LICITAR POR LOTES: SI NO

POSIBILIDAD DE LICITAR POR SUBLOTES/PARTIDAS: SI NO

LIMITACIONES EN LOTES: SI NO

En caso afirmativo:

Nº lotes a los que un mismo licitador puede presentar oferta.

Nº lotes que pueden adjudicarse a un mismo licitador.

De conformidad con el artículo 99.3.b) LCSP se propone la no división en lotes por razones de eficiencia y economías de escala, al estimarse que la intervención de distintos adjudicatarios en una obra completa como la que se pretende contratar, supondría la introducción de un factor añadido de complejidad en la toma coordinada de decisiones en la correcta ejecución del contrato, siendo por ello más adecuada una organización dependiente de un único mando.

FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL

Una manera de hacer Europa





NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER:

La ubicación actual del Laboratorio Regional de Salud Pública, en la segunda planta del edificio administrativo sede de la Consejería de Salud, no cumple con algunas de las recomendaciones formuladas por el Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo, en su Nota Técnica de Prevención n.º 550: Prevención de riesgos en laboratorios, sobre la ubicación y distribución de los mismos, ni tampoco con algunas de las condiciones de seguridad exigibles por el actual código técnico, en cuanto a accesibilidad, incendios, salubridad, etc. Deficiencias que la actual situación de pandemia ha venido a evidenciar aún más.

Entre las funciones que se llevan a cabo en estas instalaciones se encuentra la manipulación y tratamiento de elementos biológicos, por lo que los requisitos del lugar de trabajo en cuanto a aislamiento ambiental son bastante restrictivos. Se debe garantizar que no existe riesgo de contaminación de las muestras ni riesgo de posibles intoxicaciones del resto de personal que cohabita el edificio, por lo que debería garantizarse que el acceso a la zona se restringe para uso exclusivo del personal autorizado, el cual debería acceder con las medidas de seguridad necesarias.

Dada la disponibilidad de un emplazamiento idóneo en el edificio de mantenimiento del Hospital General Universitario Reina Sofía, que permite dar respuesta a las necesidades descritas y a las exigencias normativas actuales, y que por ser donde se ubican todas las centrales de suministro y funcionamiento de las instalaciones del Hospital facilitaría la instalación de los depósitos de gas, etc, necesarios en el laboratorio, se considera conveniente trasladar al mismo dicha instalación. Para ello, resulta necesario realizar obras de ampliación y reforma de dicho edificio, que permitan implantar en las condiciones adecuadas el Laboratorio de Salud Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, garantizando el suficiente grado de aislamiento con otros recintos, la disponibilidad de todas las dotaciones necesarias para reducir los riesgos de exposición frente a agentes biológicos en cuanto a espacios de almacenamiento, vestuario e higiene de los trabajadores, y el cumplimiento del resto de requerimientos normativos vigentes, en cuanto a seguridad, salubridad y funcionalidad.





C) TRAMITACIÓN DEL EXPTE.: ORDINARIA URGENTE

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: *Abierto.*

- ÚNICO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN (Sobre C): SI NO
 - Precio.
 - Criterio basado en la rentabilidad.
- VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN: SI NO
 - Criterios Sometidos a Juicio de Valor (Sobre B).
 - Criterios Evaluables Mediante Fórmulas (Sobre C).

En los ANEXOS VI, VII y VIII del presente Pliego se relacionan los criterios y la documentación a presentar en los Sobres B y C, en relación con los criterios que se tendrán en cuenta para la adjudicación del presente contrato.

VARIANTES (Artículo 142 LCSP): SI NO

(Indicar las variantes admitidas, en su caso)

COMITÉ DE EXPERTOS: SI NO

COMISIÓN TÉCNICA DE VALORACIÓN: SI NO

D) PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA incluido): UN MILLÓN TRESCIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS DE EURO(1.302.448,04.- €)

IMPORTE DE LICITACIÓN (IVA excluido): UN MILLÓN SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TRES EUROS CON TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO (1.076.403,34.-€)

IVA APLICABLE (21%).- DOSCIENTOS VEINTISÉIS MIL CUARENTA Y CUATRO EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS DE EURO (226.044,70.-€)

A continuación se incluye un resumen del presupuesto de licitación, desglosado por anualidades:

ANUALIDAD	IMPORTE TOTAL (IVA excluido)	CUOTA IVA 21%	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA incluido)
2021	657.192,01 €	138.010,32 €	795.202,33 €
2022	419.211,33 €	88.034,38 €	507.245,71 €
TOTAL PRESUPUESTO	1.076.403,34 €	226.044,70 €	1.302.448,04 €





DESGLOSE DE PRESUPUESTO BASE LICITACIÓN:

De conformidad con el artículo 100.2 LCSP, el proyecto de obras contiene un presupuesto con expresión de los precios unitarios y el descompuesto de los mismos en los que se determinan los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación. Asimismo el proyecto recoge de forma desglosada los gastos generales de estructura y el beneficio industrial.

PARTIDA PRESUPUESTARIA: 12.02.00.413B.621.00

Nº PROY.: 46496

TRAMITACIÓN ANTICIPADA: SI NO

SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO.

Precios unitarios contenidos en el Proyecto de Obra.

VALOR ESTIMADO: COINCIDE CON EL IMPORTE TOTAL: SI NO

Presupuesto base de licitación sin IVA (según desglose de costes previstos en el Proyecto), no habiéndose previsto ni prórrogas, ni modificaciones al alza.

SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA: SI NO

COFINANCIACIÓN: SI NO

Será financiado en el 80 % a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el marco del Programa Operativo FEDER 2014-2020 de la Región de Murcia, versión 7.

E) REVISIÓN DEL PRECIO:

SI.- Los precios de este contrato serán objeto de revisión, siempre que se cumplan las condiciones del artículo 103 LCSP, y de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española.

La fórmula tipo aplicable será la establecida en el RD 1359/2011, de 7 de octubre, por el que se aprueba la relación de materiales básicos y las fórmulas tipo-generales, de revisión de precios de los contratos de obras y contratos de suministro de fabricación de armamento y equipamiento de las Administraciones Públicas.

FÓRMULA/ÍNDICE OFICIAL:

NO.- Los precios de este contrato no serán objeto de revisión atendiendo al plazo de ejecución previsto para este contrato.





Variación de precios en función de cumplimiento de plazos/rendimiento/penalizaciones:

SI NO (Indicar los objetivos de plazo, rendimiento y las penalizaciones, en su caso)

F) PLAZO DE EJECUCIÓN: Total Parcial

El plazo de ejecución de las obras será de OCHO MESES a contar desde el día siguiente al de la firma del acta de comprobación del replanteo.

La empresa que resulte adjudicataria fijará en el programa de trabajo a aprobar por la Administración los plazos parciales, que tendrán carácter contractual, una vez aprobado el referido programa. Se establecen las siguientes fases para señalar los plazos parciales:

ESTRUCTURA
CUBIERTA
FACHADAS Y PARTICIONES

LUGAR DE EJECUCIÓN:

Edificio de mantenimiento del Hospital General Universitario Reina Sofía, situado en la calle Luis Fontes Pagán, nº 9 (Murcia).

COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO:

Se llevará a cabo en el plazo máximo de 1 MES, a contar desde el siguiente a la formalización del contrato.

Se efectuará en presencia del adjudicatario o de su representante, de conformidad y con los efectos previstos por los artículos 237 LCSP y artículos 139, 140 y 141 RGLCAP.

PRÓRROGA: SI NO

El contrato no será susceptible de ser prorrogado.

Plazo preaviso: General Específico

PROGRAMA DE TRABAJO: SI NO

El contratista presentará un programa de trabajo en el plazo máximo de 30 días contados desde la formalización del contrato, incluyendo los datos establecidos en la normativa de contratación pública.





G) MODIFICACIONES DEL CONTRATO:

En aplicación de lo dispuesto en la Disposición Adicional Vigésima Primera de la Ley 1/2020, de 23 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2020, se podrá modificar el presente contrato cuando se proponga la reducción del volumen de obligaciones, la ampliación del plazo de ejecución o la adopción de cualquier otra medida que sea necesaria introducir al objeto de posibilitar el objetivo de estabilidad presupuestaria que se fije, afectando como máximo al 20% del precio del contrato, IVA excluido.

Esta reseña legal se entenderá referida a la Ley de Presupuestos Generales de la CARM para el año 2021, una vez que ésta entre en vigor.

H) CONTRAPRESTACIONES ECONÓMICAS Y ABONO DEL PRECIO.

Pago único Pagos Parciales

A los efectos del pago, se expedirán mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme a proyecto durante dicho período de tiempo, cuyos abonos tendrán el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.

LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS FACTURAS:

- *Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, en el enlace siguiente <http://www.facturae.gob.es>.*

DATOS QUE DEBEN CONSTAR EN LAS FACTURAS:

Órgano gestor: Órgano de contratación.

Consejería de Salud de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Ronda de Levante, 11, C.P. 30008 Murcia.

Código DIR3: A14022346

Unidad tramitadora: Centro directivo promotor del contrato.

Dirección General de Salud Pública y Adicciones.

Ronda de Levante, 11, C.P. 30008 Murcia.

Código DIR3: A14013905

Oficina contable: Órgano con competencias en materia de contabilidad pública.

Intervención General.

Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Avda. Teniente Flomesta, 3. C.P. 30071, Murcia.

Código DIR3: A14036656





GASTOS DE ENSAYO Y TASA GENERAL POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ACTIVIDADES FACULTATIVAS:

Los gastos de ensayo serán por cuenta del contratista, sin que su importe total pueda exceder del 1% del precio de ejecución material.

El contratista se encuentra obligado, como sujeto pasivo, al pago de la Tasa General por Prestación de Servicios y Actividades Facultativas, regulada en el Decreto Legislativo 1/2004, de 9 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales de la Región de Murcia.

I) GARANTÍAS.

PROVISIONAL: SI NO

IMPORTE.- (.-€)

DEFINITIVA: SI NO

- 5% del importe de adjudicación (IVA excluido).
- 5% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en caso de adjudicación por precios unitarios.

COMPLEMENTARIA (5 % Presupuesto Adjudicación)

Se exigirá en los casos en que la oferta del adjudicatario resulte inicialmente incurso en presunción de anormalidad.

GARANTÍA MEDIANTE RETENCIÓN EN EL PRECIO: SI NO

El importe se retendrá del pago de la primera factura y de las siguientes, de no ser suficiente con la primera.

J) PLAZO DE GARANTÍA: SI NO

Se establece un plazo mínimo de garantía de las obras de un año, al que se añadirá la ampliación que, en su caso, hubiera ofertado el contratista en el proceso de licitación.

K) SUBCONTRATACIÓN:

- PRESTACIONES PARCIALES SUSCEPTIBLES DE SUBCONTRATACIÓN.
- TAREAS CRÍTICAS QUE NO ADMITEN SUBCONTRATACIÓN.
- OBLIGACIÓN DE INDICAR EN LA OFERTA LA PARTE DEL CONTRATO QUE TENGA PREVISTO SUBCONTRATAR:
SI NO





L) MEDIOS DE JUSTIFICACIÓN DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 77 LCSP, la clasificación exigida es la siguiente:

1. CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA

GRUPO: C **SUBGRUPO:** Todos los Subgrupos **CATEGORÍA:** 4

La clasificación es la recogida en el Proyecto de obras por su redactor. La clasificación de la obra responde al grupo C y no se clasifica en subgrupos, resultando de aplicación el artículo 36.5 RGLCAP, ya que por la naturaleza de la obra es necesario que el contratista se encuentre clasificado en todos los subgrupos básicos del mismo.

Los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, además de por el medio referido en el párrafo anterior, podrán acreditar su solvencia por los siguientes medios:

2. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA, conforme a lo dispuesto en el artículo 87.1.a) LCSP:

MEDIOS: *Volumen anual de negocios del licitador o candidato que, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario, deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato. Se acreditará, mediante la presentación por el licitador de las cuentas anuales de los tres últimos ejercicios, aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.*

3. SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL, conforme a lo dispuesto en el artículo 88.1. a) LCSP:

MEDIOS: *Relación de al menos 2 obras de construcción de similar naturaleza (edificio administrativo/sanitario) a la que es objeto de licitación, ejecutadas en el curso de los últimos cinco años. Se entiende por obras de similar naturaleza aquellas de construcción o reforma de edificios tipo sanitario, ejecutados para las Administraciones Públicas o Entes Privados, cuyo importe sea igual o superior al del contrato. La cuantía individual de las obras relacionadas deberá ser igual o superior al valor estimado de esta licitación.*





Cada una de las obras relacionadas será avalada por certificado de buena ejecución, indicando el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y precisando si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término.

4. HABILITACIÓN EMPRESARIAL O PROFESIONAL PRECISA PARA LA REALIZACIÓN DEL CONTRATO: SI NO

5. ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS.

- NOMBRES Y CUALIFICACIÓN PROFESIONAL DEL PERSONAL RESPONSABLE DE EJECUTAR LA PRESTACIÓN:
SI NO
- COMPROMISO DE DEDICACIÓN DE LOS MEDIOS PERSONALES O MATERIALES SUFICIENTES PARA LA EJECUCIÓN (ART. 76.2 LCSP): SI NO

EN CASO AFIRMATIVO SEÑALAR:

- SI CONSTITUYE OBLIGACIÓN ESENCIAL A EFECTOS DEL ART. 211.F) LCSP: SI NO
- PENALIDADES EN CASO DE INCUMPLIMIENTO: (ART. 192.1 Y 2 LCSP): SI NO

Además de la clasificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.2 LCSP, se exigirá a los licitadores el COMPROMISO de adscribir a la ejecución de la obra el personal con la correspondiente cualificación y dedicación que se indica a continuación:

CARGO	TITULACION	DEDICACIÓN	EXPERIENCIA
Jefe de obra	Arquitecto/Arquitecto Técnico Ingeniero/Ingeniero Técnico	Completa	Experiencia en los últimos cinco años en al menos una obra de carácter sanitario con un presupuesto de al menos igual importe que el de esta obra
Encargado de Obra	-	Completa	
Técnico de instalaciones	Ingeniero Industrial o Ingeniero Técnico Industrial	Parcial	Experiencia en los últimos cinco años en al menos una obra de uso sanitario o equipamiento público o privado con un presupuesto de al menos igual importe que el de esta obra.
Responsable de Seguridad	Arquitecto Técnico/Ingeniero Técnico (Con Master en Prevención de Riesgos)	Parcial	

Los licitadores deberán justificar el cumplimiento de los requisitos anteriormente mencionados mediante los correspondientes certificados acreditativos, reservándose la Consejería de Salud la potestad de verificar los datos aportados con las comprobaciones que puedan resultar pertinentes.

M) PRESENTACIÓN DE CERTIFICADOS EXPEDIDOS POR ORGANISMOS INDEPENDIENTES ACREDITATIVOS DEL CUMPLIMIENTO DE NORMAS DE GARANTÍA DE LA CALIDAD Y/O DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL: SI NO





N) 1. DERECHOS Y OBLIGACIONES ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: SI NO

1. Será obligación del contratista obtener la autorización administrativa para el funcionamiento de las instalaciones que así lo requieran. Esta obligación incluye cualquier tipo de actuación que fuera precisa para lograr dicha autorización, incluso la ejecución de las unidades de obra no previstas en el proyecto que pudieran ser necesarias, sin que ello genere variación en el precio del contrato ni ningún tipo de derecho adicional al contratista.

2. El contratista estará obligado a tramitar a su costa las autorizaciones administrativas totales o parciales según las fases de ejecución que resulten necesarias para el funcionamiento de las instalaciones de la obra. En este sentido, deberá asumir a su costa la redacción de la documentación de cualquier naturaleza que pudiera resultar exigible para la autorización administrativa de las instalaciones con el alcance que resulte preciso, lo que incluirá, en caso de que resulte necesario, la redacción de proyectos técnicos, certificados de dirección de obra, etc

3. La puesta en funcionamiento de parte de los equipos a instalar tras la recepción de las obras puede requerir la obtención de autorizaciones administrativas posteriores que precisen la colaboración del contratista. En este sentido, se establece la obligación del mismo de aportar la documentación técnica que pudiera requerirse con esta finalidad, así como colaborar en la forma en que resulte necesario, incluida en su caso la suscripción de los documentos que pudieran resultar exigibles. Esta obligación se extenderá durante un periodo de dos años desde la recepción de las obras

4. Serán de cuenta del adjudicatario los gastos derivados de todas las acometidas provisionales de la obra (agua, electricidad, saneamiento, telefonía, etc.) y del uso provisional de grupos electrógenos, bombas de achique o medios similares que fueran necesarios, quedando obligada la empresa adjudicataria al cumplimiento del plazo de ejecución convenido, con independencia de la gestión y obtención de las citadas acometidas y/o medios auxiliares necesarios.

5. Son de cuenta del contratista todas las tasas municipales y autonómicas de aplicación para la realización de las obras, incluso la obligación del pago de los costes de la licencia de obras.

6. El contratista tiene la obligación de inspeccionar y estudiar el emplazamiento, por lo que no tendrá derecho a formular reclamación alguna que se funde en datos o antecedentes del Proyecto de Obras.

7. El Órgano de Contratación podrá exigir la realización de las pruebas de funcionamiento de las instalaciones que considere oportunas con carácter previo a la recepción de las obras.





8. *Será obligación del contratista disponer de cualquier suministro o acometida que resulte necesario para la realización de las pruebas de funcionamiento de las instalaciones, asumiendo las gestiones que resulten necesarias en este sentido. Correrán a cargo del contratista todos los gastos que de ello se deriven, incluso los costes de acometida y el consumo que se realice. A efectos de definir esta obligación, se establece que la capacidad de los suministros y acometidas (potencias, caudales, presiones, etc.) de que deberá disponerse para la realización de las pruebas serán los necesarios para poder probar todas las instalaciones de forma simultánea y funcionando al máximo de su capacidad.*

9. *Será cuenta del contratista la confección e instalación de los carteles de obra de acuerdo con los modelos e instrucciones de la Consejería de Salud, y los que solicite el Ayuntamiento.*

10. *El contratista estará obligado a disponer de una brigada de personal suficientemente cualificado y con los medios materiales adecuados o, en su caso, proceder a la contratación de una empresa especializada, para que una vez finalizadas las obras se proceda a la limpieza a fondo del edificio, dejándolo en perfecto estado para poder ser utilizado.*

11. *No se considera necesario que los licitadores aporten muestras en sus ofertas. Sí será necesario durante el transcurso de la ejecución de los trabajos, cuando así les sea requerido.*

2. OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO: **SI** **NO**

Tendrá carácter de obligación esencial del contrato, la adscripción de los medios que el contratista se hubiere comprometido a adscribir a la ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en el apartado L)5 del presente ANEXO I.

3. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

Será una condición especial de ejecución la adopción de las medidas que dictan las buenas prácticas de gestión medioambiental, al objeto de evitar vertidos líquidos indeseados, emisiones contaminantes a la atmósfera, ruidos, y el abandono de cualquier tipo de residuos, y en particular de los residuos clasificados como peligrosos. En concreto, se llevarán a cabo las siguientes prácticas:

- a) Limpieza y retirada final de piezas, equipos, envases, embalajes, basuras y todo tipo de residuos generados en la zona de trabajo.*
- b) Almacenamiento y manejo adecuado de productos químicos y mercancías o residuos peligrosos, cuando sea el caso.*
- c) Prevención de fugas, derrames y contaminación del suelo, arquetas o cauces, con prohibición de la realización de cualquier vertido incontrolado.*





- d) *Uso de contenedores y bidones cerrados y señalizados.*
- e) *Segregación de los residuos generados.*
- f) *Restauración del entorno ambiental alterado.*

EL INCUMPLIMIENTO DE LA/S MISMA/S TENDRÁ LA CONSIDERACIÓN DE:

- CAUSA DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.
- **INFRACCIÓN GRAVE A LOS EFECTOS DE IMPOSICIÓN DE PENALIDADES, QUE SERÁN LAS ESTABLECIDAS EN EL APARTADO S).**

O) RESPONSABLE DEL CONTRATO:

Se designará como responsable del contrato a D.^a Ana Nicolás Arnao, Técnica Consultora de la Secretaría General de la Consejería de Salud.

P) PÓLIZAS DE SEGUROS: SI NO

La empresa adjudicataria dispondrá de un seguro de responsabilidad civil que cubra las responsabilidades ante la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, o terceros, que pudieran derivarse de su actuación en relación con el presente contrato.

Q) CAUSAS ESPECÍFICAS DE RESOLUCIÓN: SI NO

Serán causas específicas de resolución del contrato el incumplimiento de las obligaciones a que se refiere el apartado N) 2 del presente ANEXO I.

R) OBLIGACIÓN DE SUBROGACIÓN EN LA TOTALIDAD DEL PERSONAL DE LA EMPRESA SALIENTE: SI NO

INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA LABORAL:

- Subrogación de trabajadores.
- Cotización en la Seguridad Social.
- Impago de salarios.

PENALIDADES:





S) PENALIDADES: SI NO

(Indicar, en su caso)

Cuando el contratista, por causa a él imputable, incurra en demora respecto al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y el órgano de contratación no opte por la resolución del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 193.3 LCSP, se impondrán penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000,00 euros del precio del contrato, IVA excluido.

*Cuando el contratista, por causa a él imputable, incumpla las condiciones especiales de ejecución prevista en el **apartado N)3**, el contrato el órgano de contratación podrá imponer las siguientes penalidades:*

- a) En caso de incumplimiento aislado y susceptible de reconducción: 0,5 % del precio del contrato (IVA excluido).*
- b) En caso de incumplimiento continuado o reiterado: 2% del precio del contrato (IVA incluido).*
- c) En caso de incumplimiento no subsanado en un plazo de quince días naturales desde el primer requerimiento efectuado por la Administración: 5 % del precio del contrato (IVA excluido).*

T) CESIÓN DE CONTRATO: SI NO

De conformidad con el artículo 214.1 LCSP, el adjudicatario podrá ceder a un tercero los derechos y obligaciones dimanantes del contrato, pues sus cualidades técnicas o profesionales no resultan determinantes para la adjudicación del contrato, y siempre que de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado.

U) LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

LUGAR: *Plataforma de Licitación Electrónica del Estado. <http://contrataciondelestado.es>.*

PLAZO: *Hasta la hora y el día que se determine en el anuncio del Perfil de Contratante*





Región de Murcia
Consejería de Salud

Secretaría General



UNIÓN EUROPEA

V) DATOS DE CONTACTO.

REGISTRO FÍSICO DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:

Oficina de Asistencia en Materia de Registros Juan XXIII, localizada en Plaza Juan XXIII. C.P.: 30071 – Murcia de 9 a 14 horas.

PERSONAS DE CONTACTO:

NOMBRE	TELÉFONO	E-MAIL
Gema Valero García <i>Jefa de Sección de Contratación Servicio Económico y de Contratación Secretaría General de Salud</i>	968 365177	gema.valero@carm.es
Ana Nicolás Arnao <i>Técnica Consultora Secretaría General de Salud</i>	968 365108	ana.nicolas@carm.es

26/04/2021 13:16:59

26/04/2021 13:17:29

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Las firmantas y los fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)



FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL
Una manera de hacer Europa



SOBRE A: DOCUMENTO ÚNICO EUROPEO DE CONTRATACIÓN.

ANEXO II

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL DEUC:

Los pasos a seguir para la cumplimentación del **DOCUMENTO ÚNICO EUROPEO DE CONTRATACIÓN (DEUC)** serán los siguientes:

1. Se deberá descargar en su equipo el documento XML que se publicará junto con los Pliegos en la invitación que se curse.
2. A continuación se entrará en la siguiente dirección de internet: <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/esp-d-web/filter?lang=es>
3. A continuación: “*Soy un operador económico*”.
4. A continuación: “*Importar un DEUC*”.
5. Y por último en “*Seleccionar Archivo*”, elegir el descargado en XML.

Nos aparecerá el DEUC correspondiente al expediente de referencia.

Cumplimentar, guardar en pdf, firmar mediante firma digital e introducir en el Sobre A: “Documentación Administrativa”.

Además de las orientaciones que se facilitan en la cláusula 8.4.1 de este Pliego, el licitador que prevea la utilización del DEUC podrá consultar los siguientes documentos en los que se facilita información adicional:

- Reglamento (UE) n.º 2016/7, que está disponible en la siguiente dirección de internet: <https://www.boe.es/doue/2016/003/L00016-00034.pdf>
- Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado relativa a la utilización del Documento Europeo Único de Contratación y que consta publicada en el BOE de fecha 8/4/2016, disponible en la siguiente dirección de internet: <http://www.minhap.gob.es/Documentacion/Publico/D.G.%20PATRIMONIO/Junta%20Consultiva/informes/Informes%202016/Recomendacion%20de%20la%20JCA%20sobre%20el%20DEUC%20aprobada%20el%206%20abril%20de%202016%203.pdf>





SOBRE A: MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE DE PERTENENCIA A GRUPO DE EMPRESAS.

ANEXO III

D/D^a....., mayor de edad, vecino de..... y con D.N.I. nº..... en nombre propio o en representación de la Empresa, con domicilio social en, y NIF nº al objeto de participar en el procedimiento para la contratación de ejecución de las: **“OBRAS DE AMPLIACIÓN Y REFORMA DEL EDIFICIO DE MANTENIMIENTO DEL HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO REINA SOFÍA PARA LABORATORIO REGIONAL DE SALUD”**, convocado por la Consejería de Salud:

DECLARA

Que la empresa a la que represento forma parte del grupo de empresas....., de acuerdo con lo establecido en el artículo 42.1 del Código de Comercio, y que se presenta a esta licitación concurriendo con las empresas pertenecientes al mismo grupo, siendo las siguientes:

-
-
-
-
-
-

Que la empresa a la que represento forma parte del grupo de empresas....., de acuerdo con lo establecido en el artículo 42.1 del Código de Comercio, y que se presenta a esta licitación NO concurriendo con otras empresas pertenecientes al mismo grupo.

Que la empresa a la que represento no forma parte de ningún grupo empresarial, de acuerdo con lo establecido en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

Fecha y Firma

26/04/2021 13:16:59
26/04/2021 13:17
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Las firmantas y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV).





Región de Murcia
Consejería de Salud

Secretaría General



UNIÓN EUROPEA

SOBRE A: MODELO DE DECLARACION DE SOMETIMIENTO A LA JURISDICCIÓN ESPAÑOLA PARA EMPRESAS EXTRANJERAS

ANEXO IV

D/D^a....., mayor de edad, vecino de..... y con D.N.I. nº..... en nombre propio o en representación de la Empresa, con domicilio social en, y NIF nº al objeto de participar en el procedimiento para la contratación de la ejecución de las: **“OBRAS DE AMPLIACIÓN Y REFORMA DEL EDIFICIO DE MANTENIMIENTO DEL HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO REINA SOFÍA PARA LABORATORIO REGIONAL DE SALUD”**, convocado por la Consejería de Salud:

DECLARA

Someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

Fecha y Firma

FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL
Una manera de hacer Europa





SOBRE A: MODELO COMPROMISO CONSTITUCIÓN UTE.

ANEXO V

D./D^a, vecino de,
provincia de, y N.I.F. n^o, en representación de la Empresa
....., con domicilio en y C.I.F.
.....

D./D^a, vecino de,
provincia de, y N.I.F. n^o, en representación de la
Empresa, con domicilio en
..... y C.I.F.

DECLARAN

1º.- Que se comprometen en nombre de las empresas y
....., conjunta y solidariamente, a ejecutar las obras relativas
a la contratación de la ejecución de las **“OBRAS DE AMPLIACIÓN Y REFORMA DEL
EDIFICIO DE MANTENIMIENTO DEL HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO REINA
SOFÍA PARA LABORATORIO REGIONAL DE SALUD”**.

2º.- Que asimismo se comprometen, caso de resultar adjudicatarios, a constituirse en Unión
Temporal de Empresas.

3º.- Que la participación de cada una de la Empresas es la siguiente:

- %
- %

4º.- Que designan a D. para que, durante
la vigencia del contrato, ostente la plena representación de la U.T.E., y el domicilio de la
misma, a efectos de notificación, será:

.....
.....

26/04/2021 13:16:59
26/04/2021 13:17:29
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Las firmantas y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación





5º.- Que al objeto de que el órgano de contratación efectúe las **comunicaciones electrónicas** relacionadas con este procedimiento de contratación, DECLARO que los datos de las personas autorizadas (máximo 2) son los siguientes:

NOMBRE Y APELLIDOS	NIF	CORREO ELECTRÓNICO DONDE RECIBIR COMUNICACIONES TELEMÁTICAS

6º.- Que al objeto de que el órgano de contratación efectúe **notificaciones mediante la Dirección Electrónica Habilitada (DEH)** a los OBLIGADOS a relacionarse electrónicamente con la Administración, en los casos comprendidos en el artículo 14.2 y 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deben aportar los siguientes datos:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:
APELLIDOS:
NIF/CIF DEL OBLIGADO:
TELÉFONO:
CORREO ELECTRÓNICO:

El interesado podrá acceder a sus notificaciones electrónicas a través de dos vías:

- DEH: <https://notificaciones.060.es>
- O a través de la carpeta ciudadana del Punto de Acceso General del Estado: <https://sede.administracion.gob.es/carpeta/clave.htm>

Fecha y Firmas





SOBRE B. “PROPUESTA SUJETA A EVALUACIÓN PREVIA”.

ANEXO VI

**DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN SUBJETIVOS
SUJETOS A EVALUACIÓN PREVIA**

En este sobre se incluirá la documentación necesaria para la valoración de los criterios de adjudicación dependientes de un juicio de valor, que son los siguientes:

CRITERIOS	PONDERACIÓN
A. ANÁLISIS DEL PROYECTO Y DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS	Hasta 25 puntos
A.1. Estructura y claridad expositiva del contenido de documento.	Hasta 3 puntos
A.2. Análisis del planteamiento de la organización de las obras e instalaciones.	Hasta 7 puntos
<i>a) Estudio específico del planteamiento de la organización de la ejecución de las obras.</i>	<i>Hasta 5 puntos</i>
<i>b) Análisis de las circulaciones, exterior e interior.</i>	<i>Hasta 2 puntos</i>
A.3. Análisis de las soluciones y procesos constructivos proyectados (obras e instalaciones).	Hasta 6 puntos
<i>a) Análisis y estudio específico de la obra de acuerdo con los sistemas constructivos planteados.</i>	<i>Hasta 3 puntos</i>
<i>b) Análisis y estudio específico de las instalaciones de acuerdo con los sistemas constructivos planteados.</i>	<i>Hasta 3 puntos</i>
A.4. Propuesta de organización de medios humanos, medios auxiliares y acopios.	Hasta 6 puntos
<i>a) Propuesta de organización de medios humanos y medios materiales.</i>	<i>Hasta 2 puntos</i>
<i>b) Propuesta de organización de medios auxiliares.</i>	<i>Hasta 2 puntos</i>
<i>c) Propuesta de organización de acopios y residuos generados.</i>	<i>Hasta 2 puntos</i>
A.5. Medidas en materia de prevención de riesgos laborales.	Hasta 3 puntos
<i>a) Descripción de la organización de la gestión de la prevención en la obra.</i>	<i>Hasta 1,5 puntos</i>
<i>b) Descripción de la forma de llevar a cabo la coordinación de actividades empresariales en la obra.</i>	<i>Hasta 1,5 puntos</i>

A. ANÁLISIS DEL PROYECTO Y DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS (Hasta 25 puntos).

El licitador deberá realizar un estudio del contenido del proyecto que define las obras objeto de esta licitación que para ser valorado deberá estar suscrito por técnico con la titulación habilitante como director o director de ejecución de todas o parte de las obras. El citado estudio se presentará en formato digital .pdf, con permiso de copia del texto.





El estudio a aportar debe tener una extensión máxima de 10 páginas de texto en formato DIN A4 y con un máximo de 30 líneas por página redactadas en fuente arial, con tamaño 12, y 5 planos en formatos DIN A2, DIN A3 o DIN A4. En ambos casos, en dicha extensión máxima se incluirá la(s) portada(s), en caso de que se realice. Tanto las páginas de texto como los planos deben ir numerados en orden correlativo ascendente, con una numeración independiente para texto y para planos, que tendrá los formatos “Página número ___” y “Plano número ___”

La presentación de esta documentación no es obligatoria, si bien en caso de no presentar la misma, el licitador no obtendrá puntuación alguna en los correspondientes apartados.

Las puntuaciones que se asignen a las ofertas se obtendrán por intercomparación de las mismas, valorándose las especialidades y peculiaridades diferenciales de cada oferta así como su coherencia, viabilidad o adecuación al objeto del contrato y a la normativa aplicable, según los siguientes criterios:

A.1. Estructura y claridad expositiva del contenido de documento (Hasta 3 puntos):

Se valorará la claridad y la coherencia de la exposición, la correcta ubicación de la información en el apartado en el que debe ser valorada y la no duplicidad ni contradicción en la misma.

A.2. Análisis del planteamiento de la organización de las obras e instalaciones (Hasta 7 puntos):

Se ha de describir el planteamiento de la ejecución de los trabajos contemplados en el Proyecto, tanto de arquitectura como de instalaciones.

a) Estudio específico del planteamiento de la organización de la ejecución de las obras (Hasta 5 puntos):

En este apartado el licitador debe aportar un estudio específico del planteamiento de la organización de la ejecución de las obras, el estudio de actuaciones críticas, adaptaciones del horario de trabajo, planificación de los cortes de suministro si fuera necesario, etc. de modo que se garantice una ejecución ágil y con la menor incidencia en la actividad del centro (Edificio de mantenimiento del HGU Reina Sofía).

Se valorará la calidad, la coherencia y la idoneidad de la misma en relación a las obras a ejecutar.





b) Análisis de las circulaciones, exterior e interior (Hasta 2 puntos):

Se valorará el correcto análisis de las circulaciones, exterior e interior, propuestas durante la ejecución de las obras.

A.3. Análisis de las soluciones y procesos constructivos proyectados (obras e instalaciones). (Hasta 6 puntos):

a) Análisis y estudio específico de la obra de acuerdo con los sistemas constructivos planteados (Hasta 3 puntos):

En este apartado el licitador debe aportar un análisis y estudio específico de la obra licitada de acuerdo con los sistemas constructivos planteados, por lo que cualquier documentación genérica o transcrita íntegramente del proyecto redactado no será considerada.

Se valorará la calidad, la coherencia y la idoneidad del mismo en relación a las obras a ejecutar.

b) Análisis y estudio específico de las instalaciones de acuerdo con los sistemas constructivos planteados (Hasta 3 puntos):

En este apartado el licitador debe aportar un análisis y estudio específico de las instalaciones de acuerdo con los sistemas constructivos planteados, por lo que cualquier documentación genérica o transcrita íntegramente del proyecto redactado no será considerada.

Se valorará la calidad, la coherencia y la idoneidad del mismo en relación a las obras a ejecutar

A.4. Propuesta de organización de medios humanos, medios auxiliares y acopios (Hasta 6 puntos):

En este apartado el licitador debe presentar un Diagrama de Gantt, el cual deberá estar lo más detallado posible en cuanto a tiempos, rendimientos, costes y ruta crítica. Igualmente deberá demostrar que ha realizado un estudio de la implantación de la empresa en la obra, teniendo en cuenta todos los aspectos mencionados, por lo que no se considerarán documentaciones generalistas que no se adecúen a la realidad específica del proyecto y su ejecución:





- a) Propuesta de organización de medios humanos y medios materiales (Hasta 2 puntos):

Se valorará la adecuada organización propuesta en cuanto a los medios humanos y medios materiales para la ejecución de la obra. Deberán quedar suficientemente justificados los rendimientos considerados para el cumplimiento de los plazos previstos.

- b) Propuesta de organización de medios auxiliares (Hasta 2 puntos):

En cuanto a los medios auxiliares, se valorará la adecuada planificación en cuanto a la tipología propuesta, tiempos previstos de implantación en obra y la correcta ubicación de los mismos.

- c) Propuesta de organización de acopios y residuos generados (Hasta 2 puntos):

En cuanto a los acopios y residuos generados, se valorará la adecuada planificación en cuanto a estimación, planificación y ubicación.

A.5. Medidas en materia de prevención de riesgos laborales (Hasta 3 puntos):

Se valorarán las soluciones proporcionadas atendiendo a su aplicabilidad y concreción a la obra. Igualmente se valorará el grado de detalle de la descripción de las funciones en cada fase de la obra.

- a) Descripción de la organización de la gestión de la prevención en la obra (Hasta 1,5 puntos):

Se valorará la descripción que el oferente realice de la organización de los recursos necesarios para el desarrollo de las actividades preventivas en la obra. En concreto, se debe dar respuesta a cuáles son los recursos que la empresa pone a disposición de tales actividades en la obra, si son propios o ajenos, el tiempo de dedicación de los mismos a tales actividades y las funciones que realicen.





Región de Murcia
Consejería de Salud

Secretaría General



UNIÓN EUROPEA

b) Descripción de la forma de llevar a cabo la coordinación de actividades empresariales en la obra (Hasta 1,5 puntos):

En la descripción mencionada se reflejarán los medios de coordinación concretos que se desarrollarán en la obra (reuniones, documentación a intercambiar, cauces de información, etc.); se identificarán todas las figuras (agentes) que tengan alguna implicación concreta en esta materia, con sus obligaciones correspondientes; se precisará la actuación del recurso preventivo en cada caso, delimitando el lugar y tiempo donde sea precisa su presencia; y, en general, se planteará toda actuación encaminada a coordinar las actuaciones de las posibles empresas presentes en la obra de construcción.

- Comité de Expertos: (Composición)
- Organismo Técnico Especializado: (Nombre)

Si algún licitador no aporta la documentación relativa a alguno de los criterios a que se refiere este apartado, o la misma no contiene los requisitos exigidos, la proposición de dicho licitador no será valorada respecto del criterio de que se trate.

FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL
Una manera de hacer Europa





SOBRE C. “OFERTA ECONÓMICA Y PROPUESTA SUJETA A EVALUACIÓN POSTERIOR”.

ANEXO VII

DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN OBJETIVOS SUJETOS A EVALUACIÓN POSTERIOR

En este sobre se incluirá la documentación necesaria para la valoración de los criterios de adjudicación evaluables de forma automática, que son los siguientes:

CRITERIOS	PONDERACIÓN
1. OFERTA ECONÓMICA.	55 puntos
2. INCREMENTO DE LA GARANTÍA DE LAS OBRAS	20 puntos
TOTAL	Hasta 75 puntos

1. OFERTA ECONÓMICA (hasta 55 puntos):

Para el cálculo de la puntuación obtenida por cada una de las ofertas admitidas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Po = [Pm \times (li - lov)] / (li - lc)$$

Dónde:

Po = Puntuación obtenida por la oferta a valorar.

Pm = Puntuación máxima posible.

li = Importe de licitación.

lov = Importe de la oferta a valorar.

lc = Importe de la mejor oferta económica.

Para el precio igual al de licitación la puntuación será 0. Para el precio superior al de licitación la oferta se desestimarán en su conjunto.

2. INCREMENTO DE LA GARANTÍA DE LAS OBRAS (Hasta 20 puntos):

El licitador podrá ofertar un incremento del plazo de garantía de las obras respecto al especificado como mínimo en este pliego, iniciándose el cómputo del plazo garantía a partir de la fecha en que se suscriba el acta de recepción, debiendo mantener las garantías depositadas hasta el vencimiento del plazo incrementado. Esta oferta estará sujeta a las siguientes prescripciones:





Región de Murcia
Consejería de Salud

Secretaria General



UNIÓN EUROPEA

- Se establece como límite máximo a valorar un incremento de garantía de 4 años.
- Se otorgará una puntuación de 20 puntos al hipotético incremento de garantía de 4 años, puntuándose las restantes ofertas de forma proporcional al incremento ofrecido.
- En caso de que algún licitador ofrezca más de 4 años, éste estará obligado a mantener el plazo de garantía ofertado, si bien la puntuación que obtendrá por este concepto será de 20 puntos.

Si algún licitador no aporta la documentación relativa a alguno de los criterios a que se refiere este apartado, o la misma no contiene los requisitos exigidos, la proposición de dicho licitador no será valorada respecto del criterio de que se trate.

26/04/2021 13:16:59

26/04/2021 13:17:29

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Las firmantas y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV).



FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL
Una manera de hacer Europa



Región de Murcia
Consejería de Salud

Secretaría General



UNIÓN EUROPEA

SOBRE C. “OFERTA ECONÓMICA Y PROPUESTA SUJETA A EVALUACIÓN POSTERIOR”.

ANEXO VIII

OFERTA ECONÓMICA

D/D^a....., mayor de edad, vecino de..... y con D.N.I. nº..... en nombre propio o en representación de la Empresa, con domicilio social en, y NIF nº al objeto de participar en el procedimiento para la contratación de la ejecución de las “**OBRAS DE AMPLIACIÓN Y REFORMA DEL EDIFICIO DE MANTENIMIENTO DEL HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO REINA SOFÍA PARA LABORATORIO REGIONAL DE SALUD**”, convocado por la Consejería de Salud, manifiesta lo siguiente:

Se compromete, en nombre propio o de la empresa que representa, a ejecutar la prestación en la que participa, con estricta sujeción a los requisitos y condiciones exigidas, por el precio de:

PRECIO (IVA excluido)	_____	(_____ €)
CUOTA IVA (____ %)	_____	(_____ €)
PRECIO (IVA incluido)	_____	(_____ €)

Dicho importe incluye además todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato.

Fecha y Firma

FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL
Una manera de hacer Europa

26/04/2021 13:16:59
0
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Las firmantas y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV).





Región de Murcia
Consejería de Salud

Secretaría General



OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS Y CRITERIOS DE DESEMPATE.

ANEXO IX

1.- PARÁMETROS PARA DETERMINAR EL CARÁCTER ANORMALMENTE BAJO DE LA OFERTA EN SU CONJUNTO.

Las obras objeto de licitación se han valorado en el proyecto redactado con unos precios que se pueden considerar dentro de los intervalos existentes en el mercado, teniendo en consideración las condiciones específicas de las actuaciones a realizar.

La valoración admite unos márgenes de variación en función de las circunstancias de cada uno de los licitadores (gastos generales, beneficio industrial esperado, capacidad de subcontratación, etc.) que podemos considerar normales para ser cumplida de forma satisfactoria, estimándose que una oferta que realice una baja que supere los mismos corre el riesgo de no ser cumplida adecuadamente.

De los criterios objetivos de adjudicación establecidos, se tomará en consideración a efectos de apreciar, en su caso, que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, el precio ofertado por cada licitador, siendo los límites para apreciar que se dan en aquella dicha circunstancia, los dispuestos en el artículo 149.2 y en el artículo 85 RGLCAP.

En caso de que la oferta de algún licitador se considere incurso en esta situación, por la Mesa de Contratación se le requerirá para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anomalía de la oferta a que se refiere la presente Cláusula, actuando conforme a los requisitos, condiciones y trámites descritos en el artículo 149 LCSP.

Para poder evaluar la viabilidad de las ofertas mencionadas en el párrafo anterior, los licitadores cuyas proposiciones estén incursas en presunción de resultar anormalmente bajas de acuerdo a los criterios anteriormente expuestos deberán aportar en su justificación un presupuesto comparativo entre su oferta y el proyecto licitado según modelos indicados a continuación.

FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL
Una manera de hacer Europa





Deberá aportar asimismo los precios descompuestos de las unidades de obra cuyo importe difiera de los considerados en el proyecto licitado, con expresión de los precios unitarios y costes auxiliares considerados y la justificación del ahorro conseguido en los mismos. La no aportación de los documentos mencionados o la falta de datos en los mismos será motivo suficiente para considerar la oferta anormalmente baja y, por tanto, para su exclusión del proceso de licitación.

Documento 1: Medición y presupuesto comparativo para los capítulos y unidades de obra del proyecto licitado.

Código unidad de obra según proyecto	Descripción unidad de obra	Medición	Precio proyecto	Precio licitador	Importe proyecto	Importe licitador

Documento 2: Resumen de presupuesto comparativo con especificación de capítulos que deberán estar desglosados en los mismos subcapítulos que se utilicen en el presupuesto del proyecto licitado.

Capítulo/Subcapítulo		Importe proyecto	Importe licitador

2.- CRITERIOS ESPECÍFICOS PARA RESOLVER LOS EMPATES DE LA PUNTUACIÓN FINAL:

- Criterios específicos: NO

En el caso de que se produzca un empate entre dos o más ofertas, se actuará de conformidad con lo previsto en el artículo 147.2 LCSP





Región de Murcia
Consejería de Salud

Secretaría General



UNIÓN EUROPEA

DOCUMENTACIÓN GENERAL: A PRESENTAR POR EL LICITADOR PROPUESTO COMO ADJUDICATARIO

ANEXO X

MODELO DE AUTORIZACIÓN DEL INTERESADO PARA QUE UNA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PUEDA RECARAR LOS SIGUIENTES DATOS: A LA AGENCIA TRIBUTARIA RELATIVOS AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL ESTADO Y SITUACIÓN DE ALTA O BAJA EN EL IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS; A LA AGENCIA REGIONAL DE RECAUDACIÓN RELATIVOS AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA; A LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL RELATIVOS AL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CON LA SEGURIDAD SOCIAL.

La/s persona/s abajo firmante/s autoriza/n a la Consejería de Salud, a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de la Agencia Regional de Recaudación Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, información de naturaleza tributaria y de sus obligaciones con la Seguridad Social, a los efectos previstos en los artículos 13 y 14 del R.D. 1098/2001 de 12 de octubre, respectivamente.

A.- DATOS DEL CONTRATISTA

APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	
NIF.:	FIRMA (sólo en caso de personas físicas)

B.- DATOS DEL AUTORIZADOR (sólo en caso de que sea una persona jurídica o una entidad del artículo 35.4 de la Ley General Tributaria)

APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	
NIF.:	ACTUA EN CALIDAD DE
FIRMA	

Fecha y Firma

NOTA: La Autorización concedida por cada firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido a la Consejería de Salud.

FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL
Una manera de hacer Europa





Región de Murcia
Consejería de Salud

Secretaría General



DOCUMENTACIÓN GENERAL: A PRESENTAR POR EL LICITADOR PROPUESTO COMO ADJUDICATARIO

ANEXO XI

D.....,
con D.N.I., en nombre y representación de la empresa
....., entidad con domicilio social en
....., calle n^o
....., C.P. y C.I.F. n^o

CERTIFICA:

Que no forma parte de los órganos de gobierno y administración de la empresa, persona alguna de aquellas a que se refiere la Ley 5/1994, de 1 de agosto del Estatuto Regional de la Actividad Política de Diputados Regionales y Altos Cargos de la Región de Murcia.

Y para que así conste, ante la Consejería de Salud, se expide la presente en
....., a de de

Fecha y Firma

FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL
Una manera de hacer Europa





APARTADO VI DEL CÓDIGO DE CONDUCTA EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LA REGIÓN DE MURCIA: PRINCIPIOS Y NORMAS DE CONDUCTA EXTERNA.

ANEXO XII

PRINCIPIOS Y NORMAS DE CONDUCTA EXTERNA

Cualquier persona física o jurídica que desee concurrir a una licitación convocada por los órganos de contratación pertenecientes a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, deberá asumir el compromiso de cumplimiento de las reglas de carácter ético que se plasman en este apartado. A tal fin, en los pliegos de cláusulas administrativas particulares se reflejará la asunción del citado compromiso, pudiéndose utilizar el modelo que figura en el apartado 2 del anexo de este código. De la misma forma, el pliego de cláusulas administrativas contendrá como anexo el presente código de conducta, para asegurar su conocimiento por los licitadores.

El compromiso de cumplimiento de las referidas reglas se extenderá, asimismo, a los contratistas que resulten adjudicatarios en la fase de ejecución de los contratos y, en su caso, a los subcontratistas. Se hará constar este compromiso en los documentos de formalización de los contratos, pudiéndose utilizar el modelo que figura en el apartado 3 del anexo de este código.

Los licitadores y contratistas se comprometen a respetar las siguientes reglas:

1. No tratarán de influir en las decisiones de las mesas o los órganos de contratación, ni ejercerán ningún tipo de presión sobre ellos, directa o indirectamente, respetando en todo momento su actitud de neutralidad en el proceso.
2. No podrán entrar en contacto con los cargos públicos ni con el personal del poder adjudicador responsable de la licitación del contrato con motivo del contrato durante su licitación, salvo para obtener información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria en los términos regulados por la legislación vigente en materia de contratación pública.
3. Se abstendrán de ofrecer regalos, dádivas, ofrecimientos o promesas a los altos cargos o al personal interviniente en cualquier fase del procedimiento de contratación.
4. Se abstendrán de influir en el régimen de prelación de pagos.





5. Durante el proceso de contratación, mantendrán una conducta acorde con la legislación de defensa de la competencia, evitando prácticas colusorias y, en especial, absteniéndose de concertar precios o alcanzar acuerdos con otras empresas con la finalidad de impedir, restringir o falsear la competencia o alterar el resultado de la licitación.

Del mismo modo, los contratistas no podrán recurrir a la subcontratación para la comisión de prácticas colusorias o anticompetitivas.

6. Denunciarán las prácticas de corrupción o conductas anticompetitivas de otras empresas en cualquier fase del procedimiento de licitación o durante la ejecución del contrato.

7. Cuando intervengan en la fase de preparación de los contratos, a través del cauce de las consultas preliminares de mercado, no favorecerán la introducción de especificaciones técnicas o requerimientos con la finalidad de situarse en posición de ventaja frente a los demás licitadores o que pudieran tener un efecto restrictivo de la competencia, ni ofrecerán valoraciones económicas “sobre” o “infra” valoradas.

8. Los contratistas vigilarán que su personal respete el carácter confidencial de la información a la que tengan acceso con ocasión de la ejecución de los contratos a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, adoptando las medidas oportunas para ello. Así pues, el contratista y su personal estarán sujetos al secreto profesional a lo largo de toda la duración del contrato y después de su terminación. A su vez, tampoco utilizarán la información confidencial conocida en cualquier fase del procedimiento contractual para obtener, directamente o indirectamente, una ventaja o beneficio de cualquier tipo en interés propio ni en el de terceras personas.

9. Los contratistas velarán especialmente por el adecuado cumplimiento de las cláusulas sociales o medioambientales que, como condiciones especiales de ejecución, se hubiesen incluido en los pliegos.

10. Los contratistas ejecutarán los contratos conforme a lo convenido, con el compromiso y la conciencia social de que su trabajo contribuye a la satisfacción de necesidades administrativas de interés general, evitando generar situaciones que hagan preciso acudir a los mecanismos de modificación del contrato, que solo podrán utilizarse en los supuestos previstos legalmente.

11. Cumplirán con los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios y/o las profesiones correspondientes a las prestaciones objeto de los contratos, actuando en todo momento con imparcialidad, de buena fe y con arreglo al código deontológico de su profesión o gremio.





Región de Murcia
Consejería de Salud

Secretaría General



UNIÓN EUROPEA

12. Los contratistas se responsabilizarán de que los subcontratistas con los que concierten la realización parcial de prestaciones se sujeten a los mismos principios y reglas de conductas enumerados en el presente código, debiendo informarles de su contenido.

13. Comunicarán inmediatamente al órgano de contratación las posibles situaciones de conflicto de intereses que puedan darse en directivos o empleados públicos de la Administración Pública Regional intervinientes en el correspondiente expediente de contratación. Si durante el período de ejecución del contrato se produjera tal situación, el adjudicatario habrá de comunicarlo al órgano de contratación.

26/04/2021 13:16:59

26/04/2021 13:17:29

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Las firmantas y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV).



FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL
Una manera de hacer Europa



INFORME RELATIVO A LOS CRITERIOS PARA DETERMINAR LAS OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS COMPLEMENTARIO AL INFORME RAZONADO PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE AMPLIACIÓN Y REFORMA DEL EDIFICIO DE MANTENIMIENTO DEL HGU REINA SOFÍA PARA ALOJAR EL LABORATORIO REGIONAL DE SALUD PÚBLICA

Se emite el presente informe como complemento al Informe razonado de fecha 22 de abril de 2021, en relación a su apartado 12 relativo a los criterios para determinar las ofertas anormalmente bajas, en el que se establece, de conformidad con la previsión del artículo 149.2 LCSP, que de los criterios objetivos de adjudicación establecidos, se tomará en consideración a efectos de apreciar, en su caso, que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, el precio ofertado por cada licitador, siendo los límites para apreciar que se dan en aquella dicha circunstancia, los dispuestos en el artículo 85 RGLCAP.

El resto de los criterios que se tendrán en cuenta para la adjudicación del contrato se considera que no tienen entidad suficiente para influir en el análisis de la anomalía de las proposiciones de los licitadores en su conjunto, por los siguientes motivos:

El criterio objetivo de “Incremento de la garantía de las obras” no supone una prestación adicional a la ejecución de la obra, sino que indica el plazo máximo sobre el que el adjudicatario responderá de las deficiencias que pudieran darse desde la recepción de las obras hasta la finalización del plazo de garantía, considerándose que al no ser este criterio relevante para determinar la viabilidad de la oferta del licitador, no se tiene en cuenta a los efectos del cálculo de las bajas anormales.

El criterio subjetivo de “Análisis del Proyecto y de la ejecución de las obras” no supone una prestación adicional en la ejecución de la obra, sino que es el conocimiento necesario del Proyecto para la presentación de una oferta seria, que haya tenido en cuenta las posibles vicisitudes que pueden surgir durante la construcción. Al tratarse de actuaciones consustanciales a la presentación de la documentación para participar en esta licitación no se considera relevante para determinar la viabilidad de la oferta del licitador y no se tiene en cuenta a los efectos del cálculo de las bajas anormales.

EL VICESECRETARIO

Fdo.:

(Documento fechado y firmado digitalmente al margen)





Región de Murcia

Consejería de Salud



UNIÓN EUROPEA

INFORME SOBRE EL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE AMPLIACIÓN Y REFORMA DEL EDIFICIO DE MANTENIMIENTO DEL HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO REINA SOFÍA PARA ALOJAR EL LABORATORIO REGIONAL DE SALUD PÚBLICA.

Expte. CT-70/2021

Visto el expediente de **CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE AMPLIACIÓN Y REFORMA DEL EDIFICIO DE MANTENIMIENTO DEL HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO REINA SOFÍA PARA ALOJAR EL LABORATORIO REGIONAL DE SALUD PÚBLICA**, propuesto por la Dirección General de Salud Pública y Adicciones, y en particular, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares elaborado por el Servicio Económico y de Contratación, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 122.7 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se emite el siguiente:

INFORME

PRIMERO.- El presente expediente de contratación se registrará por la legislación básica del Estado, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y por la normativa autonómica de aplicación (Capítulo III del Título III de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, artículos 34 a 36).

SEGUNDO.- El presente contrato tiene carácter administrativo de acuerdo con el artículo 25 de la LCSP, siéndole de aplicación lo dispuesto para este tipo de contratos por la citada norma, y en cuanto no se encuentre derogado por ésta, por el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre. Asimismo, y supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo, y en su defecto, las normas de Derecho Privado.





Región de Murcia

Consejería de Salud



UNIÓN EUROPEA

Se celebra como contrato de obras, tipificado en los artículos 13, 232.1.a) y 232.3 de la LCSP, al ser su objeto la ejecución de las obras de ampliación y reforma del edificio de mantenimiento del Hospital General Universitario Reina Sofía para alojar el Laboratorio Regional de Salud Pública, de conformidad con el Proyecto de obra que figura en el expediente, y cuyos documentos que lo integran tendrán carácter contractual, así como con las especificaciones contenidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en el Pliego que se informa, que, igualmente, tienen carácter contractual.

TERCERO.- Además del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, objeto del presente informe, en el expediente consta la siguiente documentación:

- Proyecto de la obra
- Solicitud de financiación por parte del beneficiario (FEDER 2014-2020), Documento que establece las condiciones de la ayuda (DECA) y Documento de conformidad del órgano ejecutor al DECA
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de transferencia de créditos
- Memoria económica justificativa de distribución de anualidades
- Certificado del Servicio de Mantenimiento del Hospital General Universitario Reina Sofía e Informe de Supervisión del proyecto de obra
- Certificado del acuerdo del Consejo de Gobierno de modificación de límites de compromiso de gastos de carácter plurianual
- Orden del Consejero de Salud de aprobación del proyecto de obra
- Informe razonado para la contratación de las obras
- Propuesta de Orden, de la Dirección General de Salud Pública y Adiciones, para la contratación de las obras
- Acta de replanteo del proyecto
- Informe del Vicesecretario de la Consejería de Salud sobre la justificación del procedimiento de contratación elegido
- Documentos contables de autorización del gasto y anexo de plurianuales
- Orden de 23 de abril de 2021, del Consejero de Salud acordando el inicio del expediente de contratación
- Informe complementario de la Vicesecretaría sobre criterios para determinar las ofertas anormalmente bajas

29/04/2021 14:44:43

29/04/2021 14:19:11

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación





Región de Murcia

Consejería de Salud



UNIÓN EUROPEA

CUARTO.- El contrato, de conformidad con el artículo 99.3.b) de la LCSP, no se divide en lotes por razones de eficiencia y economías de escala, al estimarse que la intervención de distintos adjudicatarios en una obra completa como la que se pretende contratar, supondría la introducción de un factor añadido de complejidad en la toma coordinada de decisiones en la correcta ejecución del contrato, siendo para ello más adecuada una organización dependiente de un único mando.

QUINTO.- De conformidad con el informe justificativo de la elección del procedimiento para la adjudicación del contrato, ésta se llevará a cabo mediante el procedimiento abierto, a tenor de lo dispuesto en los artículos 131.2 y 156 de la LCSP, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición.

Aunque por tratarse de un contrato de obras cuyo valor estimado es inferior a 2.000.000 €, podría utilizarse el procedimiento abierto simplificado, de conformidad con el artículo 159.1 a) LCSP, no obstante se ha optado por el procedimiento abierto, debido a que en la actualidad existe una circunstancia que compromete la agilidad en la tramitación que supone la aplicación del procedimiento abierto simplificado, ya que la inscripción en el ROLECE como medio de acreditación de los requisitos de aptitud para contratar de las empresas licitadoras no resulta exigible a fecha de hoy, de conformidad con la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado, de fecha 24 de septiembre de 2018, en relación con la aplicación del artículo 159 LCSP.

Así mismo, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 166.3 LCSP no procede, la utilización de los procedimientos con negociación que se aplicarán en los casos taxativamente señalados por la LCSP en sus artículos 167 y 168, no concurriendo en la contratación pretendida ninguno de los supuestos previstos en los mencionados artículos, por lo que queda excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

En cuanto a los criterios que se tendrán en consideración para la adjudicación del contrato, se utilizará una pluralidad de criterios basados en el principio de mejor relación calidad-precio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145.1 y 3 LCSP, estableciendo este último que: *“La aplicación de más de un criterio de adjudicación procederá, en todo caso, en la adjudicación de los siguientes contratos: b) cuando el órgano de contratación considere que la definición de la prestación es susceptible de ser mejorada por otras soluciones técnicas o por reducciones en su plazo de ejecución”*.





Región de Murcia

Consejería de Salud



UNIÓN EUROPEA

SEXTO.- De acuerdo con el proyecto de obras el presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de **1.076.403,34 euros €** (UN MILLÓN SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TRES EUROS CON TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO) (IVA excluido), correspondiéndole un IVA (21%) de **226.044,70 euros** (DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL CUARENTA Y CUATRO EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS DE EURO) (21%), por lo que el importe total, IVA incluido, asciende a **1.302.448,04 euros** (UN MILLÓN TRESCIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS DE EURO), que se financiará con cargo a la partida presupuestaria 12.02.00.413B.621.00, número de proyecto 46496 y según la distribución de anualidades que se detalla a continuación

ANUALIDAD	IMPORTE TOTAL (IVA excluido)	CUOTA IVA (21%)	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA incluido)
2021	657.192,01 €	138.010,32 €	795.202,33
2022	419.211,33 €	88.034,38 €	507.245,71
TOTAL PRESUPUESTO	1.076.403,34 €	226.044,70 €	1.302.448,04

Con fecha 31 de marzo de 2021 se aprobó por el Consejo de Gobierno la modificación de límites de gasto por actuaciones plurianuales aplicable al ejercicio 2022, en la partida presupuestaria 12.02.00.4138.621.00, para la tramitación del expediente relativo a la contratación "Ejecución de las obras de ampliación y reforma del edificio de mantenimiento del Hospital General Reina Sofía para Laboratorio Regional de Salud Pública"; de acuerdo con lo establecido en el artículo 37, apartado 4, del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

El contrato será financiado en el 80 % a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en el marco del Programa Operativo FEDER 2014-2020 de la Región de Murcia, versión 7.

De conformidad con el artículo 100.2 de la LCSP, el proyecto de la obra contiene un presupuesto con expresión de los precios unitarios y el descompuesto de los mismos en los que se determinan los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para

29/04/2021 14:44:43
29/04/2021 14:19:11
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Las firmantas y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV).





Región de Murcia

Consejería de Salud



UNIÓN EUROPEA

su determinación. Asimismo, el proyecto recoge de forma desglosada los gastos generales de estructura y el beneficio industrial.

El presupuesto de licitación sin IVA (según desglose de costes previsto en el proyecto) coincide con el del valor estimado, al no haberse previsto prórrogas ni modificaciones al alza.

En el precio del contrato se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el Pliego.

SÉPTIMO.- En el pliego de las cláusulas administrativas particulares informado se recogen los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato, así como las demás menciones requeridas por la Ley, y en particular, los datos previstos en el artículo 67.2 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

OCTAVO.- De conformidad con la Orden de la Consejería de Salud de 23 de abril de 2021, y en virtud del artículo 326 de la LCSP, será precisa la constitución de Mesa de Contratación. Asimismo y de acuerdo con la mencionada Orden y con el artículo 106 de la LCSP no se exigirá garantía provisional.

De conformidad con el artículo 20 de la LCSP el contrato no está sujeto a regulación armonizada.

NOVENO.- En aplicación de lo dispuesto en la Disposición Adicional Vigésimo Primera, apartado 4, de la Ley 1/2020, de 23 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2020, se podrá modificar el contrato objeto de informe cuando se proponga la reducción del volumen de obligaciones, la ampliación del plazo de ejecución o la adopción de cualquier otra medida que sea necesaria introducir al objeto de posibilitar el objetivo de estabilidad presupuestaria que se fije, afectando como máximo al 20% del precio.

29/04/2021 14:44:43

29/04/2021 14:19:11

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Las firmantas y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación





Región de Murcia

Consejería de Salud



UNIÓN EUROPEA

Esta reseña legal debe entenderse referida a la Ley de Presupuestos Generales de la CARM para el año 2021, una vez ésta entre en vigor.

DÉCIMO.- En el Pliego se cumplen los requisitos establecidos en el artículo 122.2 párrafo tercero de la LCSP, en materia de protección de datos.

UNDÉCIMO.- Al tratarse de un contrato cofinanciado con fondos europeos FEDER se deberá cumplir con los requisitos de información y de publicidad establecidos en el Reglamento (UE) nº 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca.

DUODÉCIMO.- La celebración del contrato y el gasto que este comporta deberán ser autorizados por el Consejo de Gobierno, al ser su cuantía superior a la prevista en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para los Consejeros (1.200.00,00 €), tal y como dispone el artículo 35.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 37 de la Ley 1/2020, de 23 de abril de 2020, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2020.

La aprobación del expediente de contratación, la disposición o compromiso del gasto, el reconocimiento de la obligación y propuesta de pago, así como la formalización del contrato administrativo son competencia del Consejero de Salud, tal y como dispone el artículo 35 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

DÉCIMO TERCERO.- Se considera necesaria la fiscalización previa del gasto por la Intervención General, en virtud de lo establecido por el artículo 116 de la LCSP, en relación con el artículo 9 del Decreto 161/1999, de 30 de diciembre, por el que se desarrolla el régimen de control interno ejercido por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

DÉCIMO CUARTO.- No obstante, respecto de los criterios para determinar las ofertas anormalmente bajas, el Servicio de Contratación pone de manifiesto, a la vista de lo establecido en el Informe nº 119/2018 de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa

29/04/2021 14:44:43
7
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Las firmantas y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)





Región de Murcia

Consejería de Salud



UNIÓN EUROPEA

del Estado, que por tratarse de un contrato que se va a licitar teniendo en cuenta varios criterios de adjudicación, se considera que o bien deberían establecerse parámetros objetivos para valorar la anormalidad de la oferta en su conjunto, comprendiendo además del criterio "Precio", aquellos otros criterios de adjudicación que tengan una influencia real en la viabilidad de la ejecución del contrato, o bien, motivar que, a pesar de existir otros criterios de adjudicación, ninguno de ellos tiene una entidad suficiente para influir en el análisis de la anormalidad de la proposición del licitador en el conjunto de los aspectos que comprende.

Esta cuestión se considera subsanada con el informe de la Vicesecretaría de 29 de abril de 2020, incorporado al expediente.

De conformidad con lo expuesto, se estima que el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, por el que se rige la **CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE AMPLIACIÓN Y REFORMA DEL EDIFICIO DE MANTENIMIENTO DEL HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO REINA SOFÍA PARA ALOJAR EL LABORATORIO REGIONAL DE SALUD PÚBLICA**, se ajusta a los requisitos legalmente establecidos, informándose de forma favorable.

LA ASESORA JURÍDICA

Vº.Bº. LA JEFA DEL SERVICIO JURÍDICO

(Documento fechado y firmado al margen)

29/04/2021 14:44:43

29/04/2021 14:19:11

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Las firmantas y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación





Región de Murcia
Consejería de Salud

Secretaría General



UNIÓN EUROPEA

EXPTE 1/2021

PROPUESTA AL CONSEJO DE GOBIERNO

Visto el expediente tramitado por la Consejería de Salud, relativo a la contratación de la ejecución de las **“OBRAS DE AMPLIACIÓN Y REFORMA DEL EDIFICIO DE MANTENIMIENTO DEL HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO REINA SOFÍA PARA ALOJAR EL LABORATORIO REGIONAL DE SALUD PÚBLICA”** en el que constan, entre otros, los siguientes documentos:

1. Proyecto Básico y de Ejecución redactado por D.^a Ana Nicolás Arnao, Arquitecta y Técnica Consultora de la Consejería de Salud.
2. Informe favorable de la Oficina de Supervisión de Proyectos de 23 de marzo de 2021.
3. Orden de aprobación del Proyecto de fecha 15 de abril de 2021.
4. Informe Razonado sobre las características que debe reunir el contrato de fecha 22 de abril de 2021.
5. Propuesta de contratación de la Dirección General de Salud Pública y Adicciones de fecha 22 de abril de 2021.
6. Acta de Replanteo Previo de fecha 22 de abril de 2021.
7. Informe justificativo de la elección del procedimiento para adjudicar el contrato emitido por el Servicio Económico y de Contratación de fecha 22 de abril de 2021.
8. Documento contable preliminar “A” de autorización del gasto y acreditativo de la existencia de crédito de las anualidades correspondientes de fecha 23 de abril de 2021.
9. Orden de inicio del expediente de contratación de fecha 23 de abril de 2021.
10. Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares de fecha 26 de abril de 2021, informados por el Servicio Jurídico de la Consejería.
11. Informe complementario relativo a la determinación de las bajas temerarias de fecha 29 de abril de 2021.
12. Informe jurídico a los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares de fecha 29 de abril de 2021.





Región de Murcia
Consejería de Salud

Secretaría General



UNIÓN EUROPEA

De conformidad con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), el artículo 37 de la Ley 1/2020, de 23 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2020, el artículo 22.29 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia; y condicionado a su fiscalización previa por la Intervención General, se propone al Consejo de Gobierno la adopción del siguiente:

ACUERDO

“Autorizar a la Consejería de Salud para la celebración del contrato relativo a la ejecución de las **“OBRAS DE AMPLIACIÓN Y REFORMA DEL EDIFICIO DE MANTENIMIENTO DEL HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO REINA SOFÍA PARA ALOJAR EL LABORATORIO REGIONAL DE SALUD PÚBLICA”**, así como el gasto que comporta ascendente a un presupuesto base de licitación de **1.302.448,04 euros** (IVA incluido), siendo el importe de licitación **1.076.403,34 euros**, (IVA excluido) y correspondiéndole un IVA de **226.044,70 euros** (21%), que se financiará con cargo a la partida presupuestaria 12.02.00.413B.621.00, número de proyecto 46496, CPV 45200000-9, con el siguiente desglose de anualidades:

ANUALIDAD	IMPORTE TOTAL (IVA excluido)	CUOTA IVA 21%	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA incluido)
2021	657.192,01 €	138.010,32 €	795.202,33 €
2022	419.211,33 €	88.034,38 €	507.245,71 €
TOTAL PRESUPUESTO	1.076.403,34 €	226.044,70 €	1.302.448,04 €

El presente contrato será financiado en el 80% a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el marco del Programa Operativo FEDER 2014-2020 de la Región de Murcia, versión 7.

EL CONSEJERO,

Fdo.:

(Documento fechado y firmado digitalmente al margen)

FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL
Una manera de hacer Europa





DOCUMENTO DE FISCALIZACION ORDINARIA

INTERVENCIÓN GENERAL:

Nº INFORME FISCALIZACIÓN: 2021/24611 - 01

Código:	0000
Tipo expediente:	SIN CODIFICAR
Clase expediente:	SIN CODIFICAR
Subclase expediente:	SIN CODIFICAR
Fase expediente:	SIN CODIFICAR

Centro Gestor	Aplicación presupuestaria	Proyecto de Gasto	Anualidad	Importe
120200	G/413B/62100	46496 CONSTRUC.LABORAT.R EG.DE SALUD.COVID19	2021	795.202,33
120200	G/413B/62100	46496 CONSTRUC.LABORAT.R EG.DE SALUD.COVID19	2022	507.245,71

IMPORTE TOTAL (EUROS)	1.302.448,04
------------------------------	---------------------

Fecha de entrada:	13.05.2021	Nº Expedientes:	0001
Clave Materia:	9999	SIN CODIFICAR	
Forma de adjudicación:			
Descripción:			
EXP.1/2021.-OBRAS LABORATORIO REG. SALUD			

INFORME FISCAL			
INTERVENIDO Y CONFORME	EXPEDIENTES SIN REPAROS	APARTADOS REPARADOS	EXPEDIENTES CON REPAROS
SI	0001		0000

13.05/2021 19:12:56
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Las firmas y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV).



Firmado electrónicamente en la fecha indicada al margen



Intervención General

Ha tenido entrada en esta Intervención General, para su fiscalización previa, el expediente remitido por la Secretaría General de la Consejería de Salud, relativo al contrato denominado **“OBRAS DE AMPLIACIÓN Y REFORMA DEL EDIFICIO DE MANTENIMIENTO DEL HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO REINA SOFÍA PARA ALOJAR EL LABORATORIO REGIONAL DE SALUD PÚBLICA”**, con un presupuesto base de licitación de **1.302.448,04 euros**, integrado por 1.076.403,34 euros de importe neto y 226.044,70 euros en concepto de IVA, por lo que el gasto total a autorizar asciende a 1.302.448,04 euros, con cargo a la partida presupuestaria 12.02.00.413B.621.00, proyecto de inversión número 46496, con la siguiente distribución de anualidades:

Anualidad	Total
2021	795.202,33 €
2022	507.245,71 €
TOTAL	1.302.448,04 €

Visto el expediente y efectuado el análisis del mismo, se emite el siguiente informe:

PRIMERO.- Consta en el expediente la documentación exigida por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE (en adelante LCSP), tramitándose todo ello de conformidad con lo previsto por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGCAP), y por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007.

SEGUNDO.- Se tramita por procedimiento abierto, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 131.2, 156, 157 y 158 de la LCSP, utilizándose más de un criterio para la adjudicación del contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 y 146 del mismo texto legal

TERCERO.- El plazo de ejecución de las obras queda fijado en ocho meses, no estando prevista su prórroga y exigiéndose a las empresas licitadoras la siguiente clasificación: Grupo C; Subgrupos todos; y Categoría 4, según lo dispuesto en el RD 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Conforme a lo dispuesto en el apartado K) y S) del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se permite la subcontratación, así como la cesión del contrato siempre que se cumplan los requisitos del artículo 214 de la LCSP.





Intervención General

CUARTO.- Figura en el expediente acta de replanteo previo de fecha 22 de abril de 2021, conforme al proyecto aprobado el 15 de abril de 2021, comprobando la realidad geométrica de las obras, la disponibilidad de los terrenos precisos para su normal ejecución y los supuestos que figuran en el proyecto elaborado y que son básicos para el contrato a celebrar.

QUINTO.- Consta en el expediente la existencia de documento contable "A", con número de referencia 24611, por el que se acredita la existencia de crédito adecuado y suficiente para sufragar el gasto que origine la presente contratación, por importe de 1.302.448,04 euros con cargo a la partida 12.02.00.413B.621.00, proyecto de gasto 46496.

SEXTO.- Corresponde al Consejo de Gobierno autorizar la celebración de la contratación, en virtud de lo dispuesto por el apartado 29 del artículo 22 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, así como la autorización del gasto, por exceder este de 1.200.000 euros, tal y como prevé el artículo 37 de la Ley 1/2020, de 23 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2020, prorrogados para 2021.

Por tanto, con base en las anteriores consideraciones se fiscaliza de conformidad el expediente de referencia, así como el gasto propuesto.

Murcia, (firmado electrónicamente)

EL INTERVENTOR GENERAL,

Fdo.: _____

**ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL
CONSEJERÍA DE SALUD.**

13/05/2021 19:12:56

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Las firmantas y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV).





INFORME DEL SERVICIO JURÍDICO DE LA CONSEJERÍA DE SALUD, EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA DEL CONSEJERO DE SALUD AL CONSEJO DE GOBIERNO PARA LA AUTORIZACIÓN DEL GASTO RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE AMPLIACIÓN Y REFORMA DEL EDIFICIO DE MANTENIMIENTO DEL HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO REINA SOFÍA PARA ALOJAR EL LABORATORIO REGIONAL DE SALUD PÚBLICA.

Examinado el expediente mencionado en el encabezamiento, se informa que se han seguido, hasta el momento, los trámites legalmente exigibles.

Figuran en el expediente los siguientes documentos:

1. PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN REDACTADO POR D.^a ANA NICOLÁS ARNAO, ARQUITECTA Y TÉCNICA CONSULTORA DE LA CONSEJERÍA DE SALUD.
2. INFORME FAVORABLE DE LA OFICINA DE SUPERVISIÓN DE PROYECTOS DE 23 DE MARZO DE 2021.
3. ORDEN DE APROBACIÓN DEL PROYECTO DE FECHA 15 DE ABRIL DE 2021.
4. INFORME RAZONADO SOBRE LAS CARACTERÍSTICAS QUE DEBE REUNIR EL CONTRATO DE FECHA 22 DE ABRIL DE 2021.
5. PROPUESTA DE CONTRATACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA Y ADICIONES DE FECHA 22 DE ABRIL DE 2021.
6. ACTA DE REPLANTEO PREVIO DE FECHA 22 DE ABRIL DE 2021.
7. INFORME JUSTIFICATIVO DE LA ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO PARA ADJUDICAR EL CONTRATO DE FECHA 22 DE ABRIL DE 2021.
8. DOCUMENTO CONTABLE PRELIMINAR "A" DE AUTORIZACIÓN DEL GASTO Y ACREDITATIVO DE LA EXISTENCIA DE CRÉDITO DE FECHA 23 DE ABRIL DE 2021.
9. ORDEN DE INICIO DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE FECHA 23 DE ABRIL DE 2021.
10. PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE FECHA 26 DE ABRIL DE 2021.
11. INFORME COMPLEMENTARIO RELATIVO A LA DETERMINACIÓN DE LAS BAJAS TEMERARIAS DE FECHA 29 DE ABRIL DE 2021.





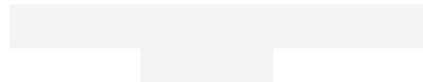
12. INFORME JURÍDICO A LOS PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE FECHA 29 DE ABRIL DE 2021.
13. PROPUESTA AL CONSEJO DE GOBIERNO DE FECHA 29 DE ABRIL DE 2021.
14. INFORME DE LA FISCALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE POR LA INTERVENCIÓN GENERAL DE 13 DE MAYO DE 2021.

Examinada dicha documentación, se pone de manifiesto el cumplimiento de los requisitos formales y materiales exigibles.

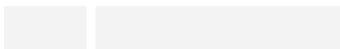
Corresponde al Consejo de Gobierno autorizar la celebración de la contratación, conforme a lo establecido en el artículo 22.29 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, así como la autorización del gasto, por exceder este de 1.200.000 euros, según establece el artículo 37.1 de la Ley 1/2020, de 23 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2020, prorrogados para 2021.

Por todo lo expuesto, se informa favorablemente la Propuesta de Acuerdo que se eleva a Consejo de Gobierno.

LA ASESORA JURÍDICA



Vº.Bº.
LA JEFA DEL SERVICIO JURÍDICO



(Fecha y firma electrónica al margen)

